

Municipalidad de Villanueva Cortes

Gerencia de Infraestructura Y Proyectos de Desarrollo

13 de mayo de 2019

Licenciado
Gregorio Coello
Oficial de Información Pública
Su Oficina

Estimado Lic. Coello:

Por este medio le remito el informe en detalle de los contratos suscritos por esta Municipalidad, correspondientes al mes de abril del 2019.

Sin otro en particular.

Atentamente,


Ing. Luis Beltrán López Bonilla
Gerente de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo



Copia : Archivo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Departamento de Cortes Gerencia de Infraestructura

Detalle de Contratos Mes de Abril de 2019.

ITEM	EXPEDIENTE	DESCRIPCION DE PROYECTO	VALOR	CONTRATISTA	CODIGO PRESUPUESTARIO	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES	LINK CONTRATO
1.	GIPD-C001-04-2019	Conformación y Balastado de 6.1-km de Calles de Terracería Tipo I-II	L. 973,500.00	Transportes Ramirez (Carlos Humberto Ramirez)	04-04-466	09/04/2019	Ejecutado	N/A
2.	GIPD-C002-04-2019	Construcción de Bermas y Cobertura de Desechos Sólidos, Implementando un Nuevo Manejo en el Tratamiento de la Basura	L. 900,625.00	Comercializadora Suazo Flores (Bernabé Antenor Suazo Flores)	04-04-465	09/04/2019	En Ejecución	N/A
3.	GIPD-C003-04-2019	Conformación y balastado de 4.4-km de calles de terracería tipo I	L. 990,000.00	Movimiento de Tierras DAVINA (Daniel Vidal Nájera)	04-04-466	En Tramite Garantía de Cumplimiento	En Proceso de Contratación	N/A
4.	GIPD-C004-04-2019	Mantenimiento en Electrificación y Alumbrado Público Consistente en Instalación de Lámparas	L. 207,977.96	A.& S. ELECTRIKOS (Jose Ramon Castro Montoya)	04-04-468	24/04/2019	Ejecutado	N/A
5.	GIPD-C005-04-2019	Mantenimiento de Pozos de Inspección de Aguas Residuales y Tubería del Colector Principal Colonia la Unión	L. 60,500.00	Servicios de Fontanería y Mas (Marco Tulio Castellón Rápalo	04-04-465	23/04/2019	Ejecutado	N/A
6.	GIPD-C006-04-2019	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Ideal	L. 499,112.60	Servicios y Construcciones SUMICON (Ramón Reyes López)	04-04-466	En Tramite Garantía de Cumplimiento	En Proceso de Contratación	N/A

Total.....L. 3,631,715.56


Luis Beltrán López Bonilla
Gerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-033-2019
✓

24 de abril, 2019

LICENCIADO
HECTOR HERNAN AMAYA
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO DE** a nombre de: CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 973,500.00)** por concepto del Proyecto; "CONFORMACION Y BALASTADO DE 6.1-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I-II EN BARRIO LA VICTORIA DE VILLANUEVA CORTES con código presupuestario 04-04-466 Según Contrato **GIPD-C-01-04-2019**, adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

Valor de Contrato L. 973,500.00

Total, a Pagar.....L. 973,500.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

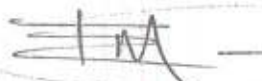
ACTA DE RECEPCION FINAL

Los abajo firmantes señor(a) **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura; proyecto de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C01-04-2019** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento de Cortes a los cinco (05) días del mes de abril de 2019, consistente en **PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6.1 KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I-II EN EL BARRIO LA VICTORIA DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-466 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL** en la Ciudad de Villanueva Cortes, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019.


CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO
"Transportes Ramirez"
Contratista




Ing. **EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN**
Supervisor de Proyectos




RAMON JIMENES FLORES
Asistente Técnico




LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



OI-01-04-2019

9 de abril de 2019.

SEÑOR
CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO
(TRANSPORTES RAMIREZ)
SU OFICINA.

Estimado señor Ramírez:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE 6.1-KM DE CALLES DE TERRACERÍA TIPO I-II EN BARRIO LA VICTORIA DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466. Según contrato **GIPD-C001-04-2019**. Firmado a los cinco (05) días del mes de abril de 2019.

La fecha de inicio será para el día martes (09) del mes de abril del 2019, según Proyección de la Gerencia de Infraestructura.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



Todos por Villanueva

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

09 de abril de 2019

Licenciado
Marvin Pineda
Tesorero Municipal

Estimado señor Pineda.

La presente es para remitirle la Garantía de Cumplimiento del Contrato GIPD-C01-04-2019
Del. PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6.1KM DE CALLES DE
TERRACERIA TIPO I-II EN BARRIO LA VICTORIA

Garantía que equivale al 15% del Monto de Total del Contrato por Valor de L. 146,025.00
extendida mediante Cheque de Caja número 03039826 DE BANCO DE OCCIDENTE a
favor de la Municipalidad de Villanueva.

Atentamente


Luis Beltrán López
Gerencia de Infraestructura



Para c. Pineda
09/04/19

CHEQUE DE CAJA
Cuenta No. 23101010102

NO NEGOCIABLE
VILLANUEVA, CORTES. 09 ABRIL 2019
CHEQUE No. 03039826

Lugar y Fecha

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

*****146,025.00

Páguese a la orden de

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100**

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

1:0 1 289079:000 23 10 10 10 10 2 03039826

No. 3039826

OBJETO DEL CHEQUE PROYECTO DE CONFORMACION Y
BALASTREDO DE CARRETERA BARRIO LA VICTO

LIQUIDACION (PARA VENTA)
MONTO: *****146,025.00

COMISION: *****108.50

TASA DE SEGURIDAD: *****.00

TOTAL: *****146,133.50

ANA BERTHA CABALLERO

Autorizado por:

Hecho por:

Comprado por:

CONTRATO DE OBRA

PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6.1-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO II EN BARRIO LA VICTORIA DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C01-04-2019

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° 008/2018, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como **“LA MUNICIPALIDAD” Y “TRANSPORTES RAMIREZ”**, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EL SEÑOR **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO** mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0511-1964-00479 Solvencia Municipal N° 196883, con R.T.N. 05111964004791, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las Clausulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita se realicen los siguientes trabajos: **PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6.1-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO II EN BARRIO LA VICTORIA DE VILLANUEVA CORTES**, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466 Actividades que se describen a continuación 1.-) Conformación y balastado de 3.50-km de calle y cunetas de terracería tipo I con una sección de 6 metros de calle a razón de L. 225,000.00 con valor de **L. 787,500.00** 2.-) Conformación y balastado de 0.60-km de calle y cunetas de terracería tipo I con una sección de 4 metros de calle a razón de L. 150,000.00 con valor de **L90,000.00** 3.-) Conformación y limpieza de calles Tipo II con motoniveladora y definición de cunetas 2km a razón de L. 48,000.00 con valor de **L. 96,000.00** SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista

hasta un monto total de ~~NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS~~
LEMPIRAS EXACTOS (L. 973,500.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A
CUENTA DEL S.A.R., moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado,
 salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley
 de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se
 harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del
 contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a
 mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato QUINTO: FORMA
DE PAGO: La Municipalidad pagara a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la
 ejecución de la obra: a) pago por estimaciones según avances de obra las cuales deberán ser
 aprobadas por el ingeniero supervisor cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar,
 revisar y recepcionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL
CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier
 interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en
 los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE
PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El
 contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus
 agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el
 contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo,
 demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus
 empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es
 responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el
 contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se
 provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte
 repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. OCTAVO: INICIO,
PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del
 proyecto en un plazo de diez ~~(10)~~ días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en
 la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el
 entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación
 oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones
 autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y
 disposiciones o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.-Cuando por causas
 imputables al contratista no se entregare la obra a satisfacción de la Municipalidad en el
 tiempo pactado este será sancionado con una multa equivalente al ~~0.36%~~ del valor del
 contrato NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo
 establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar
 las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los
 procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de
 Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de
 conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de;

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DÉCIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 146,025.00)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no

cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. DECIMO/CUARTO: INSPECCION Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. DECIMO QUINTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. DECIMO SEPTIMO: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco (05) días del mes de abril de 2019.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUIAR
ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDE



CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO
"Transportes Ramírez"
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : REPARACION DE CALLE DE TERRACERIA (6,1 Kms.)

UBICACIÓN : BARRIO LA VICTORIA, VILLANUEVA, CORTES

Fecha: 11/03/2019

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA	Km.	3,50	225.000,00	787.500,00
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. (Seccion de 6.00 Mts.)				
2	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA				
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. (Seccion de 4.00 Mts.)	Km.	0,60	150.000,00	90.000,00
3	CONFORMACION DE CALLES CON MOTONIVELADORA				-
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. (Seccion de 6.00 Mts.)	Km.	2,00	48.000,00	96.000,00
	Nota:				
	Reparacion Tipo I y Tipo II				
	TOTAL PRESUPUESTO BASE				973.500,00

Seccion de Calle 6.00 Mts. Terraceria Tipo I
Seccion de Calle 4.00 Mts. Terraceria Tipo I
Seccion de Calle 6.00 Mts. Terraceria Tipo II

NOTA: Equipo a Utilizar

Cargadora
Vibro-compactador
Motoniveladora
Cisterna de Agua
Volquetas de 5 Mts³
Retroexcavadora


RAMON JIMENEZ FLORES
ASISTENTE TÉCNICO
INFRAESTRUCTURA



FICHAS POR ACTIVIDAD

TERRACERIA = Tipo I

HERRAMIENTA Y EQUIPO	Unidad	Rendimiento
HE-F01001 CARGADORA 930 O SIMILAR	HRA	0.029=29.00 H
HE-F01004 CISTERNA	HRA	0.060=60.00 H
HE-F01009 MOTONIVELADORA	HRA	0.025=25.00H
HE-F01014 TRACTOR DE ORUGA D6	HRA	0.005=5.00 H
HE-F01015 VIBROCOMPACTADORA	HRA	0.013=13.00 H
HE-F01016 VOLQUETA 5 M ³	HRA	0.028=28.00 H

1 km=1,000 mts

Sección= 4.00 mts

e= 0.25cm

Total= 1,000 mts³

De donde:

1. Cargadora =29.00*1000.00=29,000.00
2. Cisterna =60.00*650.00=39,000.00
3. Motoniveladora =25.00*1,500.00=37,500.00
4. Tractor de oruga =5.00*1,780.00=8,900.00
5. Vibro Compactador=13.00*1,200.00=15,600.00
6. Volqueta 5 mts³=42.00*715.00=20,020.00

Lps=150,020.00**≈ 150,000.00/ 1 Km**



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



FICHAS POR ACTIVIDAD

TERRACERIA = Tipo 1

HERRAMIENTA Y EQUIPO	Unidad	Rendimiento
HE-F01001 CARGADORA 930 O SIMILAR	HRA	0.029=43.50 H
HE-F01004 CISTERNA	HRA	0.060=90.00 H
HE-F01009 MOTONIVELADORA	HRA	0.025=37.50H
HE-F01014 TRACTOR DE ORUGA D6	HRA	0.005=7.50H
HE-F01015 VIBROCOMPACTADORA	HRA	0.013=19.50H
HE-F01016 VOLQUETA 5 M ³	HRA	0.028=42.00H

1 km=1,000 mts

Sección= 6.00 mts

e= 0.25cm

Total= 1,500 mts³

De donde:

1. Cargadora =43.50*1000.00=43,500.00
2. Cisterna =90.00*650.00=58,500.00
3. Motoniveladora =37.50*1,500.00=56,250.00
4. Tractor de oruga =7.50*1,780.00=13,350.00
5. Vibro Compactador=19.50*1,200.00=23,400.00
6. Volqueta 5 mts³=42.00*715.00=30,030.00

Lps=225,030.00

≈ 225,000.00/ 1 Km





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



FICHAS POR ACTIVIDAD

TERRACERIA = Tipo II

HERRAMIENTA Y EQUIPO	Unidad	Rendimiento
HE-F01009 MOTONIVELADORA	HRA	0.004=24.00H
HE-F0100 COMPACTADORA	HRA	0.004=24.00H

1 km=1,000 mts

Sección= 6.00 mts

Total= 6,000 mts²

De donde:

1. Motoniveladora =24.00*1,200.00=28,800.00
2. Compactadora =24.00*800.00=19,200.00

Lps=48,000.00/ 1 Km



REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 128

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

OTORGADA POR CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO

A FAVOR DE SI MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Tegucigalpa, M. D. C.

OCHO DE ABRIL

DE 2011



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3164713

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO (128).- En la ciudad
2 de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del
3 año dos mil once, ante mí, **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ**, Notario
4 Público de este domicilio, con exequátur numero setecientos treinta y ocho (738) de
5 la Corte Suprema de Justicia, con Despacho Legal en barrio La Bolsa, Numero 243,
6 Comayagüela, M.D.C.- Fui requerido por el señor: **CARLOS HUMBERTO**
7 **RAMIREZ COELLO**, mayor de edad, casado, Transportista, hondureño y de este
8 domicilio, quien asegurándome que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus
9 derechos civiles, libre y espontáneamente expresa: **PRIMERO:** Que para dar
10 cumplimiento con lo que dispone el Código de Comercio vigente y demás leyes
11 aplicables, especialmente la Ley de Transporte y su Reglamento viene a declararse
12 formalmente constituido como "**COMERCIANTE INDIVIDUAL**" para dedicarse a la
13 explotación de Transporte Terrestre público de Personas en la modalidad de taxi,
14 bus Urbano e Interurbano, Servicio Contratado, Mixto, al Público de Carga a nivel
15 nacional e internacional; Compraventa, importación de vehículos nuevos y usados,
16 repuestos, lubricantes, accesorios para los mismos, mercadería en general y todo
17 acto de lícito comercio permitido por las leyes del país, su duración será indefinida
18 y domicilio en ésta ciudad Capital, pudiendo establecer en el futuro agencias en
19 cualquier parte del territorio nacional.- **SEGUNDO:** Que dará a conocer su negocio
20 con el nombre de "**TRANSPORTES RAMIREZ**", con un capital inicial de **CINCO MIL**
21 **LEMPIRAS (L.5,000.00)** de su legítima propiedad, quedando en su directa e
22 inmediata responsabilidad la gerencia de su negocio, así como la representación
23 judicial y extrajudicial, reconociendo la sustitución de estas facultades siempre que
24 fueran otorgadas en forma Auténtica Así lo dice y otorga, y enterado del derecho
25



que tiene para leer por sí esta ACTA, por su acuerdo le di lectura íntegra de cuyo contenido se ratifica el requirente y firma.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio del mismo, así como de haberse hecho la advertencia de la obligación que contrae de publicar y registrar este acto por su cuenta y de haber tenido a la vista LA TARJETA DE IDENTIDAD CON NÚMERO 0511-1964-00479, DOY FE.- (F) FIRMA Y HUELLA DIGITAL CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO, SELLO, FIRMA Y HUELLA NOTARIAL CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ.- :::: Y Para entregar al señor: CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda, bajo el número preinserto en mi Protocolo corriente que llevo durante el presente año y en donde ante esta saca.

**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.**

INSTRUMENTO: 2520238

INSCRITO CON EL N.º 14199
DEL LIBRO DE COMERCIANTES INDIVIDUALES

04 - 05 - 2011
(FECHA)



BANCO ATLANTIDA S.A.

CAHARA CC COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Recibo Numero: 20111230004) Por valor de Lps: 205.00

Fecha: 03/05/2011

Hora: 13:00:39

Hemos recibido de: JOSE BULNES

Identidad: 0001196003302

La suma de:

DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

TramiteCodigo: C1030014

Nombre Tramite: INCCRIIP.COMERC.INDIVIDUAL AL REGISTRO

AGENCIA : VENTANILLA CAHARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : AITS

6766 REF. JTELLER/IDG :0173 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE RETIRADO DE VENTANILLA

3- MAY. 2011

PAGADO

CA-05 REV. 04-07 IMP. 11-10



BANCO ATLANTIDA

SEGURIDAD • SOLIDEZ • SERVICIO

Ley Legal, Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974
 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002
 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 de
 Decreto 23-07, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Sistema Financiero y
 de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 18 de Abril de 2003
 Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 de 15 de Enero de 1995 publicado en el Diario
 Oficial la Gaceta N° 20840 y el Reglamento del Sistema de Registro
 Arancelario 40 publicado el 10 de Enero de 1973

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la ley.

Número de Documento DEI-412-207160 Transacción: Q356F0

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05111684004791

Nombre y Razón Social: CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO
 Domicilio Fiscal: 1 DE MAYO Calle CCL PRINCIPAL
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Ventas Selectivo Máquina Registradora Importador	Inscripciones Imprentas Prestamista No Bancario
--	---

Fecha de Emisión: 20080122 Fecha de Vencimiento: 20110122

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, contra o por la persona de la Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR EJECUTIVO

SOLICITADA EN 0811

CARLOS HUMBERTO / RAMIREZ COELLO
 0511-1964-00479

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS HUMBERTO / RAMIREZ COELLO

HONDURAS CARLOS HUMBERTO
 NACIO EL 22 DE JUNIO DE 1974
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 22 AGOSTO 2004

0511-1964-00479

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR**, que el contribuyente **Carlos Humberto Ramirez Coello**

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año **2011**, por lo que se le extiende este Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, incisos m y n, art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva Costo 6/6/18
 Lugar y Fecha

No. 196883

31 MAY 2019

VALIDO HASTA:

ALCALDE

Firma y Sello del Alcalde
 Municipalidad de Villanueva

**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA****201-19-10500-10155**

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ COELLO CARLOS HUMBERTO**
Con Registro Tributario Nacional: **05111964004791**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-10155 en fecha 07/02/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25417634514 de fecha 06/02/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 201901, según declaración 27273233425, presentada el 02/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.ssr.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-19-10500-10155 o mediante el siguiente código QR:



34T 341

2336

BUFETE
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO
4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. Piso Local E.
cuadra y media al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 200 7

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

A FAVOR DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 200 7

29-01-07



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

03 ENE 2007 03 ENE 2007

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1).- En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.- Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Setecientos Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de éste instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su cualidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante: en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominado "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cuál operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos; compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble; y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



inversionista permitida por las leyes : c) Declara que no tiene sucursales en ninguna parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones mercantiles :d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura integral, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento, capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOY FE.- HUELLA DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E. FAJARDO L."

Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año en donde anoté este libramiento.





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

No 2959306

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE 575
Presentada a las 2 horas y 00 minutos de
la tarde del día 17 de febrero de 2007
09-01-07
[Firma]
[Firma]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
CONTRATA CON N° 34 TOMO 341
REGISTRO DE COMERCIANTES
09-01-07
[Firma]
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
SAN PEDRO DE LA CORTES, GUATEMALA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
SAN PEDRO DE LA CORTES, GUATEMALA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
SAN PEDRO DE LA CORTES, GUATEMALA

AVISO DE REMATE
Exp. 7367

La Infrascripta Secretaría del Juzgado Segundo de Letras de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de enero del año dos mil siete, a las diez de la mañana y en las oficinas que ocupará este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno situado en la Lotificación RESIDENCIAL EL ROBLE, de esta ciudad marcado con el número DOCE (12) DEL BLOQUE (00) el que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (258.88 Vrs.2) el que mide y limita así: AL NORTE, nueve punto cincuenta metros, con el lote número nueve del bloque 00; AL SUR, nueve punto cincuenta metros, con el lote número dieciocho del bloque 00; AL OESTE, diecinueve metros, con el lote número once del bloque 00 y AL NORTE, diecinueve metros, con el lote número trece del bloque 00. - Que formando un solo cuerpo con dicho lote de terreno se encuentra construido en calidad de mejoras: Una casa tipo duplex, con un área de construcción de ochenta y dos metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, porche y baño con servicio sanitario, la cocina tiene lavabos y muebles, así como un lavadero, construido con paredes de bloques de cemento, piso de ladrillo cemento, ventanas de celosías de vidrio y aluminio, techo de zinc, puertas de madera y mazonite. - Está dotado de todas sus instalaciones de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. - Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ARMANDO RECINOS BELTRAN, bajo el número NOVENTA Y DOS (92) del Tomo TRES MIL NOVENTA Y SIETE (3097) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral. Y se rematará para con su producto pagar a la sociedad "INVERSIONES NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V." ("INVERSIONA") la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 208,117.79) más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por dicha sociedad mercantil, contra el señor CARLOS ARMANDO RECINOS BELTRAN, - y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho de común acuerdo por las partes en la suma de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00). - San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre del 2006.

MARIO GEOVANY RAMOS MEJIA.
S.P.L.
JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en audiencia señalada para el día viernes doce de enero de año dos mil siete, a las diez de la mañana y en el local que ocupará este Tribunal se rematará en pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en la presente demanda, el cual se describe a continuación: Bien inmueble, ubicado en el Santo Buenos Aires, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.40 metros con EDGARDO PACHECO G.; AL SUR: 30.85 metros con MARIO SARMENTO; AL ESTE: 33.20 metros con EDGARDO PACHECO G. y GUILLERMO BULNES Y.; AL OESTE: 38.75 metros con ELVA GONZALES, en el cual tiene construido una casa de bloques de cemento, techo de zinc, piso de fibra de vidrio asbesto, piso de concreto con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un servicio sanitario, un baño, una pila y un lavadero grande, puertas de caoba ventanas de celosías de vidrio y tablero de pino, repelida y pulida imitariamente, cercado por

AVISO DE REMATE
Exp. No. 7289

La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día treinta y uno de enero del año Dos Mil Siete, a las ocho de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno situado en la Colonia "LOMA LINDA", al Noroeste de esta ciudad, con una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2616.62 Mts.2) equivalentes a TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (3752.89 Vrs.2) el que mide y limita: AL NORTE: Dos tiros: El primero de veintitrés punto treinta y cinco metros, con lote número cuatro; y el segundo de veintidós punto noventa y seis metros, con propiedad del señor Julio Figueroa; AL SUR: Cuarenta y seis punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor Gabo Kattán; AL ESTE: Dos tiros: El primero de treinta y cuatro punto dieciséis metros; y el segundo de treinta y ocho punto cero dos metros, con propiedad del señor Julio Figueroa y treinta y dos avenida N.O.; y AL OESTE: Setenta y dos punto ochenta y un metros, con la treinta y tres avenida N.O. de por medio. - Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores LEON ANTONIO STARKMAN MILLA y LEO STARKMAN MEJIA, bajo el número DIECINUEVE (19) Tomo TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (3583) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Judicial. - Y se rematará para con su producto pagar a BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A., la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (LPS. 6,559,986.13), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada MARIBEL ESPINOZA TURCLOS, como Apoderada, Legat. del BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A., contra los señores LEON ANTONIO STARKMAN MILLA y LEO STARKMAN MEJIA. - Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de DOS MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2,889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2,426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA. - San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2006.

MARITZA CRUZ MENENDEZ,
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE
Exp. 61-06

La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en audiencia señalada por este Juzgado para el día MARTES VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: Remanente de un lote de terreno rural, ubicado en Papatocla, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, el cual mide y colinda así: AL NORTE: Cuarenta y cinco metros (45); con la Cooperativa Santa Fe de Sión; AL SUR: Treinta y tres metros (33); con propiedad de Ramiro Díaz; AL ESTE: Treinta y tres metros (33); con José Navegante Alfaro; AL

AVISO DE CURADOR AD-LITEM
O-178-06

El Infrascripto Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la Demanda Ordinaria por daños y perjuicios promovida por el Licenciado EDWIN ALONSO CASTRO IRANETA, en su condición de representante judicial del señor RENE ORLANDO ARITA DUBON, contra el señor JOSE FRANCISCO CARDONA SARMENTO, en su condición de deudor principal y contra la empresa mercantil "LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V." ("LACTHOSA") a través de su representante legal el señor JULIO MONTESSI PALMA, como deudor solidario. Se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente al señor JULIO MONTESSI PALMA, en su condición de representante legal de la empresa mercantil "LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V." ("LACTHOSA") en virtud de ignorarse su paradero y de carecer de representante legal en el país. - San Pedro Sula, Cortés, 7 de Diciembre del 2006.

LIC. IVÓ LUIS VALLECILLO, SRIO.
JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en audiencia señalada por este Juzgado para el día MARTES TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA en pública subasta se rematará el siguiente bien inmueble inscrito bajo el Número 67 del Tomo 729 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Judicial, el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Inglés de esta ciudad, el cual mide y limita: AL NORTE: Siete y media varas con propiedad de Ernestina de Silveira, calle de por medio; AL SUR: Diez varas con propiedad del señor Amulfo Rodríguez; AL ESTE: Treinta varas con propiedad del señor Tomás Guerrero; y AL OESTE: Veintiocho varas y media con resto público en el se encuentran construidas en calidad de mejoras dos casas, la primera de dos plantas, que mide veintiocho pies de frente por dieciséis pies de fondo, la planta baja de ladrillo, cemento y columnas de fierro, piso de cemento, techo de zinc y dividida en dos plazas, con instalaciones de luz eléctrica, agua potable y aguas negras; y la otra casa es de construcción de cemento, techo de zinc, piso de cemento, mide doce pies de fondo por veintidós pies de frente, dividida en dos plazas, dormitorios y sala, cercado por dos de sus muros con bloques de cemento y otro muro con láminas de zinc, se encuentra inscrito a favor del señor JESUS RAMOS ROMERO. - Se rematará para con su producto pagar al BANCO DE LOS TRABAJADORES la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 80,835.93), más intereses y costas del presente Juicio. - Según Demanda Ejecutiva de Dar promovida por el ABOGADO MAXIMO SAMUEL FIALLOS, ahora por el ABOGADO OSCAR DANILLO MENDOZA VIDES, actuando como apoderado legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES contra el señor JESUS RAMOS ROMERO, se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes por la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EXACTOS (L. 218,500.00). - La Ceiba, Atlántida, 14 de Diciembre 2006.

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 1138, autorizada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2006, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SCION COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", siendo su finalidad: Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, al Servicio de Telefonía de todo tipo y género, ya sea Nacional e Internacional, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio en General, así como cualquier Actividad de Licitación Comercial Autorizada por las Leyes del País, tengan o no Relación con el Giro Principal del Negocio. Duración Indefinida. Capital Lps. Mínimo 5,000.00 y al Máximo 25,000.00, y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Abogado VICTOR MANUEL para efectos de la misma, HAGO mo de cinco días a partir de la Despachos de Recursos Naturales TAL, para viabilizar ambientalmente TEXACO EL PARQUE HIDRO cado en la Aldea El Chile, Municipio Puerto Cortés, departamento de

ROMULO

AVISO DE HERENCIA AB-

La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Cuarta al Público en General y para efectos de la Ley HAC fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL FALLA: Declarando CON LUGAR la solicitud de D tada por la señora ROSI LUZ BAUTISTA CASTELL Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acsi su difunto padre el señor JOSE ANASTACIO BAU Herederos Ab-Intestato o Testamentarios de ligue se le concede la Posesión Efectiva de Herencia. - San Pedro Sula, Cortés, 15 de Diciembre del año MARIA DEL CARMEN HERNAN SECRETARIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general se le HACE SABER: Que mediante Instrumento Público Número Uno de fecha tres de Enero del 2007, ante los oficios de la Notario RUTH M. LAFOSSE, se constituyó la Sociedad Anónima bajo la denominación "DIVERG INVESTMENTS, S.A.", con domicilio en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuyo giro será: La construcción de bienes inmuebles, renta de automóviles, adquisición y operación de negocios hoteleros, moteles, restaurantes, condominios, inversiones financieras e inversiones turísticas. La compra y venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la representación y distribución de productos nacionales y extranjeros y en general cualquier actividad de lícito comercio. - Con un capital social de L. 25,000.00.-

JAMES STINSON SIMPSON
Administrador

AVISO DE SOCIEDAD

Al Público y Comercio en General se HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 111 autorizada ante los oficios del Notario JOSE VICTOR VARGAS BARRAHONA, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUCION POLAR, S.A. DE C.V." ("DIPOLAR"), con un Capital Mínimo de L. 25,000.00 y un Capital Máximo de L. 100,000.00; interveniendo por finalidad la importación, exportación, procesamiento, compra, venta, distribución de bebidas gaseosas, jugos, refrescos, embotellados, helados, agua purificada, productos alimenticios, elaboración, promoción, mercadeo y venta de productos dietéticos de todo género; la distribución de comidas tipo buffet; fabricación de alimentos pre-cocidos, congelados; helados para servir en períodos de calentamiento; importación y exportación de alimentos preparados, materias primas para la elaboración o fabricación de los mismos; importación y exportación de productos plásticos empaquetados; importación y exportación de resinas de la industria plástica; así como todo tipo de mercancías en general. Desarrollo de Utilizaciones, Lotificaciones, Compra y Venta de Titulos Nacionales y Extranjeros; Compra y Venta de Titulos Nacionales; Representaciones de Manas, Patentes, Franchisas Nacionales y Extranjeras; Proporcionar Asesorías y Consultorías Técnicas, y de Mercadeo; Hacer estudios sobre el mercado de diferentes productos dentro o fuera del país; realizar encuestas para conocer los mercados y la aceptación de productos determinados, en el entendido que la presente finalidad es ejemplificativa y no limitativa de la Actividad Comercial de la Sociedad, quien podrá realizar cualquier actividad lícita de comercio en el país o fuera de éste. - El domicilio social será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 23 DICIEMBRE 1972
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL 04 FEBRERO 2005



0511-1973-00117



03430245-02

ARTICULO 194 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES

0511-1973-00117



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111973001171

BERNABE ANTONIO SUAZO FLORES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Licorosos	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licorosos	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licorosos	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20150831

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 de 3 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 18 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Racionalización Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 1 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20800, y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 30 de Enero de 1973.





Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2040266

Transacción: 85568F



Nº 197878

31 MAY 2019

VALIDO HASTA:

ALCALDE

Firmé y Sello del Alcalde
Municipalidad de Vitanueva



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente Bernabe Antenor Soto Flores ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Vitanueva, Cato 10/7/18

Lugar y Fecha



**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN
DE PAGOS A CUENTA**



201-18-10500-23313

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUAZO FLORES BERNABE ANTONOR**

Con Registro Tributario Nacional: **05111973001171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-23313 en fecha 10/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25718128371 de fecha 20/04/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711426644, presentada el 17/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-23313** o mediante el siguiente código QR:



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
Despacho de Servicio
Legales
Dirección: Edificio with
Local # 3
Teléfono: 2670-4783



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 2608

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

Otorgada por SHUCRY GABRIE PALACIOS

A favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES

S.P.S. 30 DE AGOSTO DE 2011
Honduras, C.A.

Abog. Carmen Gomez

159894



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3538628

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (2608).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de
2 Cortés, a los treinta días del mes de Agosto del año Dos Mil once.- Ante mí: RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES,
3 Abogado y Notario de éste domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Novecientos
4 Treinta (0930) e inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero
5 Novecientos Treinta y Siete (937) y con oficina ubicada en el Barrio La Guardia costado Este del Palacio de Justicia
6 local No.5 de esta ciudad; comparece personalmente el señor SHUCRY GABRIE PALACIOS, quien es mayor de edad,
7 casado, comerciante, hondureño y del domicilio de Villanueva, departamento de Cortes, en transito por esta ciudad,
8 quien actúa en su propio nombre e interés personal, y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus
9 derechos civiles, libre y espontáneamente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones del código de Comercio
10 vigente y la Ley de Cámara de Comercio e Industria del País, en su relación con el Registro como Comerciante
11 Individual y el de su establecimiento o negocio en este acto hace su declaratoria de COMERCIANTE INDIVIDUAL titular
12 de su propio negocio, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: a) Su establecimiento mercantil se denominara
13 "DESARROLLO E INVERSIONES GABRIE"; b) Su domicilio principal será en Villanueva, departamento de Cortes,
14 pudiendo constituir o establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica; c) Su capital inicial será de CINCO MIL
15 LEMPIRAS (Lps. 5,000.00); d) Que se constituye como comerciante individual por tiempo indefinido; e) Su actividad
16 Principal será la producción, distribución, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de todo tipo de
17 granos básicos, productos de primera necesidad, productos alimenticios de todo tipo y presentación nacionales y
18 extranjeros, abarroteria en general, transporte de equipo pesado en general para el acarreo de los mismos, y cualquier
19 otra actividad de lícito comercio permitido por la ley; f) Que la administración de su establecimiento Mercantil que ha
20 constituido no lo excluye de otras actividades comerciales lícitas; ya que en general puede dedicarse a cualquier otra
21 actividad de lícito comercio.- Así lo dice y otorga la compareciente, a quien hice la advertencia de la obligación que tiene
22 de hacer la publicación correspondiente de comerciante individual exigida por la Ley, así mismo de inscribir este
23 instrumento en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Cámara de Comercio correspondiente.- Y enterado
24 del derecho que la ley le concede para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo
25



contenido se ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha para constancia.-

De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión u oficio y vecindad del otorgante doy fe, así como de haber tendido a la vista la Tarjeta de Identidad Numero 0511-1983-00595 y Registro Tributario Nacional numero 05111983005954.- Documentos con el cual se identifica ante mí el otorgante.- DOY FE. (Firma y Huella)

SHUCRY GABRIEL PALACIOS.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES.-

Y para entregar al señor SHUCRY GABRIEL PALACIOS, libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente, en donde anota la expedición de esta copia.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA REGISTRAL DE C.D.S.	
PRESENTADO SEGÚN AUMENTO N° 15454	
DEL CUARTO MERCANTIL	
01-09-2011	INSCRITA EN N° 10
LUGAR Y FECHA	510
REGISTRADOR	SAN PEDRO 2/sep/2011
	DECISION
	95
	175
	Establecimiento
	Manuente
	SAN PEDRO 2/sep/2011

AVISO DE REMATE

La infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ejecutiva de Pago, registrada bajo el número 188-09, promovida por el señor SANTOS ROQUE ZUÑIGA ERAZO, contra el señor SAÚL BACA PÉREZ, en su condición de Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Nueva Jerusalén" en auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, se ha señalado AUDIENCIA PRIMERA DE REMATE, para el día MARTES VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) en pública subasta se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera: Lote de Terreno Situado en "RESIDENCIAL PONCE", parte Sur-Oeste de esta ciudad de La Ceiba, marcado e identificado con el número diez (10) del bloque "E", el cual tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.00 MTS²) equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (358.57 Vrs²), que según sus antecedentes legales mide y limita en la forma siguiente: AL NORTE: Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 Mts) con lote de terreno número once (11) del Bloque E; AL SUR: Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 Mts), con la segunda calle de la Lotificación; AL ESTE: Veinte metros (20.00 Mts), con segunda avenida de la lotificación; AL OESTE: Veinte metros (20.00 Mts) con el lote número nueve (9) del Bloque E y sobre una casa construida en el inmueble anteriormente inscrito de una sola planta, paredes de ladrillos con columnas de cemento y hierro, piso de mosaicos, cielos rasos y techo de asbesto sostenidos en artesón de madera, puertas de madera, ventanas de marcos de aluminio con celosías de vidrio con su correspondiente marco de tela metálica distribuida en dos dormitorios, sala, comedor cocina, baño y servicio sanitario, dotada de los servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado.

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, Departamento de Colón, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ejecutiva de Pago, registrada bajo el número 188-09, promovida por el señor SANTOS ROQUE ZUÑIGA ERAZO, contra el señor SAÚL BACA PÉREZ, en su condición de Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Nueva Jerusalén" en auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, se ha señalado AUDIENCIA PRIMERA DE REMATE, para el día MARTES VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, para verificar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles: Bien inmueble propiedad de la Cooperativa Empresa Asociativa Campesina de Producción Nueva Jerusalén, inscritos bajo el número VEINTINUEVE (29) DEL Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (393), Matricula de Folio Real número 518038, del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, la cual es una propiedad ubicada en Triona, Departamento de Colón, en la aldea CHAPAS U OCOTALES (PREDIO NÚMERO 11 MAPA RR-42) con una área de TREINTA Y DOS HECTÁREAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE HECTÁREA (32.56 Has) Área (m²) 325600.0, con las colindancias siguientes: AL NORTE: Con Río de por medio con CRISTÓBAL MACHADO MENDOZA, AL SUR: Con MARIO MEJÍA, AL ESTE: Con SANDRA DOLORES CASTRO HERNÁNDEZ y ADÁN GUERRA, y AL OESTE: Con OTILIO MACHADO LÓPEZ, CECILIO DE JESÚS ANTÚNEZ y FELIPE URREA. 2) PREDIO NÚMERO 06, MAPA RR-42, con una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE HECTÁREAS (57.77 Has), con las colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda con Río de por medio y ANASTACIO CARPIO, AL SUR: Colinda con caserio las Yaguas y ADÁN GUERRA, AL ESTE: Colinda con BALDEMAR CABRERA DEL DÍD, y AL OESTE: Colinda con CRISTÓBAL MACHADO MENDOZA, inscrito bajo el número de Matricula de Folio Real 518043 del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Colón. Se rematará para pagar con su producto la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS (Lps. 300,000.00) más intereses legales y costas del presente juicio. La venta se verificará en pública subasta, y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de la tasación, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.

AVISO DE REMATE

La infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día MIÉRCOLES VEINTINO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, en pública subasta se rematarán el inmueble que se describe de la siguiente manera: Solar ubicado en la zona 09-30-17-59 de la Lotificación San Martín de Porres de la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts), limita con los Sitos del IHMA, AL SUR: Mide nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts) limita con propiedad de Moisés Quevedo, calle de por medio, AL ESTE: Mide catorce metros con diez centésimas de metro, limita con propiedad de Evelio Valentín Martínez, y AL OESTE: Mide catorce metros con diez centésimas de metro (14.10 Mts) limita con propiedad de Janeth Solís, resultando tener en consecuencia un Área Superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (135.36 Mts²), encontrándose el dominio inscrito bajo el asiento número 92 del tomo 195 (CXCV-B) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de Olanchito, Departamento de Yoro, a cuyo margen se encuentran inscritas las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos plantas, paredes de bloques repletadas y pulidas, vigas de canalistas, techo de zinc, la primera planta consta de sala, comedor, cocina, baño privado, piso de cerámica, una grada de concreto para ir a la segunda planta, tiene cuatro ventanas de cristales con sus respectivos balcones, la segunda planta consta de tres dormitorios, sala de espera, piso rústico, seis ventanas corredizas de vidrio con sus respectivos balcones, toda la casa tiene siete puertas de madera de color y cuenta con instalaciones de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, televisión por cable y teléfono, cercados por los muros norte, este y oeste con muro de bloques viejas y un portón corredizo. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, el señor REMBERTO DOROTEO ROSALES. Se rematará para con su producto pagar la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPÍRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 481,591.86), más intereses y costas del presente juicio. Según demanda Ejecutiva de Pago, promovida por el Abogado FRANCISCO JAVIER CERRATO SAMPSON, en su condición de Apoderado Legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A. En contra del señor REMBERTO DOROTEO ROSALES. Se advierte que por tratarse de primera audiencia no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación del inmueble objeto de la almoneda fijado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPÍRAS (L. 738,392.00).

AVISO

Yo, Mariela Pascua Murillo actuando en mi condición de Apoderada Legal de Gildan Activewear San Antonio S.A, en cumplimiento de la ley y para efectos de la misma, HAGO DE PÚBLICO CONOCIMIENTO, que en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha presentaré ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, solicitud de Licencia Ambiental para viabilizar ambientalmente el proyecto denominado Gildan Activewear San Antonio S.A., el cual estará ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 31 de Agosto de 2011.

Gildan Activewear San Antonio S.A.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en general y al comercio en particular, SE HACE SABER: Que en instrumento No. 2609 de fecha treinta de Agosto del 2011, autorizado en esta ciudad por el notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, se constituyó como comerciante individual con establecimiento mercantil denominado "DESARROLLO E INVERSIÓN GABRIEL", por un tiempo indefinido, con un capital de cinco mil lempiras, y con domicilio en Villanueva, Cortés, teniendo como actividad principal la producción, distribución, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de todo tipo de granos básicos, productos de primera necesidad, productos alimenticios de todo tipo y presentación nacionales y extranjeros, abarrotería en general, transporte de equipo pesado en general para el acarreo de los mismos, y cualquier otra actividad de fideicomiso permitida por la ley. San Pedro Sula, Cortés, 30 de Agosto del 2011. SHUCKY GABRIEL PALACIOS

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en general y al comercio en particular, SE HACE SABER: Que en instrumento No. 2609 de fecha treinta de agosto del 2011, autorizado en esta ciudad por el notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, se constituyó como comerciante individual con establecimiento mercantil denominado "IMPORT GIGGA", por un tiempo indefinido, con un capital de cinco mil lempiras, y con domicilio en Villanueva, Cortés, teniendo como actividad principal será la producción, distribución, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de todo tipo de granos básicos, arroz y otros, productos de primera necesidad, productos alimenticios de todo tipo y presentación nacionales y extranjeros, abarrotería en general, transporte de equipo pesado en general para el acarreo de los mismos, y cualquier otra actividad de fideicomiso permitida por la ley.

AVISO DE CURADOR AD-LITEM

E-00093-09

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de esta ciudad, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la demanda ejecutiva de pago promovida por el abogado JORGE ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, en su condición de apoderado judicial de la sociedad denominada BANCO LAFISE (HONDURAS) S.A., contra la señora CARMEN ARGENTINA MENDOZA MEDINA, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente en dicho juicio a la señora CARMEN ARGENTINA MENDOZA MEDINA, en virtud de ignorarse su paradero y de carecer de representante legal en el país.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de mayo del 2009.

LIC. IVO LUIS VALLECILLO

SRJO. JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

Exp.- 01033-10/9390-10

La infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se dictó sentencia definitiva Declarando CON LUGAR la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato presentada por la señora NORA SUSANA SUAZO TEJEDA, a quien se le declara heredera Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento por su difunto esposo el señor NORBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ, SIN PERJUICIO DE OTROS Herederos Ab-Intestato o Testamentarios de igual o mejor derecho, en consecuencia se le concede la posesión efectiva de herencia.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de agosto del año 2011.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. SRJA.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en general y al comercio en particular, SE HACE SABER: Que en instrumento No. 2608 de fecha treinta de Agosto del 2011, autorizado en esta ciudad por el notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, se constituyó como comerciante individual con establecimiento mercantil denominado "DESARROLLO E INVERSIONES GABRIE", por un tiempo indefinido, con un capital de cinco mil lempiras, y con domicilio en Villanueva, Cortés, teniendo como actividad principal la producción, distribución, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de todo tipo de granos básicos, productos de primera necesidad, productos alimenticios de todo tipo y presentación nacionales y extranjeros, abarrotería en general, transporte de equipo pesado en general para el acarreo de los mismos, y cualquier otra actividad de libre comercio permitido por la ley.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de Agosto del 2011.
SHUCRY GABRIE PALACIOS

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en general y al comercio en particular, SE HACE SABER: Que en instrumento No. 2609 de fecha treinta de agosto del 2011, autorizado en esta ciudad por el notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, se constituyó como comerciante individual con establecimiento mercantil denominado "IMPORT GIOGA", por un tiempo indefinido, con un capital de cinco mil lempiras, y con domicilio en Villanueva, Cortés, teniendo como actividad principal será la producción, distribución, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de todo tipo de granos básicos, arroz y otros, productos de primera necesidad, productos alimenticios de todo tipo y presentación nacionales y extranjeros, abarrotería en general, transporte de equipo pesado en general para el acarreo de los mismos, y cualquier otra actividad de libre comercio permitido por la ley.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de Agosto del 2011.
GIOVANNI GABRIE MUNGUÍA

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

A los Comerciantes y Público en general, y para los efectos de ley en cumplimiento con el artículo 380 del Código de Comercio SE HACE SABER: Que mediante instrumento Notarial Número 2558 autorizado en esta Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en fecha 29 de Agosto del año 2011, por el Notario RANDOLFO JOSÉ DISCANA ROMERO, se constituyó la sociedad mercantil cuya denominación social es "COMPAÑIA EMBOTELLADORA DE ALIMENTOS LIQUIDOS Y DERNADOS, S.A. DE C.V., o sus siglas (CEAL-DESA), por tiempo indefinido, se constituye con la finalidad de la elaboración, embotellamiento, venta de agua purificada y sus derivados, bebidas saborizantes, productos para limpieza, productos químicos farmacéuticos, exportación, importación de equipo e insumos para purificación de agua a nivel doméstico como industrial y materias primas, elaboración y venta de hielo en bolsa, cubitos y bloques y toda clase de actividad lícita de comercio e industria de alimentos y bebidas de la sociedad y cualquier otra actividad de libre comercio relacionada o no con lo enunciado anteriormente dentro y fuera del país, el capital social mínimo es de TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS (LPS. 300,000.00) y su capital máximo de CINCO MILLONES DE LEMPÍRAS (LPS. 5,000,000.00) siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y su área de operaciones podrá ser cualquier lugar de la República y en el extranjero, pudiendo abrir sucursales o agencias de acuerdo con las prescripciones legales.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de Agosto del 2011.
FREDY GABRIE MUNGUÍA
Presidente del Consejo de Administración

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-49208

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GABRIEL PALACIOS SHUCRY**
Con Registro Tributario Nacional: **05111983005954**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-1973 en fecha 17/01/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25417372811 de fecha 03/01/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 201901, según declaración 35730430172, presentada el 02/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111983005954

SHUCRY GABRIEL PALACIOS

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador	☐	Productores Alcoholes Licores	
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20150605

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 19 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.




Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1826982

Transacción: 9D0E01



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SHUCRY / GABRIEL PALACIOS



HONORABLE MANDATARIO
NACIONAL DE IDENTIDAD
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 21 SEPTIEMBRE 2008



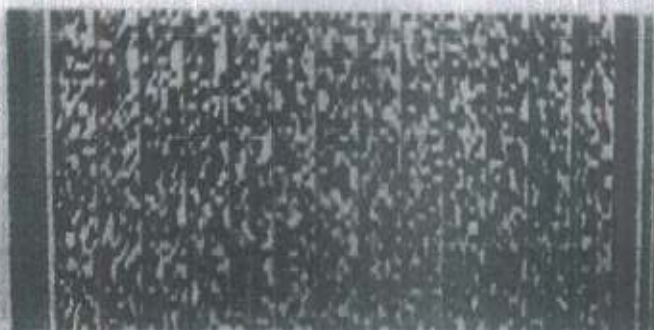
0511-1983-00595



0511-1983-00

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

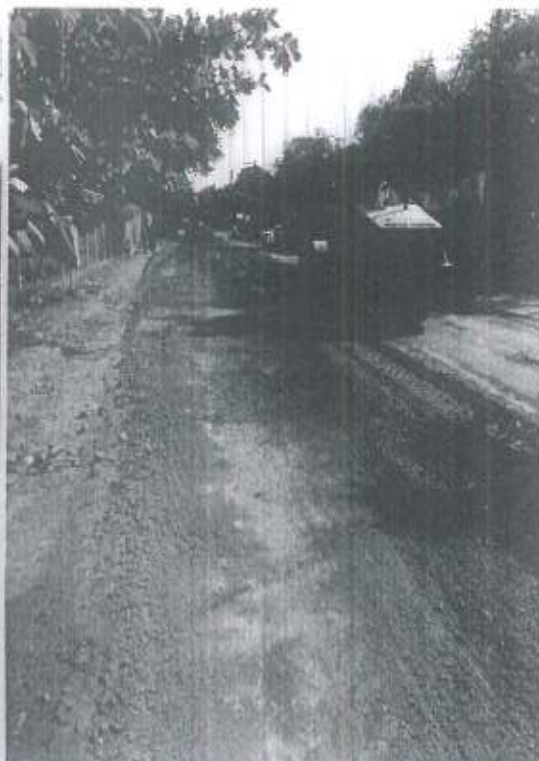
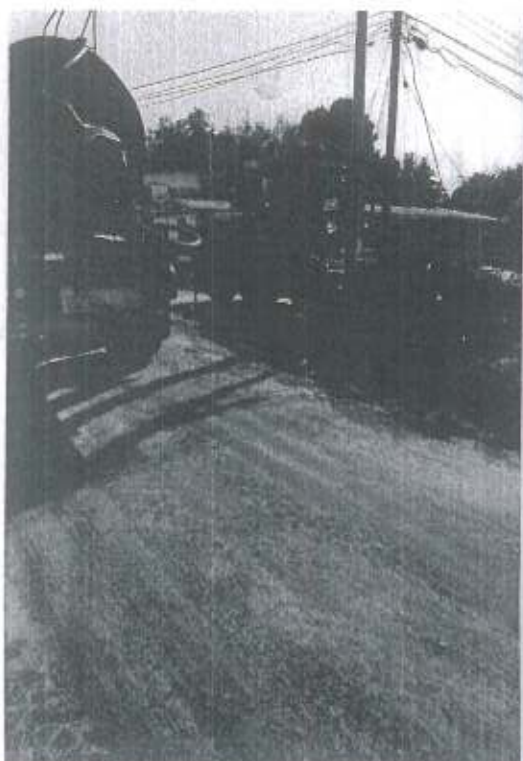

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

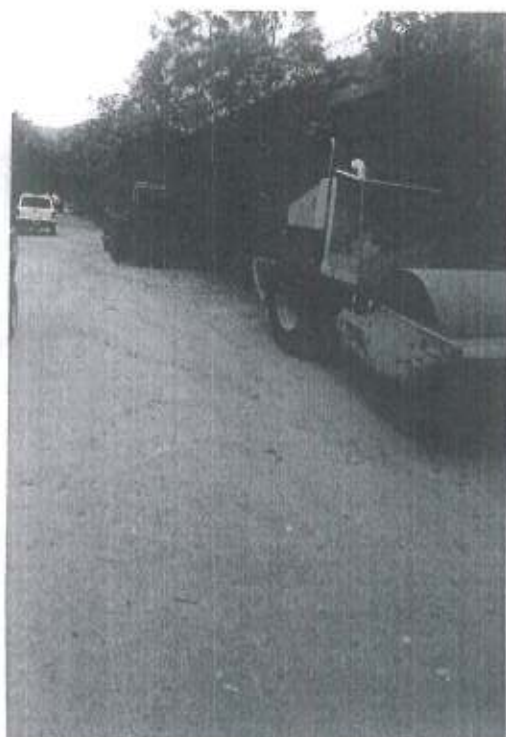
SHUCRY / GABRIEL PALACIOS

0511-1983-00595

















MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-032-2019

23 de abril, 2019

LICENCIADO
HECTOR HERNAN AMAYA
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

04-04-465-03
134-02-17

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO DE ESTIMACION # 1** a nombre de: BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 0.50/100 (L. 450,312.50)** por concepto Del Proyecto; "CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, IMPLEMENTANDO UN NUEVO MANEJO EN EL TRATAMIENTO DE LA BASURA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES con código presupuestario 04-04-465-03" Según Contrato **GIPD-C-02-04-2019**, adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

Valor de Contrato L. 900,625.00

Pago de Estimación #1.....L. 450,312.50 ✓

Total, a Pagar.....L. 450,312.50 ✓

Saldo Pendiente.....L. 450,312.50

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo

3

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

HOJA DE ESTIMACION DE OBRA

5

Proyecto : CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, RELLENO SANITARIO

CONTRATISTA: SR. BERNABE ANTENOR SUAZO

Ubicacion : EL CUTUQUITO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA CORTES

ESTIMACION No. 1

FECHA: 25 DE ABRIL DEL 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO				TRABAJO ANTERIOR		TRABAJO ESTE PERIODO			TOTAL TERMINADO			%	OBSERVACIONES
		UNIDAD	CANT.	UNITARIO	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	UNITARIO	TOTAL	CANT.	UNITARIO	VALOR		
	ACTIVIDADES														
1	COBERTURA CON MATERIAL SELECTO Y CONSTRUCCION DE BERMAS, IMPLMENTANDO UN NUEVO METODO PARA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS, EXPU ESTOS	Mts. ²	13.750,00	65,50	900.625,00			6.875,00	65,50	450.312,50	6.875,00	65,50	450.312,50	50	
	TOTALES				900.625,00		-			450.312,50			450.312,50		

SALDO= 450.312,50

RAMON JIMENEZ FLORES
ASISTENTE TECNICO SERVICIOS PUBLICOS



ING. MAURICIO MATA
SUPERVISOR DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



OI-02-04-2019

9 de abril de 2019.

SEÑOR
BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES
(COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES)
SU OFICINA.

Estimado señor Suazo:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, IMPLEMENTANDO UN NUEVO MANEJO EN EL TRATAMIENTO DE LA BASURA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465-03. Según contrato **GIPD-C002-04-2019**. Firmado a los cinco (05) días del mes de abril de 2019.

La fecha de inicio será para el día martes (09) del mes de abril del 2019, según Proyección de la Gerencia de Infraestructura.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



Todos por Villanueva

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

09 de abril de 2019

Licenciado
Marvin Pineda
Tesorero Municipal

Estimado señor Pineda.

La presente es para remitirle la Garantía de Cumplimiento del Contrato GIPD-C02-04-2019 Del. PROYECTO CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, IMPLEMENTANDO UN NUEVO MANEJO EN EL TRATAMIENTO DE LA BASURA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO

Garantía que equivale al 15% del Monto de Total del Contrato por Valor de L. 135,093.75 ✓ extendida mediante Cheque de Caja número 03039825 DE BANCO DE OCCIDENTE a favor de la Municipalidad de Villanueva.

Atentamente


Luis Beltrán López
Gerencia de Infraestructura



Dma C. Salis
09/04/19

6

CHEQUE DE CAJA
Cuenta No. 23101010102

NO NEGOCIABLE
VILLANUEVA, CORTES. 09 ABRIL 2019
CHEQUE No. 03039825

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Lugar y Fecha

*****135,093.75

Páguese a la orden de

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100**

Cantidad en letras

b Banco de Occidente, S.A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

⑆01289079⑆00023101010102⑆03039825

No. 3039825

MOTIVO DEL CHEQUE
GARANTIA POR PROYECTO DE CONSTRUCCION D
BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS

ANA BERTHA CABALLERO

Autorizado por:

Hecho por:

Comprado por:

LIQUIDACION (PARA VENTA)
MONTO: *****135,093.75
COMISION: *****103.00
TASA DE SEGURIDAD: *****.00
TOTAL: *****135,196.75

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

NOTA DE DEBITO
CUENTA DE AHORROS

VILLANUEVA 09 de ABRIL de 2019

Ref. No. 3400

Zona: 9999 Ruta: 0231
SUAZO FLORES BERNABE ANTENOR
BARRIO MANUEL BONILLA 2 CUADRAS AL SUR
EL ELEKTRA POSTE 103 VILLABYEVA CORTES

21-231-020991-5

Valor: LPS. *****135,196.75

**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 75/100

N/D POR COMPRA DE CHEQUE DE CAJA

ALOR QUE DEBITAMOS POR EMISION DE CK DE CAJA A/F DE MUNICIPALIDAD DE VILLA
UEVA POR GARANTIA DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DES

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

8

CONTRATO DE OBRA

PROYECTO CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, IMPLEMENTANDO UN NUEVO MANEJO EN EL TRATAMIENTO DE LA BASURA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C02-04-2019

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° 008/2018, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD" Y "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES"**, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EL SEÑOR **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0511-1973-00117 con Solvencia Municipal N° 197878, con R.T.N. 05111973001171, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las Clausulas y Condiciones siguientes;

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita se realicen los siguientes trabajos: *PROYECTO CONSTRUCCION DE BERMAS Y COBERTURA DE DESECHOS SOLIDOS, IMPLEMENTANDO UN NUEVO MANEJO EN EL TRATAMIENTO DE LA BASURA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465/03* Actividades que se describen a continuación 1.-) Cobertura con material selecto la basura expuesta en trincheras del relleno sanitario así como la limpieza con tractor tipo buldócer D-6 13,750.00 M² a razón de L. 65.50 con valor de **L. 900,625.00**

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.

TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista

(9)

hasta un monto total de **NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,625.00)** NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R., moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra: a) pago por estimaciones según avances de obra las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados.

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUSION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de ciento ochenta (**180**) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.-Cuando por causas imputables al contratista no se entregare la obra a satisfacción de la Municipalidad en el tiempo pactado este será sancionado con una multa equivalente al **0.26%** del valor del contrato.

NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de;

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DÉCIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DÉCIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.75/100 (L. 135,093.75)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DÉCIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta

obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados y pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deberá de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. DECIMO CUARTO: INSPECCION Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. DECIMO QUINTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo ~~NO~~ previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un ~~arreglo conciliatorio o arbitral~~ o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. DECIMO SEPTIMO: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco (05) días del mes de abril de 2019.

WALTER SMILIN PERDOMO ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL
VILLANUEVA, CORTÉS, HONDURAS

BERNABE ANTONIO SUAZO FLORES
"Comercializadora Suazo Flores"
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : TERRACERIA Y COBERTURA EN RELLENO SANITARIO
UBICACIÓN : EL CUTUQUITO, VILLANUEVA, CORTES.

Fecha: 25-feb-19

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	COBERTURA DE BASURA EXPUESTA				
1	COBERTURA CON MATERIAL SELECTO DE BASURA EXPUESTA EN TRINCHERAS DE RELLENO SANITARIO Y LIMPIEZA CONFORMACION DE BERMAS EN TRINCHERAS CON TRACTOR D-6	m ²	13,750.00	66.15	909,562.50
	TOTAL PRESUPUESTO BASE				909,562.50

NOTA: Equipo a Utilizar

TRACTOR D-6


RAMON JIMENEZ FLORES
ASISTENTE TECNICO INFRAESTRUCTURA




04-04-465-03
05/04/2019



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



FICHAS POR ACTIVIDAD

CORTE Y CONFORMACIÓN CON TRACTOR D-6

HERRAMIENTA Y EQUIPO	Unidad	Rendimiento
HE-F0 TRACTOR D-6	HRA	0.021=66.15 H

Área para la construcción de bermas y acomodación de basura y cobertura.

Sección=(125.00 x 110.00) mts

Total= 13,750.00 mts²

De donde:

1. Tractor D-6 =66.15*13,750.00 = 909,562.50 ✓

≈Lps=900,000.00





Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo



Tel.2670-42-33

Casa Comercial: Beinabé Antenor Suazo Flores

Nombre del Proyecto: Cobertura con material selecto de basura expuesta en
trincheras de relleno sanitario y limpieza y conformación de bermas con tractor D6.

Condiciones de Pago

Crédito

[illegible]

Contado

--	--

Cotizado Por: Bernabé A. Suazo

Firma

Sello

Teléfono 9737 1553

Fax

⑬

2336

BUFETE
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO

4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. Piso Local E
cuadra y media al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

A FAVOR DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 2007.

09-01-07

14



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

03 ENE 2007 03 ENE 2007

[Handwritten signature]

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1).- En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete - Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Setecientos Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de éste instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su cualidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante: en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominado "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cuál operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos; compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble; y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



(15)

inversionista permitida por las leyes : c) Declara que no tiene sucursales en ninguna parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones mercantiles : d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIENTO MIL LEMPIRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento, capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOY FE.- HUELLA DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E. FAJARDO L."

Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año en donde anoté este libramiento.



Efraim A. Fajardo L.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre
del 2006.

MARIO GEOVANY RAMOS MEJIA
S.P.L.
JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE
LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infancia Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Los Ríos, al público en general y para los efectos de la Ley correspondientes, HACE SABER: Que en audiencia sellada para el día viernes doce de enero de año dos mil siete, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Tribunal se levantó en pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en la presente demanda, el cual se describe a continuación: Bien inmueble, ubicado en el Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.40 metros con EDGARDO PACHECO G.; AL SUR: 30.65 metros, con MARIO SARMENTO; AL ESTE: 95.20 metros, con EDGARDO PACHECO; y GUILLERMO BULNES; y AL OESTE: 38.75 metros con ELVA GONZALEZ, en el cual tiene como única casa de Bogue de caminero, hecho de zinc, cinco reales de fibra de vidrio abastido, piso de concreto con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un servicio sanitario, un baño, una pileta y un lavadero grande, puertas de color ventanas de celofán de vidrio y tablero de pino, repelida y pulida interiormente, techada por sus cuatro rumbos con alambre espirol, con un área de sesenta y cinco metros CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS en inscripción a favor de la señora EVELINA MENCIA, bajo el número SESENTA Y OCHO (68) del Tomo Ciento CINCUENTA Y TRES (153), del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de Trujillo, departamento de Colón, y en garantía para con su producto pago al Abogado EUSEALDO RODRIGUEZ ROSA, quien actúa en su propia, en cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70.000,00), más los intereses legales y moratorios y las costas del juicio, según Demanda recabada de Pago, promovida por el Abogado EUSEALDO RODRIGUEZ ROSA, actuando en su propia, en contra de la señora EVELINA MENCIA. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los terceros partes del avalúo hecho por el escrito nombrado por este Tribunal, en la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50.000,00), como Colón, 07 Diciembre 2006.



CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS-
CIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPTRAS
(LPS. 2.699,246.00) por el derecho que le
corresponde en dicho inmueble al señor
LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la
cantidad de DOS MILLONES CUATRO-
CIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS (LPS.
2.426,754.00), por la parte que le cor-
responde en dicho inmueble al señor LEO STARK-
MAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre
del año 2006

MARITZA CRUZ MENENDEZ,
SECRETARIA,
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO
CIVIL.

AVISO DE REMATE
Exp. 61-06

La Prefectura Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general y para efectos de Ley, HACE SABER, que en audiencia celebrada por este Juzgado para el día MARTES VEINTY OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA y en el local que ocupa este Juzgado, se notuló en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Porcentaje de un once por ciento nominal, ubicado en Papalotea, municipio de Jiquila, departamento de Atlántida, el cual mide y colinda así: AL NORTE: Cuadricientos cincuenta yardas (500) con la Cooperativa Santa Fe de Són, AL SUR: Trescientas ochocero yardas (380) con propiedad de Ramón Díaz, AL ESTE: Trescientas yardas, con José Alvarado Alfaro; AL OESTE: Trescientas yardas (300) con el Rfo Papalotea"; e inscrito al dominio bajo el asiento Número Sesenta y Seis (66) del Tercero Trescientos Veintiséis (326) del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Previales del Instituto de Propiedad de esta Sección Judicial de La Caba, Atlántida, siendo entendido que dentro de la Hipoteca quedan incluidas las mejoras de hecho y de derecho, inmutables que se remata para pagar con su pronto la cantidad de SESENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPÍRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 99,948.91), más intereses y costas del presente juicio, según Demanda Ejecutiva de Dar promovida por el ABOGADO MAYOR SAMUEL FALLOS MONTALVÁN, actuando en su condición de apoderado legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES contra el señor VÍCTOR MANUEL LARA CALDERÓN. - Se advierte que por tratarse de Primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de SESENTAY MIL LEMPÍRAS (L.Ps. 60,000.00).

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

ycretas del presente juicio.- Según Demanda Ejecutiva de Dar promissio por el ABOGADO MAXIMILIANO SAMUEL FIALLOS, ahora por el Abogado OSCAR DANIEL MENDOZA VIDES, acudiendo como apoderado legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES S/C de la señor JESUS RAMOS ROMERO, se advierte que por tratarse de Primera Litigación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes por la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EXACTOS (\$ 218.500,00).-
La Celta, Atlántida, 14 de Diciembre 2006.-

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Público y Comercio se HACE SABER, Que en Escritura No. 1038, suscrita en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2006, por el Notario USA. BLANCO MEBLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SCOM COMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, al Servicio de Telefonía de todo tipo y género, ya sea Nacional e Internacional, todo lo Relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo Relacionado con el Comercio en General, así como cualquier Actividad de L. del Comercio Autorizado por las Leyes del País, Ingresos o no Relacionado con el Principio del Negocio.- Duración Indefinida.- Capital Lps. Mínimo 5,000,000. y el Máximo 25,000,000. y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortes.

San Pedro Sula, Cortes, 14 de Diciembre de 2006.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público en general se HACE SABER: Que mediante la Escritura Pública No. 159 de fecha 27 de diciembre del año 2006, ante los Oficios del Notario J. J. BAUTISTA SANTOS, he realizado la Declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, que girará bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO RILO" y me dedicará a atender consultas médicas y de emergencias, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de esta empresa sino meramente ejemplificativo, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, tendrá su domicilio social en esta ciudad de San Pedro Sula, Corón, al cual estará administrado personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2006.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

cieras e inversiones turísticas, la compra y venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la representación y distribución de productos nacionales y extranjeros y en general cualquier actividad de lícito comercio.-Con un capital social de L. 25 000 000

JAMES STINSON SIMPSON
Administrator

AVISO DE SOCIEDAD

[illegible]

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACORD DE TITULO SUPLENTORIO

[illegible]

**DATE: LANGU
RE: 1994**

yectos habitacionales, mantenimiento de parques, áreas verdes y cualquier otra actividad relacionada con la finalidad principal, así como cualquier otra actividad lícita conforme al Código de Comercio y demás leyes del país; y usará para el desenvolvimiento de sus actividades mercantiles el nombre comercial de "PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS" "SHERONAI", estableciendo como domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Corón.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de Diciembre del 2006

KAREN LISSETH MEJIA POLO ANCO

AVISO DE ACUERDO DE REFORMA DE
CONTRATO SOCIETARIO Y VENTA DE PARTE
SOCIAL

Al Público en General y para los efectos del Código de Comercio se HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 470 Autorizada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Notario PABLO M. WILDT R. Se protocolizó el acuerdo de Asamblea identificada con el Número Dos de la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "BLUE OCEAN REEF, S.A. DE C.V.", celebrada las nueve de la mañana del día lunes veintiseis de febrero del año dos mil seis, derivó de la cual se tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Reformar a la Cláusula Quinta del Contrato Social referente al cambio de domicilio de dicha sociedad, siendo el actual el de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, y pasar a ser el nuevo domicilio el de la ciudad Puerto de Boca, departamento de Islas de la Bahía. 2.- Venta de las partes sociales de los socios señores MARCO TULIO SOSA MORALES y MARVEL ANTONIA SOSA MEZA, en virtud de retiro voluntario.- En virtud de lo anterior y aprobado por unanimidad por la Asamblea se ordenó la publicación de los presentes acuerdos de Asamblea.

La Ceiba, Atlántida, cinco de Diciembre del 2006.

MARCO TULIO SOSA MORALES

Gerente General

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en General y al Comercio en particular se HACE SABER: Que mediante Escritura Pública Número Ochocientos Dos, de fecha dos de junio del año dos mil seis, de la Notaría del Abogado MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA, me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "PLASTICENTRO LA BENEDICION" dedicada a la compra y venta de plásticos, lo mismo que a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el giro principal; operaciones comerciales iniciadas en la ciudad de Gracías departamento de Lempira siendo el capital de inicio la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) su administración estará a cargo de la Declarante.

Gracias, Lempira, 3 de Enero del 2007

MARIA YOLANDA HERNANDEZ

dedicada al transporte de pasajeros y de carga dentro y fuera del país, y asimismo a la compra, venta de granos básicos y de todo tipo de mercancías en general y a cualquier otra actividad relacionada con el ramo del comercio, dentro y fuera del país, con domicilio en Santa Rosa de Copán, con un capital funcional de CINCO MIL LÉMPIRAS.

JUAN CARLOS AMAYA ROMERO

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Alfonso DE SANCHEZ SABER Cuenca Escribana Notario
03 autorizada por el Notario SALUSTIO AGUILAR
MARTINEZ el 3 de Enero del 2007, se constituye
la Sociedad "SERVICIOS TURISTICOS, S. DE R.L.
DE C.V.", cuya finalidad principal será el trans-
porte de turistas y/o excursiones, habiendo au-
torizado dicha Sociedad autorizada para hacer ver-
tualmente negocios de cualquier índole y adqui-
sición de mercancías de libre comercio.—El capital de
la Sociedad es variable, fijándose como Capital
Máximo Lps. 200,000.00 y como Capital Mínimo
Lps. 50,000.00, y su domicilio legal será la ciu-
dad de San Pedro Sula, Corint, 03 de Enero del 2007.
San Pedro Sula, Corint, 03 de Enero del 2007

GERENTIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

A la Banca, Industria, Comercio y Público en General, para los efectos señalados por el Artículo 380 del Código de Comercio, se HACE SABER: Que mediante Escritura Pública Autorizada por el Notario EDMUNDO ADDONAY FAJARDO LAVA, se da Fe Formal Declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL del Establecimiento Mercantil denominado "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES" teniendo como Actividad principal: Compra venta, distribución, importación, exportaciones y arrendamiento de maquinaria pesada, autocamiones, materia prima, como calzado, ropa, cuero, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios, teniendo un Capital en giro de CIN MIL LEMPÍRAS, siendo el domicilio Villavieja, Cortés, y está administrado por el declarante.

Villavieja, Cortés, 3 de Enero del 2007.

BERNABÉ ANTENOR SUAZO FLORES

TIEMPO LIBRE
Guía semanal de entretenimiento



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES



HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 DE DICIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 04 FEBRERO 2005



0511-1973-00117



00420245-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podra privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infraccion de este articulo dara lugar a la sancion correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES

0511-1973-00117



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Bernabe Antenor Soto Flores ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le otorga esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III y del 117 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos nacionales que penden resultar del examen de producción.

V. Llanueva 10/7/18
Lugar y fecha

TRASPASO DE UN TRACTOR

Yo, **JUAN CARLOS ROSA CALLEJAS**, mayor de edad, Hondureño, con identidad **0501-1973-08446** y con domicilio en esta ciudad; por medio del presente documento, declaro y Hago Constar: Que soy dueño y legítimo propietario de un Tractor, el cual tiene como características, las siguientes:

MARCA	:	CATERPILLAR
MODELO	:	BULL DOZER D6C
TIPO	:	TRACTOR
COLOR	:	AMARILLO
AÑO	:	
SERIE	:	
MOTOR	:	10K

Dicho Tractor, en esta fecha se lo estoy Traspasando en concepto de venta a favor del señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, con identidad número **0511-1973-00117**; quien está entendido que el Tractor, es Usado, sin garantía, probado por el mismo y por lo tanto vendrá a ser el nuevo dueño y legítimo propietario del mismo.

Y para dar fe y constancia de todo lo antes descrito, firmo y ratifico el contenido del presente documento en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Trece días del mes de Julio del año Dos mil doce.



JUAN CARLOS ROSA CALLEJAS





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111973001171

BERNABE ANTONIO SUAZO FLORES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imponentes	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20150831

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 6-Del decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2040286

Transacción: 86568F

21



**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN
DE PAGOS A CUENTA**



201-18-10500-23313

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUAZO FLORES BERNABE ANTENOR**
Con Registro Tributario Nacional: **05111973001171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-23313 en fecha 10/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25718128371 de fecha 20/04/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711426644, presentada el 17/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-23313** o mediante el siguiente código QR:



22


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
CARLOS HUMBERTO RAMIREZ CUENCO



HONDURAS
PAIS DEL NACIMIENTO
PAIS DEL NACIMIENTO 1964
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 22 AGOSTO 2009

0511-1964-00479





Nº 196883

VALIDO HASTA: 31 MAY 2019

ALCALDE

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja



República de Honduras
Secretaría de Planificación y Desarrollo
Registro Nacional de las Personas

RIN: 051119-00479

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ CUENCO
DE MAYO DEL PRINCIPAL
ACTIVIDAD PARA LOS NO GENERALES

Inscrito en: ☐
 Impedido: ☐
 No registrado: ☐

24

ARTICULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. No se puede otorgar ni renovar la identidad, poder civil o a una persona del la totalidad de la Tarjeta de identidad. La infracción con la Disposición de este artículo dará lugar a la sanción pena correspondiente.

10-21

DIRECTOR EN C

0511

SOLICITADA EN 0511

CARLOS HUMBERTO / RAMIREZ COELLO

0511-1964-00479

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente Ca. los Humberto Ramirez Cuello Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 2016, por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III, al 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, Costa Rica 6/6/18

Lugar y Fecha

1. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

2. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

3. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

4. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

5. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

6. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

7. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

8. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

9. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

10. The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of Security, and is being furnished to you for your information.

4132-5

REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 128

DE COMERCiante INDIVIDUAL

OTORGADA POR CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO

A FAVOR DE SI MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Tegucigalpa, M. D. C.

OCHO DE ABRIL

DE 2011

(25)



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3164713

TESTIMONIO

1	
2	INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO (128). - En la ciudad
3	de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del
4	año dos mil once, ante mí, CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ , Notario
5	Público de este domicilio, con exequátur numero setecientos treinta y ocho (738) de
6	la Corte Suprema de Justicia, con Despacho Legal en barrio La Bolsa, Numero 243,
7	Comayagüela, M.D.C.- Fui requerido por el señor: CARLOS HUMBERTO
8	RAMIREZ COELLO , mayor de edad, casado, Transportista, hondureño y de este
9	domicilio, quien asegurándome que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus
10	derechos civiles, libre y espontáneamente expresa: PRIMERO: Que para dar
11	cumplimiento con lo que dispone el Código de Comercio vigente y demás leyes
12	aplicables, especialmente la Ley de Transporte y su Reglamento viene a declararse
13	formalmente constituido como "COMERCIANTE INDIVIDUAL" para dedicarse a la
14	explotación de Transporte Terrestre público de Personas en la modalidad de taxi,
15	bus Urbano e Interurbano, Servicio Contratado, Mixto, al Público de Carga a nivel
16	nacional e internacional: Compraventa, importación de vehículos nuevos y usados,
17	repuestos, lubricantes, accesorios para los mismos, mercadería en general y todo
18	acto de lícito comercio permitido por las Leyes del país, su duración será indefinida
19	y domicilio en ésta ciudad Capital, pudiendo establecer en el futuro agencias en
20	cualquier parte del territorio nacional.- SEGUNDO: Que dará a conocer su negocio
21	con el nombre de "TRANSPORTES RAMIREZ" con un capital inicial de CINCO MIL
22	LEMPIRAS (L.5,000.00) de su legítima propiedad, quedando bajo su directa e
23	inmediata responsabilidad la gerencia de su negocio, así como la representación
24	judicial y extrajudicial, reconociendo la sustitución de estas facultades siempre que
25	fueran otorgadas en forma Auténtica Así lo dice y otorga, y enterado del derecho



24

que tiene para leer por sí esta ACTA, por su acuerdo le di lectura íntegra de cuyo contenido se ratifica el requirente y firma.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio del mismo, así como de haberle hecho la advertencia de la obligación que contrae de publicar y registrar este acto por su cuenta y de haber tenido a la vista LA TARJETA DE IDENTIDAD CON NÚMERO 0511-1964-00479, DOY FE.- (F) FIRMA Y HUELLA DIGITAL CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO, SELLO, FIRMA Y HUELLA NOTARIAL: CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ.- Y Para entregar al señor: CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el número preinserto en mi Protocolo corriente que llevo durante el presente año y en donde anote esta saca.

	REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN CENTRO ASOCIADO I.P.
MATRÍCULA	<u>2520238</u>
INSCRITO CON EL No.	<u>14199</u>
	DEL LIBRO DE COMERCIANTES INDIVIDUALES
	<u>04 - 05 - 2011</u>
	(FECHA)





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-16-10500-10135

La DIRECCIÓN REGIONAL POR CUENTA DE ADEUDADOS se encuentra a servicio fiscal del solicitante beneficiario como:

Nombre y Apellido y Razón Social: **XAMIRIS CORALES CARLOS HUMBERTO**

Con Registro Tributario Nacional: **281118540071**

Habiendo presentado la solicitud a través del sistema 201-16-10500-10135 en fecha 07/02/2018 y Pagos Oficiales de Pago No. 28-0781451-1 de fecha 06/02/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Pagos Administrativos.

Después de revisar los Datos de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuentas.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 201901 según declaración 27273233425, presentada el 02/03/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONATHAN BLANCA CASTRO MELER
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-16-10500-10135 o mediante el siguiente código QR:



27

BANCO ATLANTIDA S.A.
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201112300043 Por valor de Lps: 200.00
Fecha: 03/05/2011 Hora: 13:50:39

Hechos recibido de: JOSE GULNES
Identidad: 0801195003302
La suma de :
DOSCIENTOS SEIS LENPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030043
Nombre Tramite: INSCRIP.COMERC.INDIVIDUAL AL REGISTRO

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A176
6765 RCF. JTeller/IGG :0173 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

3- MAY. 2011

PAGADO

CA-05 REV. 04-07 IMP. 11-10



BANCO ATLANTIDA
SEGURIDAD • SOLIDEZ • SERVICIO

29



CERTIFICADO DE REGISTRO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE VILLANUEVA

Certifica que la empresa denominada:

RENTA DE EQUIPO Y TRANSPORTES RAMIREZ

Se encuentra inscrita en los registros de esta institución, con el

Número **2819** Categoría **II**

Dirección:	COL. 1 MAYO, 1da. CALLE, VILLANUEVA, CORTES					
Actividad Principal	SERVICIOS DE RENTA DE EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE DE CARGA.					
Descripción:	REGISTRO					
Fecha de Emisión:	Villanueva, Cortés.	25	De	Mayo	20	15
Fecha de Venc.		31	De	Diciembre	20	19


Lic. Gerardo Espinoza
Director Ejecutivo



30



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111964004791

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20150327

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 89 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Firma]



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1915188

Transacción: EAD57B

31

**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA****201-19-10500-10155**

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ COELLO CARLOS HUMBERTO**
Con Registro Tributario Nacional: **05111964004791**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-10155 en fecha 07/02/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25417634514 de fecha 06/02/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27273233425, presentada el 02/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-19-10500-10155** o mediante el siguiente código QR:





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE VILLANUEVA

AFILIADA A FEDECAMARA

CERTIFICACION

Por medio de la presente la Cámara de Comercio e Industrias de Villanueva hace constar que la empresa denominada:

RENTA DE EQUIPO Y TRANSPORTES RAMIREZ

Se encuentra en los registros de nuestra institución como:

Descripción:	REGISTRO
Empresa Registrada:	(X)
Con Registro:	No. 2819
Categoría:	II
Actividad Principal:	SERVICIOS DE RENTA DE EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE DE CARGA.
Dirección:	COL. 1 MAYO, 1da. CALLE, VILLANUEVA, CORTES
Representada por:	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ COELLO

Para los fines que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés.

Fecha de Emisión:	<u>25</u>	De	<u>Mayo</u>	<u>2015</u>
Fecha de Vencimiento:	<u>31</u>	de	<u>Diciembre</u>	<u>2019</u>


Lic. Gerardo Espinoza
Director Ejecutivo



C.Archivo

Bulevar del Sur, carretera a Tegucigalpa – frente a Zip Villanueva
Villanueva, Cortés – Honduras, C. A.
Tel. (504) 2670 – 4779 / 6276 Telefax: (504) 2670 – 4793
E-mail: director@cciv.hn; administracion@cciv.hn
www.cciv.hn

(33)

34

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111973000913

SALOMON OCHOA CASTELLON
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectiva	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Importador	Importador Alcoholes Licores
Consumidor	

Fecha de Emisión: 20120805

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SALOMON OCHOA CASTELLON



IDENTIFICADO POR NACIMIENTO
NACIO-EL: 29 ENERO 1973
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 06 SEPTIEMBRE 2013

0511-1973-00091



11353829-03

VILLANUEVA, CORTES

31 MAY 2019

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

57



Transaction : C9376

for d's
DIRECTOR A.N.P.



SALOMON / OCHOA CASTELLON
0511-1973-00091

Villanova e Orla
Lugar y Fecha

20372

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
NEDA RODRIGUEZ
Dirección:  **1 Carrera al Sur en la Manzanilla**
de Villavieja Sur
Teléfono: 2478-1237 Cel. 999-9999
Fax: 2478-1237



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 256

De Modificación de Consignante Individual

Otorgada por Señor Carlos Antonio

A favor de el mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Señor Carlos Antonio Castellanos Alvarado

DE enero DE 2016
Honduras, C.A.

36



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256).-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Veintiocho (28) días del mes de enero año dos mil Dieciséis (2016) siendo las doce con Diez de la tarde (12.10 pm).- Ante mi **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, Abogado y Notario de este domicilio con Notaria abierta al público en el Barrio Paz Barahona ,octava avenida (8ª) ,catorce (14) calle de esta ciudad , inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número de Exequátur Setecientos cincuenta y seis (756) comparecen personalmente el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante y con domicilio en Villanueva, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, quien asegurándome encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que se ha constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, estableciendo un negocio denominado **AUTO REPUESTOS OCHOA** inscrita bajo el numero **CUARENTA Y CUATRO (44)** del Tomo **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** del **/Comerciante Individual/** Libro de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección Judicial. **SEGUNDO:** Sigue manifestando la compareciente que por este acto viene a **MODIFICAR** el Nombre de la Empresa y la Actividad Comercial siendo su nuevo nombre **"INVERSIONES OCHOA "** giro principal compra venta de materia vegetal para la producción de biomasa como ser aserrín, madera, desperdicios de madera etc, compra venta de repuestos de vehiculos nuevos y usados, compra venta, importación exportación de vehiculos nuevos y usados, mecánica y reparación automotriz, mantenimiento de aéreas verdes, compra venta de productos lácteos y sus derivados, productos de la canasta básica, de alimentos, agropecuarios , granos básicos, compra-venta de frutas y verduras, abarrotería, y productos industrializados de todo tipo. compra-venta de ropa y mercadería en general actuando como mayorista, minorista o comisionista, Representación de casas comerciales y cualquier otra actividad de licito comercio, debiendo hacerse las observaciones pertinentes en las anotaciones marginales del antecedente registral correspondiente para que surta todos los efectos legales.

37

TERCERO: Dicha Modificación se hace amparada en los artículo 15 del Código Comercio de Honduras por lo que se Modifica. Yo el notario advertí al otorgante lo referente a la inscripción en el instituto de la propiedad y mercantil y en la cámara de comercio e industria correspondiente. - Así lo dice y otorga - Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifica, firmando e incluye la huella digital del dedo índice al final junto con el suscrito Notario. De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, capacidad, profesión, oficio y vecindad del compareciente, así como de haber tenido a la vista su tarjeta de identidad número 0511-1973-00091 RTN 05111973000913. - DOY FE. - Firma Y Huella De Salomón Ochoa Castellón. - Sello Y Firma Del Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano.....

Y para entregar al señor **SALOMON OCHOA CASTELLON**, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y sin los timbres de contratación en aplicación del artículo 141 de la ley de propiedad contenida con el decreto legislativo número 82-2004 que deroga el artículo 6 de la ley de papel sellado y timbres, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo durante el corriente año en donde anote este libramiento. **Lo endo vale.**



o ps. 53728
03-04-2016

REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
IDENTIFICACION	20372
INSTRUMENTO	53728
FECHA DE REGISTRO	01-4-2016

38



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-42428

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OCHOA CASTELLON SALOMON**
Con Registro Tributario Nacional: **05111973000913**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-42428 en fecha 18/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25416244061 de fecha 18/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27719509736, presentada el 18/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-42428** o mediante el siguiente código QR:



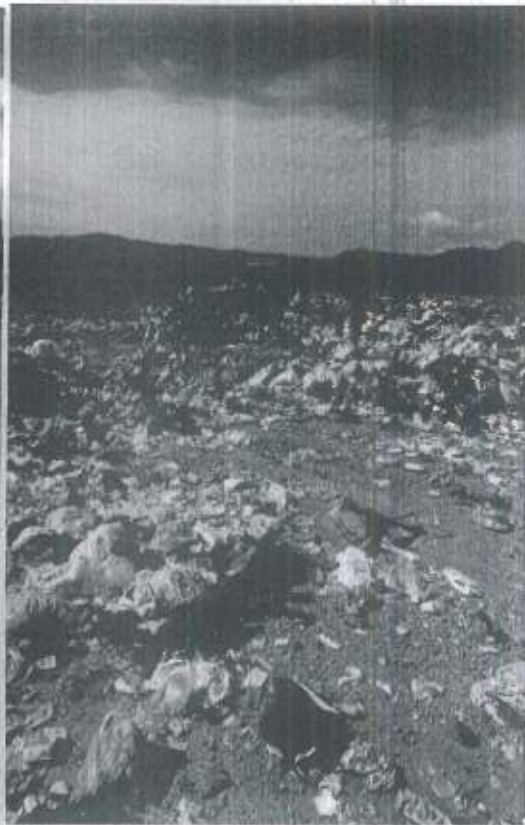
39

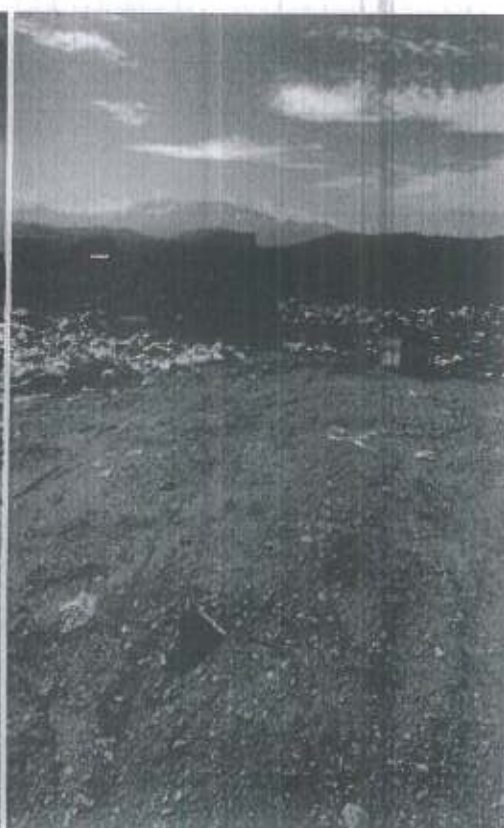


50

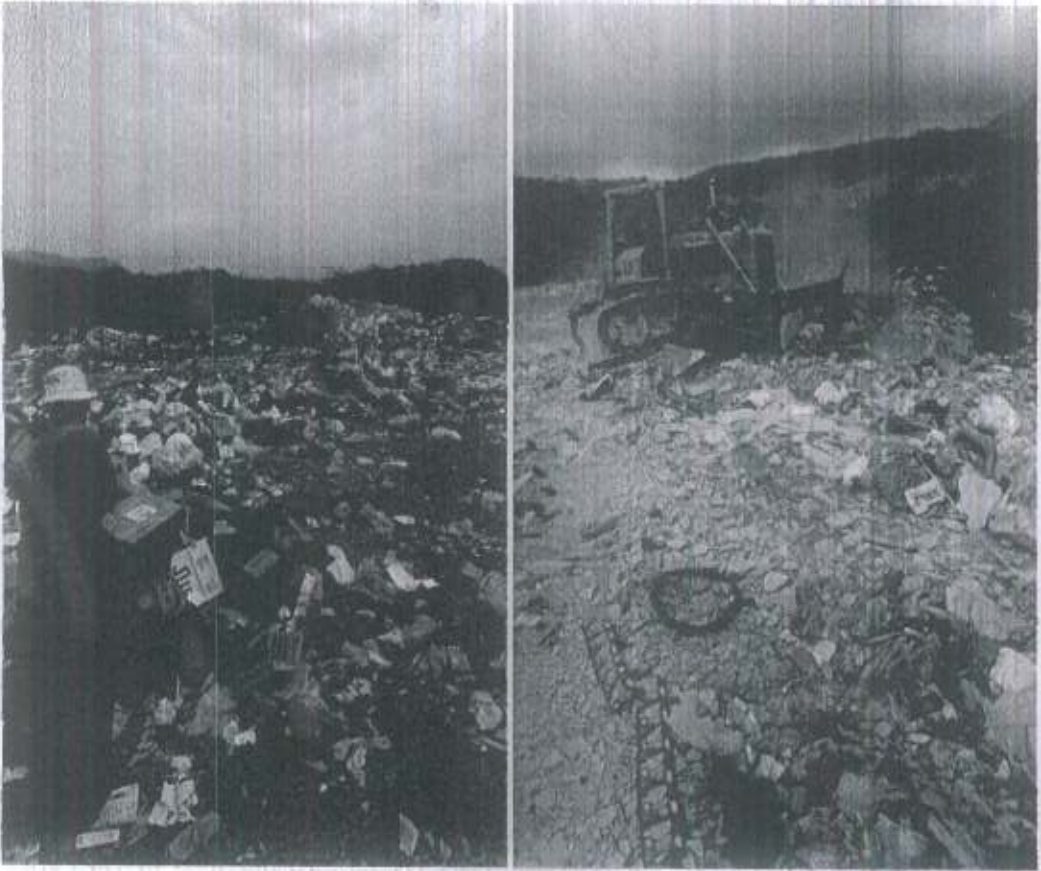
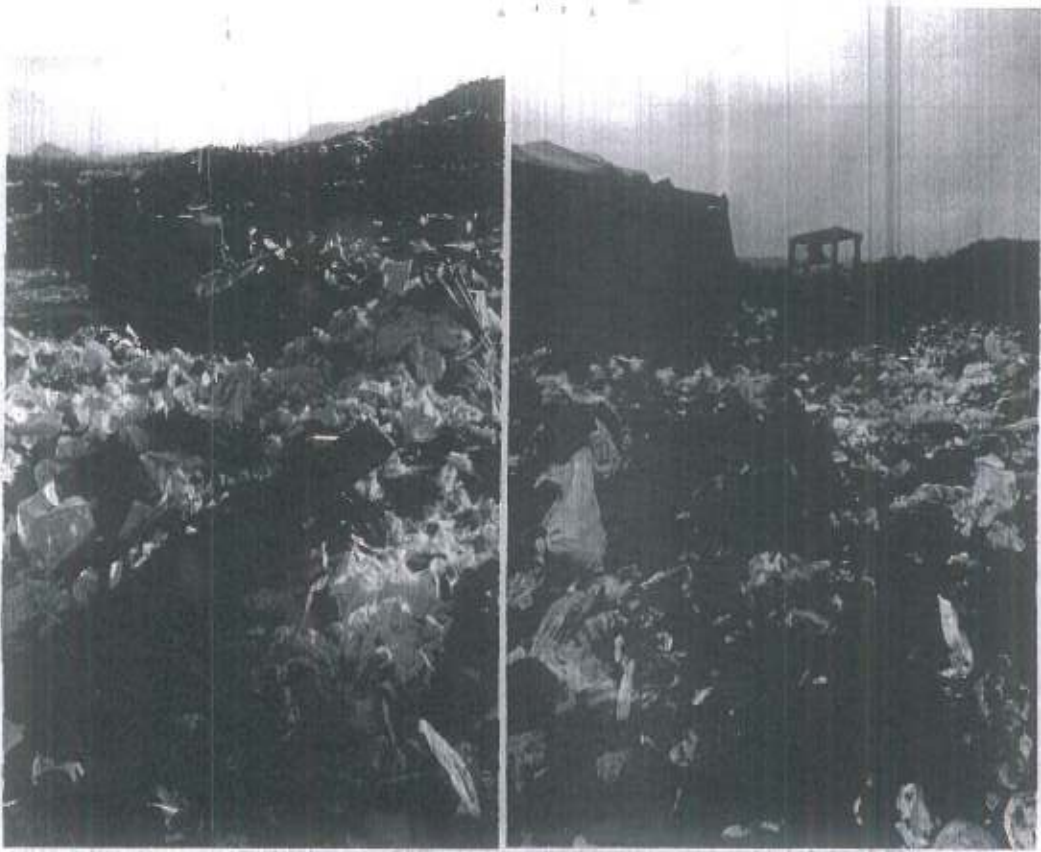


④





3



44



(5)



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-038-2019

09 de mayo, 2019

LICENCIADO
HECTOR HERNAN AMAYA
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

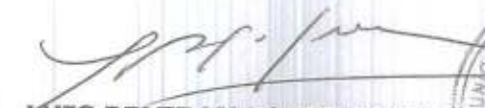
Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO DE** a nombre de: DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 990,000.00)** por concepto de Finalización del Proyecto; "CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4-KM DE CALLE DE TERRACERIA TIPO I EN COLONIA LOS ANGELES-COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT-ALDEA EL MILAGRO con código presupuestario 04-04-466 según contrato **GIPD-C03-04-2019** adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

Valor del Contrato..... L. 990,000.00

Total a Pagar.....L. 990,000.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo

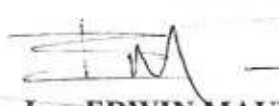
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCION FINAL

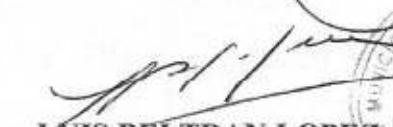
Los abajo firmantes señor(a) **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura; proyecto de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C03-04-2019** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento de Cortes a los doce (12) días del mes de abril de 2019, consistente en ***PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I EN COLONIA LOS ANGELES-COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT-ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES*** según código presupuestario 04-04-466 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL** en la Ciudad de Villanueva Cortes, a los treinta (30) días del mes de abril de 2019.


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
"Movimiento de Tierra DAVENA"
Contratista


Ing. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos


RAMON JIMENES FLORES
Asistente Técnico


LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



OI-03-04-2019

12 de abril de 2019.

SEÑOR
DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
(MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA)
SU OFICINA.

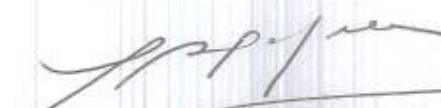
Estimado señor Najera:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO Y EN LA COLONIA LOS ANGELES-COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT-ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466. Según contrato **GIPD-C003-04-2019**. Firmado a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

La fecha de inicio será para el día lunes (15) del mes de abril del 2019, según Proyección de la Gerencia de Infraestructura.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



Todos por Villanueva

CONTRATO DE OBRA

PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I EN COLONIA LOS ANGELES-COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT-ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C03-04-2019

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° **008/2018**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD" Y "MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA"**, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EL SEÑOR **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ** mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0501-1964-03555 Solvencia Municipal N°197832, con R.T.N. 05011964035551 quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las Clausulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita se realicen los siguientes trabajos: *PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I EN LAS COLONIA LOS ANGELES-COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT-ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466* Actividades que se describen a continuación 1.-) Conformación y balastado de 1.3-km de calles y cunetas de terracería tipo I con una sección de 6 metros de calle en la colonia Los Ángeles a razón de L. 225,000.00 con valor de **L. 292,500.00** 2.-) Conformación y balastado de 2.2-km de calles y cunetas de terracería tipo I con una sección de 6 metros de calle en la Colonia Sinai a razón de L. 225,000.00 con valor de **L. 495,000.00** 3.-) Conformación y Balastado de 0.67 metros de calles y cunetas de terracería tipo I con una sección de calle de 6 metros en la Colonia Villas de Camelot a razón de L. 225,000.00 con valor de **L. 150,750.00** 4.-) Conformación y Balastado de 0.23 metros de calles y cunetas de terracería tipo I con una sección de calle de 6 metros en la Aldea el Milagro a razón de L. 225,000.00 con valor de **L. 51,750.00** SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato

incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR** **DEL CONTRATO:** la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 990,000.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R.**, valor en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución final de la obra, o mediante pagos por estimaciones según avances de obra las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar la obra, revisar y recepcionar los trabajos realizados. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUSION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO:** **INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de quince **(15)** días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.-Cuando por causas imputables al contratista no se entregare la obra a satisfacción de la Municipalidad en el tiempo pactado este será sancionado con una multa diaria equivalente al 0.36% del valor del contrato **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (

LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; *INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS.* 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 148.500.00)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se

ejerja en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. DECIMO CUARTO: INSPECCION Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. DECIMO QUINTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su efecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. DECIMO SEPTIMO: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo

aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL



DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
"Movimiento de Tierras"
CONTRATISTA



PAGARE

Yo, **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con tarjeta de identidad No. **0501-1964-03555**, con teléfono **9991-1569**, quien actúa en su condición personal estando plenamente facultado para ejercer este tipo de actos **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y **PAGARE INCONDICIONALMENTE**, a La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1606-1961-00319**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, Cortes según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No. **008/2017**, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.148,500.00)**.- Para garantizar el CUMPLIMIENTO de obra **“PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 4.4 –KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO 1 EN COLONIA LOS ANGELES – COLONIA SINAI-VILLAS CAMELOT- ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466”**, Contrato Numero **GIPD-C03-04-2019**, ubicado en la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, que el pagare sin pretexto ni excusas de ninguna clase, el día doce de Mayo año Dos Mil Diecinueve, renunciando al fuero de mi domicilio para someterme al de la Municipalidad de Villanueva, cortes.-

La presente garantía será ejecutada el simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, Cortes.-

Villanueva, Cortes, Doce de Abril del 2019.


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
IDENT. 0501-1964-03555





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 2665499

El infrascrito Notario **JOSE HERIBERTO COTO GUILLEN**, Abogado y Notario Público y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Dos Mil Ochocientos Diecinueve "02819", inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia número Mil Doscientos Veintisiete (1227), con Notaria establecida entre la primera y segunda calle, segunda avenida pasaje Cordova, Barrio El Centro de esta ciudad, **CERTIFICA**: Que la firma que calza y aparece en el documento que antecede y que se refiere a un **PAGARE POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.148,500.00).**- Otorgado por el señor **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, con tarjeta de identidad No.0501-1964-03555, a favor de La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, con tarjeta de identidad No.1606-1961-00319, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No.008/2017.- **ES AUTENTICA**, por ser de mi conocimiento que es la que usa esa persona en todos sus actos y contratos.-**DOY FE.**- //

San Pedro Sula, Cortes, Doce de Abril del Dos Mil Diecinueve.-

.....ULTIMA LINEA.....

JOSE HERIBERTO COTO GUILLEN

EXEQUATUR No. 1227



7773659

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 07 JUNIO 1964
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 15 NOVIEMBRE 2008

0501-1964-03555



01905325-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ
0501-1964-03555

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : REPARACION DE CALLE DE TERRACERIA (4,40 Kms.)

UBICACIÓN : COL. LOS ANGELES, SINAI, VILLAS CAMELOT Y COL. EL MILAGRO LOS APADRINADOS
SECTOR EL MILAGRO, VILLANUEVA, CORTES.

Fecha: 04/02/2019

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA				
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS., COL. LOS ANGELES	Km.	1,30	225.000,00	292.500,00
2	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA				
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. COL. SINAI	Km.	2,20	225.000,00	495.000,00
3	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA				
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. COL. VILLAS CAMELOT.	Km.	0,67	225.000,00	150.750,00
4	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES CON MOTONIVELADORA				
	LIMPIEZA Y DEFINICION DE CUNETAS. COL. EL MILAGRO APADRINADOS	Km.	0,23	225.000,00	51.750,00
Nota:					
Reparacion Tipo I = Completa					
TOTAL PRESUPUESTO BASE					990.000,00

Seccion de Calle 6.00 Mts. Terraceria Tipo I

NOTA: Equipo a Utilizar

Vibro-compactador

Motoniveladora

Cisterna de Agua

Volquetas de 5 Mts³

Retroexcavadora


RAMON JIMENEZ FLORES
ASISTENTE TECNICO
INFRAESTRUCTURA





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



FICHAS POR ACTIVIDAD

TERRACERIA = Tipo 1

HERRAMIENTA Y EQUIPO	Unidad	Rendimiento
HE-F01001 CARGADORA 930 O SIMILAR	HRA	0.029=43.50 H
HE-F01004 CISTERNA	HRA	0.060=90.00 H
HE-F01009 MOTONIVELADORA	HRA	0.025=37.50H
HE-F01014 TRACTOR DE ORUGA D6	HRA	0.005=7.50H
HE-F01015 VIBROCOMPACTADORA	HRA	0.013=19.50H
HE-F01016 VOLQUETA 5 M ³	HRA	0.028=42.00H

1 km=1,000 mts

Sección= 6.00 mts

e= 0.25cm

Total= 1,500 mts³

De donde:

1. Cargadora =43.50*1000.00=43,500.00
2. Cisterna =90.00*650.00=58,500.00
3. Motoniveladora =37.50*1,500.00=56,250.00
4. Tractor de oruga =7.50*1,780.00=13,350.00
5. Vibro Compactador=19.50*1,200.00=23,400.00
6. Volqueta 5 mts³=42.00*715.00=30,030.00

Lps=225,030.00

≈ 225,000.00/ 1 Km



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ



HONORABLE POR NACIMIENTO
 NACIO EL 07 JUNIO 1964
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 15 NOVIEMBRE 2006

0501-1964-03555



01000325-03

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona
 fallecida, podrá dar a sus parientes de la familia de su familia de Honduras, la opción de la
 inscripción de sus datos para dar lugar a la emisión de una tarjeta correspondiente.


 DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

SOLICITADA EN OMN

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

0501-1964-03555



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011964035551

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20130523

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20560 y el Reglamento de Prestamata No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Director Adjunto de Rentas Internas
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RIN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1350360
Transacción: F07C8E



201-18-10500-48482

LA DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJERA RAMIREZ DANIEL VIDAL**
Con Registro Tributario Nacional: **05011964035551**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-48482 en fecha 02/10/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25714213341 de fecha 26/09/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

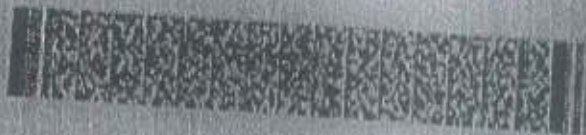
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 201801, según declaración 27711747271, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-18-10500-48482 o mediante el siguiente código QR:



1992 JUN 14 3:07

REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



JUL 05 1992

JUL 02 1992

DE LA
ESCRITURA PUBLICA

1992

DECLARACION DE CANCELACION DE ESCRITURA

Corregido por: Dr. GABRIEL PEDRAZA RIVERA

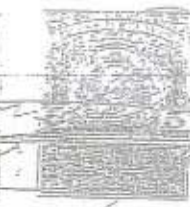
A favor de: MOVIMIENTO DE TIERRA CAMBIO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

GABRIEL PEDRAZA RIVERA

1992 JUL 05 1992

1992 JUL 05 1992



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1995-1999

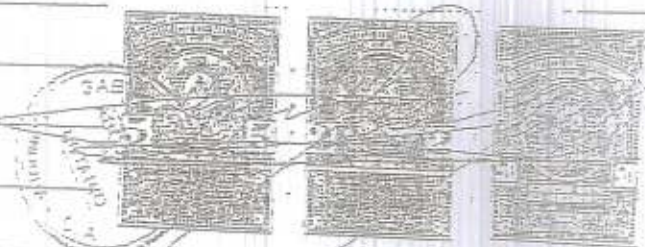
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y DOS (52). - En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veinte días del mes Mayo de mil no cientos noventa y nueve. - Ante mí, GABRIEL PINEDA MADRID, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0353, comparece personalmente el señor, CARLOS VIGIL MATEO, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en este domicilio quien me declara que desea constituir una sociedad de personas para el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y financieras, así como la adquisición de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de conformidad con las leyes de la república y cualquier otro decreto similar o conexo con las anteriores, tanto dentro como fuera de la República de Honduras. - SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, por medio de este instrumento hago DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL a fin de dedicarse a las actividades antes descritas, y con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), el domicilio será en la ciudad de San Pedro Sula, dicho establecimiento será administrado por el compareciente e igualmente responsable en el presente mes del año 1999. - TERCERO: De la presente declaración la hago a CARLOS VIGIL MATEO, titular de MOVIMIENTO DE FUERZA LAVINA. - TERCERO: De la presente declaración la hago a

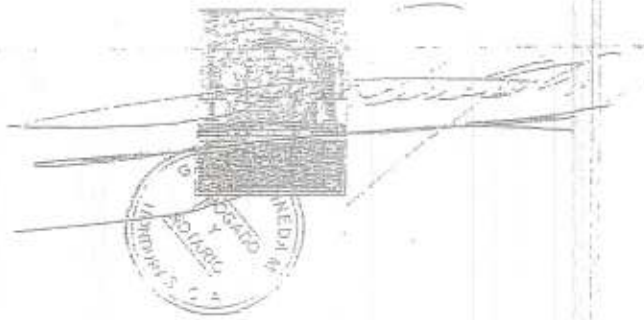
Se entregará al señor LACER VILAS MAJERA, libro, sello y
firmo esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento en el papel sellado correspondiente, con los
timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con
el que concuerda bajo el mismo rubricado de mi Protocolo del
presente año, en el cual se le expedirá de este librero.

2000-2001 2000-2001





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1966-1999



273-485

1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
2	DE
3	Presentado a las 3 horas y 30 minutos
4	de hoy, según Asiento N° 15472
5	Tomo 9 del Diario Inmobiliario
6	C.P.S. 14-6-99
7	(LUGAR Y FECHA)
8	
9	Registración



12 Corresponde al Instrumento N° 532.- Notario.-
13 Gabriel Pineda Madrid.- 20 mayo de 1999.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
BERNABE ANTEFOR / SUAZO FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 23 DICIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 04 FEBRERO 2005

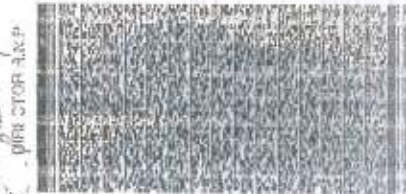


0511-1973-00117



03430240-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: "EL QUE SE EMITA DE LA
JEFATURA DE LA POLICIA DE LA FUERZA DE LA TERCERA DE IDENTIDAD A LA TERCERA DE IDENTIDAD EN VIRTUD DE LA
LEY N° 104-97, LEY DE LA IDENTIDAD DE LA FUERZA DE LA TERCERA DE IDENTIDAD A LA TERCERA DE IDENTIDAD"



SOLICITADA EN 0511

BERNABE ANTEFOR / SUAZO FLORES
0511-1973-00117



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-23313

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUAZO FLORES BERNABE ANTENOR**
Con Registro Tributario Nacional: **05111973001171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-23313 en fecha 10/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25718128371 de fecha 20/04/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711426644, presentada el 17/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sat.gob.hn/>, ingresando el número 201-18-10500-23313 o mediante el siguiente código QR.



27



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05111973001171

BERNABE ANTONOR SUAZO FLORES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20150831

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 86 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20886 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.




Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2040266
Transacción: 88568F



Nº 197878



VALIDO HASTA:

31 MAY 2019



Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Bernabe Antenor Svaro Flores
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de su declaración.

Vilanova 10/7/18

Lugar y Fecha

2336
BUFETE
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO

4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.
 Edificio David, 2do. Piso Local E,
 cuadra y media al Norte del Hotel Sula.

Tel. 557-2605

Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

A FAVOR DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 2007



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

03 ENE 2007 03 ENE 2007

[Handwritten signature and circular notary stamp]

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1).- En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.- Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Setecientos Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de éste instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su cualidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante: en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominado "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cuál operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos; compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble; y, en general a toda actividad industrial, comercial o

31

1 inversionista permitida por las leyes : c) Declara que no tiene sucursales en ninguna
2 parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su
3 oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones
4 mercantiles : d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de
5 Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general
6 o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIENTO MIL
7 LEMPIRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ
8 ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los
9 cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como
10 comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición
11 de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de
12 Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien
13 enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di
14 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento,
15 capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber
16 tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOY FE.- HUELLA
17 DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E.
18 FAJARDO L.
19 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar
20 y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, quedando su original
21 con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año en
22 donde anoté este libramiento.



[Handwritten signature of B. A. Fajardo L.]





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

No 2959306

1

2

3

4



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

Presentada a las 2 horas y 00 minutos de
la mañana según Asiento N° 2356
Folio 17 del Libro de Inscripciones

09-01-07

REPUBLICA DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE CORTES

CAPITAL

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL

DESCRITA CON N° 34 TOMO 34

REGISTRO DE COMERCIANTE N° 09-01-07

PEDRO SOLA

REGISTRADOR

32

AVISO DE REMATE
Exp. 7387

La Infrascrita Secretaría del Juzgado Segundo de Letras de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de enero del año dos mil siete, a las diez de la mañana y en las oficinas que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno situado en la Lotificación RESIDENCIAL EL ROBLE, de esta ciudad marcado con el número DOCE (12) DEL BLOQUE (00) el que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (258.88 Vrs.2) el que mide y limita así: AL NORTE, nueve punto cincuenta metros, con el lote número nueve del bloque 00; AL SUR, nueve punto cincuenta metros, con el lote número dieciocho del bloque "0" mediando calle; AL ESTE, diecinueve metros, con lote número once del bloque "00" y AL OESTE, diecinueve metros, con lote número trece del bloque "00". - Que formando un solo cuerpo con dicho lote de terreno se encuentra construido en calidad de mejoras: Una casa tipo duplex, con un área de construcción de ochenta y dos metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, porche y baño con servicio sanitario, la cocina tiene lavabastos y muebles, así como un lavadero, construida con paredes de bloques de cemento, piso de ladrillo cemento, ventanas de celosías de vidrio y aluminio, techo de zinc, puertas de madera y mazonile. - Está dotado de todas sus instalaciones de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. - Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ARMANDO REYNOS BELTRAN, bajo el número NOVENTA Y DOS (92) del Tomo TRES MIL NOVENTA Y SIETE (3097) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral. Y se rematará para con su producto pagar a la sociedad "INVERSIONES NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V." ("INVERSIONA") la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 208,117.79) más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por dicha sociedad mercantil, contra el señor CARLOS ARMANDO REYNOS BELTRAN. - y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2,889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2,426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre del 2006.
MARIO GEOVANY RAMOS MEJIA
S.P.L.
JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, HACE SABER: Que en audiencia señalada para el día viernes doce de enero de año dos mil siete, a las diez de la mañana y en el local que ocupa esta Tribunal se rematará en pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en la presente demanda, el cual se describe a continuación: Bien inmueble, ubicado en el Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.40 metros con EDGARDO PACHECO G.; AL SUR: 30.85 metros, con MARIO SARMIENTO; AL ESTE: 33.20 metros, con EDGARDO PACHECO y GUILLERMO BULNES y; AL OESTE: 38.75 metros con ELVA GONZALEZ, en el cual viene construida una casa de Bloque de cemento, piso de cemento, cielo raso de fibra de vidrio aislado, techo de concreto con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un servicio sanitario, un baño, una pile y un lavadero grande, puertas de celosía ventanas de celosías de vidrio y aluminio de

AVISO DE REMATE
Exp. No. 7299

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día treinta y uno de enero del año Dos Mil Siete, a las ocho de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno situado en la Colonia "LOMA LINDA", al Noroeste de esta ciudad, con una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2616.62 Mts.2) equivalentes a TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (3752.89 Vrs.2) el que mide y limita: AL NORTE: Dos (2) metros, con lote número treinta y cinco metros, con lote número cuatro; y el segundo de veintidós punto noventa y seis metros, con propiedad del señor Julio Figueroa; AL SUR: Cuarenta y seis punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor Galo Kattán; AL ESTE: Dos (2) metros, con la treinta y tres avenida N.O.; y AL OESTE: Setenta y dos punto ochenta y un metros, con la treinta y tres avenida N.O. de por medio. - Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de las señoras LEON ANTONIO STARKMAN MILLA y LEO STARKMAN MEJIA, bajo el número DIECINUEVE (19) Tomo TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (3593) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Judicial. - Y se rematará para con su producto pagar a BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A., la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (LPS. 6,659,399.13), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada MARIBEL ESPINOZA CURCIOS, como Acreditada Legítima de BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A., contra las señoras LEON ANTONIO STARKMAN MILLA y LEO STARKMAN MEJIA. - Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2,889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2,426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2006.
MARITZA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS 200, DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE
Exp. 61-108

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en audiencia señalada por este Juzgado para el día MARTES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Remanente de un lote de terreno rural, ubicado en Palmarosa, municipio de Jolupa, departamento de Atlántida, el cual mide y colinda así: AL NORTE: Cuatrocientos cincuenta y dos (452) metros, con la Compañía Santa Fe de Sion; AL SUR: Treinta y tres metros, con la

AVISO DE CURADOR AD-LITEM
O-175-08

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Civil de esta ciudad, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la Demanda Ordinaria por daños y perjuicios promovida por el Usucapiente EDWIN ALONSO CASTRO IRAHETA, en su condición de representante judicial del señor RENE ORLANDO ARITA DUBON, contra el señor JOSE FRANCISCO CARDONA SARMIENTO, en su condición de deudor principal y contra la empresa mercantil "LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.", ("LACTHOSA") a través de su representante legal el señor JULIO MONTESS PALMA, como deudor solidario. Se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente al señor JULIO MONTESS PALMA, en su condición de representante legal de la empresa mercantil "LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.", ("LACTHOSA") en virtud de ignorarse su paradero y de carecer de representante legal en el país.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de Diciembre del 2006.
LIC. IVON LUIS VALLECILLO, SRD.
JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en audiencia señalada por este Juzgado para el día MARTES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA en pública subasta se rematará el siguiente bien inmueble inscrito bajo el Número 87 del Tomo 729 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Judicial, el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Ingles de esta ciudad, el cual mide y limita: AL NORTE: Seis y media varas con propiedad de Ernestina de Silveira, calle de por medio; AL SUR: Diez varas con propiedad del señor Arnaldo Rodríguez; AL ESTE: Treinta y tres varas con propiedad del señor Tomás Guerrero; y AL OESTE: Veintiocho varas y media con resto público en el se encuentran construido en calidad de mejoras dos casas, la primera de dos plantas, que mide veintiocho pies de frente por dieciséis pies de fondo, la planta baja de ladrillo, cemento y columnas de hierro, piso de cemento, techo de zinc y dividida en dos pisos, con instalaciones de luz eléctrica, agua potable y aguas negras; y la otra casa es de construcción de cemento, techo de zinc, piso de cemento, mide doce pies de fondo por veintidós pies de frente, dividida en dos pisos, dormitorios y sala, cercado por dos de sus rumbos con bloques de cemento y otro rumbo con lindero de zinc, se encuentra inscrito a favor del señor JESUS RAMOS ROMERO. - Se rematará para con su producto pagar al BANCO DE LOS TRABAJADORES la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 8,0435.83), más intereses y costas del presente Juicio. - Según Demanda Ejecutiva de Dar promovida por el ABOGADO MAXIMO SAMUEL PALLAS, ahora por el Abogado OSCAR DANIL MENDOZA VIDES, actuando como apoderado legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES contra el señor JESUS RAMOS ROMERO, se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes por la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EXACTOS (L. 218,500.00).

La Ceiba, Atlántida, 14 de Diciembre 2006.
MELANIA MACEDO
SECRETARIA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Público y Comercio se HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 1130, autorizada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2006, por el Notario ISAPC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SCION COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, al Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y sea Nacional e Internacional, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio en General, así como cualquier Actividad de Lido Comercio Autorizado por las Leyes del País, lencería o no Relacion con el Giro Principal del Negocio. - Duración Indefinida. - Capital Lps. Mínimo 5,000.00 y el Máximo 25,000.00, y su domicilio sea la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2006.
Consejo de Administración

Yo, Abogado VICTOR MANUEL para efectos de la misma, HAGO de cinco días a partir de los Despachos de Recursos Naturales, para viabilizar ambiental SEL TEXACO EL PARQUE HICADO en la Aldea El Chile, Mu Puerto Cortés, departamento de

ROMULO

AVISO DE HERENCIA A

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Civil al Público en General y para efectos de la Ley fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL FALLA: Declarando CON LUGAR la solicitud de toda por la señora ROSI LUZ BAUTISTA CASTE Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y su difunto padre el señor JOSE ANASTACIO B. Herederos Ab-Intestato o Testamentarios de lo se le concede la Posesión Efectiva de Herencia San Pedro Sula, Cortés, 15 de Diciembre del : MARIA DEL CARMEN HERN SECRETARIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general se le HACE SABER: Que mediante Instrumento Público Número Uno de fecha tres de Enero del 2007, ante los oficios de la Notario RUTH M. LAFOSSE, se constituyó la Sociedad Anónima bajo la denominación "DIVERGO INVESTMENTS, S.A.", con domicilio en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuyo giro será: La construcción de bienes inmuebles, renta de automóviles, adquisición y operación de negocios hoteleros, moteles, restaurantes, condominios, inversiones financieras e Inversiones turísticas. La compra y venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la representación y distribución de productos nacionales y extranjeros y en general cualquier actividad de ligito comercio. - Con un capital social de L. 25,000.00.-

JAMES STINSON SIMPSON
Administrador

AVISO DE SOCIEDAD

Al Público y Comercio en General se HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 111 autorizada ante los oficios del Notario JOSE VICTOR VARGAS BARRIONA, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUDORAPOLAR, S.A. DE C.V." ("DIPOLAR"), con un Capital Mínimo de L. 25,000.00 y un Capital Máximo de L. 100,000.00; teniendo por finalidad la importación, exportación, procesamiento, compra, venta, distribución de bebidas gaseosas, jugos naturales, concentrados, néctar, agua purificada, productos alimenticios; elaboración, producción, envasado y venta de bebidas rípidas de todo género; la preparación de bebidas tipo brendel; fabricación de alimentos congelados, congelados listos para consumir sin proceso de cocimiento; importación y exportación de alimentos preparados, mates, privas para la elaboración o fabricación de los mismos; Importación y Exportación de productos plásticos diversos; Importación y Exportación de insumos de la industria pesquera; Así como todo tipo de mercancías en general, Desarrollo de Urbanizaciones, Lotificaciones, Campes y Venta de Tierras Valeros; Representaciones de Mercas, Pájaros, Fraseologías Nacionales y Extranjeras; Proporcionar Asesorías y Consultorías Técnicas, y de Mercados; Hacer estadísticas sobre el mercado de diferentes productos dentro o fuera del país; realizar encuestas para conocer los requerimientos de la aceptación de productos determinados, en el entendido que la presente finalidad es ejemplificativa y no limitativa de la Actividad Comercial de la Sociedad, que podrá realizar cualquier actividad lícita de comercio en el país o

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARTILLA DE IDENTIDAD

MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA

0512-1984-01112

044615/2-02

ARTICULO 15 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, tiene derecho a obtener una Cartilla de Identidad.

SOLICITADA EN 0512

MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA

0512-1984-01112



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05121984011123

MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licorosos
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20110825

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974, reformado
Así como Art. 12 del Decreto N° 254 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25
de la Ley Antidumping Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-
2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 22 del Decreto 54-
2003 de la Ley del 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973
publicado en el Diario Oficial y Gaceta N° 20000 y el Reglamento de Prestatistas No
Bancarios, Anexo 145 publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente le hace su obligación de comunicarle a la DEI cualquier variación
de datos en su RTN, conforme al artículo 45 numeral 2 del Código Tributario. Cumplir
con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-797435

Transacción: 071930



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente **Mario Ruben Chavez Rivera** Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al año **2017** por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III y art 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva Yucatán 11/12/18
Lugar y Fecha

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirigido a:

Refundido:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 3463

de Poder Especial de Administracion

Otorgada por Roben Mario Chavez

A favor de Mario Robin Chavez Riveru

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Mario Rolando Castellano

12

DE

Septiembre

DE 2009

Honduras, C.A.



N°. 2192341

TESTIMONIO

IN 85-144

INSTRUMENTO NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (3463).

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catce, cuando las ocho horas con veinte minutos de la mañana (8.20 am) Ante mí MARIO ROLANDO CASTELLANO ALTAMIRANO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, de este domicilio, con sede Notarial abierta al público en la octava avenida catorce calle, local número ciento treinta y uno, B, en el Barrio Paz Barahona de esta ciudad de San Pedro Sula Cortes. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Mil



Doscientos Noventa y Seis e inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, comparece personalmente el

señor RUBEN ALVARO CHAVEZ, mayor de edad, casado, motorista, Hondureño y de este domicilio, quien asegura que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre

y espontáneamente dice: UNICO: Que por este confiere PODER ESPECIAL DE ADMINISTRATIVO amplio, en cuanto a derecho se refiere y fuera necesario al señor MARIO

RUBEN CHAVEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0512-1984-01112, para que en su nombre y

Representación pueda Representarme Legalmente a mi persona, también pueda vender, comprar, permutar, donar e hipotecar, celebrar contratos de trabajo, dar en arrendamiento sus bienes,

acciones y derechos en General para que ejecute actos de riguroso dominio sobre todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles. Lo autoriza para que pueda retirar cheques, cobrarlos en cualquier

agencia bancaria del país para que cobre alquileres, deudas, acciones, derechos en general y que otorgue los recibos y cartas de pago y cancele hipotecas, para que pague los impuestos así mismo

para que en su nombre y representación comparezca en todos los asuntos que el Poderdante, tiene interés y se apereque ante los tribunales y demás autoridades legalmente constituidas, en

todos los negocios Mercantiles, laborales, criminales de inquilinato y Administrativos, sean

contenciosos a la voluntad por lo que va a ser otorgado a cargo de la ley y de las demandas presentando demanda, contestación y todas las actuaciones, escrito en toda clase de documentos y demás medios de prueba, pida citaciones y emplazamientos, notificaciones, requerimientos, embargos, y todo medio de procedimiento que se demande, pida, o exija, según este acuerdos, y sentencias, con toda la favorable, y de lo favorable y de lo perjudicial, que interponga recursos, otorgue facultades, a saber: y lo perjudicial que interponga recursos de reposición, apelación, casación, queja, amparo y demás que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando a cuenta diligencias, firma el otorgante siendo presente confiriéndole las facultades consignadas en los artículos 80 y 81 del Código Procesal Civil, tales como desistirse en primera instancia de la acción deducida resolver posiciones, renunciar de los recursos o terminos legales, cancelar, transigir, aceptar, convenir, percibir, sustituir, delegar sin que se le haya facultado expresamente para ello. Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la Ley les confiere para los por el presente instrumento por su acuerdo procedi a darle lectura integral en cuyo contenido se ratifican la otorgante y estampan su huella digital del dedo índice derecho.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión y vecindad de los otorgantes, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes consistentes en sus tarjetas de identidad números 0197-1937-00459 - DOY FE. Firma y huella Digital RUBEN ALVARO CHAVEZ, Firma y sello Notarial MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO.

Y para entregar al señor MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA, libreo, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado Notarial correspondiente con sus timbres de ley debidamente cancelados, en el presente documento que llevo durante el año 2014, en donde anote este libramiento de esta





REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PUBLICA

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 2192340

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN PEDRO SULA

Inscrito en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Cargas Preterogativas bajo el N°. 16197/2014

CANCELADO

- San Jellos u Firmas.

P=51591



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE SAN PEDRO SULA

Inscrito con N°. 85 Tomo 144

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN PEDRO SULA

S.P.S. 16197/2014



Scanned by CamScanner



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Ruben Alvaro Chavez

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III, nº 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, Cortes 10/07/18

Lugar y Fecha

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 268

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

Otorgado por EL SEÑOR RUBEN ALVARO CHAVEZ.

A favor de EL MISMO.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ

LA LIMA, CORTES 16 DE MAYO DE 2003.-

Honduras, C. A.

B-018

1125-21/7/2003



1416210

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268).- En la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres. Ante mí, **HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ**, Notario Público, de este domicilio, Colegiado bajo número mil doscientos cuarenta y tres, comparece personalmente el señor **RUBEN ALVARO CHAVEZ**, mayor de edad, casado, Motorista, hondureño, y de este vecindario, quien asegurándome hallarse en el goce de sus derechos civiles, libremente y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que teniendo capacidad legal para el ejercicio del comercio, ha decidido dedicarse al mismo en forma habitual, habiendo dado inicio a sus actividades mercantiles fundando un negocio y establecimiento mercantil denominado **"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CHAVEZ"**, siendo su domicilio la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés; el giro o naturaleza de su actividad de comercio será la de: Construcción, reparación y apertura de carreteras, calles y caminos; nivelación de terrenos en superficies planas y compra y venta de toda clase de materiales y equipos relacionados con la actividad principal, comercialización e importación de mercaderías en general, tanto al mayor como al detalle y asimismo a todo acto mercantil de lícito comercio, pudiendo para tal efecto, celebrar y otorgar toda clase de contratos o franquicias, y establecer agencias, distribuciones o representaciones de casas nacionales o extranjeras. Es entendido que la anterior enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa, de modo que podrá efectuar o promover en cualquier forma que fuere cualquier otra operación similar, análoga o conexas no comprendida en la relación anterior que sea de lícito comercio, así como la realización de todos los actos y contratos que contribuyan al logro de las expresadas finalidades

que constituyen el giro principal del negocio. **SEGUNDO:** Continúa manifestando el señor **RUBEN ALVARO CHAVEZ**, que el capital que ha invertido en dicha actividad mercantil lo estima en la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS**; que no ha conferido poder de administración a ninguna persona, y que no ha establecido agencias ni sucursales, pero si el incremento de su negocio lo requiriere podrá abrirlas en cualquier lugar de la República. Así mismo declara el compareciente que me ha requerido en mi concepto de Notario para hacer constar en este instrumento la anterior declaración de comerciante individual, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos ochenta (380) del Código de Comercio vigente, y para que conste en forma expresa y auténtica, asegurando así sus derechos y obligaciones que resulten de sus actividades mercantiles. Declara finalmente que lo consignado en esta escritura lo considera suficiente y verdadero en cuanto a sus actuaciones como comerciante individual, de lo cual hace declaración jurada para que se le inscriba como tal en el Registro Público de Comercio correspondiente y en la Cámara de Comercio e Industrias de La Lima. Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que le da la ley para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, manifestando el otorgante estar conforme con todo lo consignado y firma ante el suscrito Notario. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, oficio, profesión, nacionalidad y vecindario, del otorgante; así como de haber hecho la advertencia relativa al Registro, presentando la primera copia de esta escritura al Registro de la Propiedad y Mercantil y en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; de participar a los comerciantes y demás empresarios de sus actividades mercantiles, por medio de comunicaciones, circulares e inserciones en la prensa y otro medio positivo igualmente eficaz; asimismo, doy



Handwritten signature

CLASE
CENTAVOS
2003

1416210

fe de que tuve a la vista la Tarjeta de Identidad No. 0107-1957-00459, DOY FE.-

(F) RUBEN ALVARO CHAVEZ.- SELLO NOTARIAL.- (F) H. V. ALVARADO F.-

V para entregar al señor **RUBÉN ÁLVARO CHÁVEZ**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente, donde anoté este libramiento.-



Handwritten signature



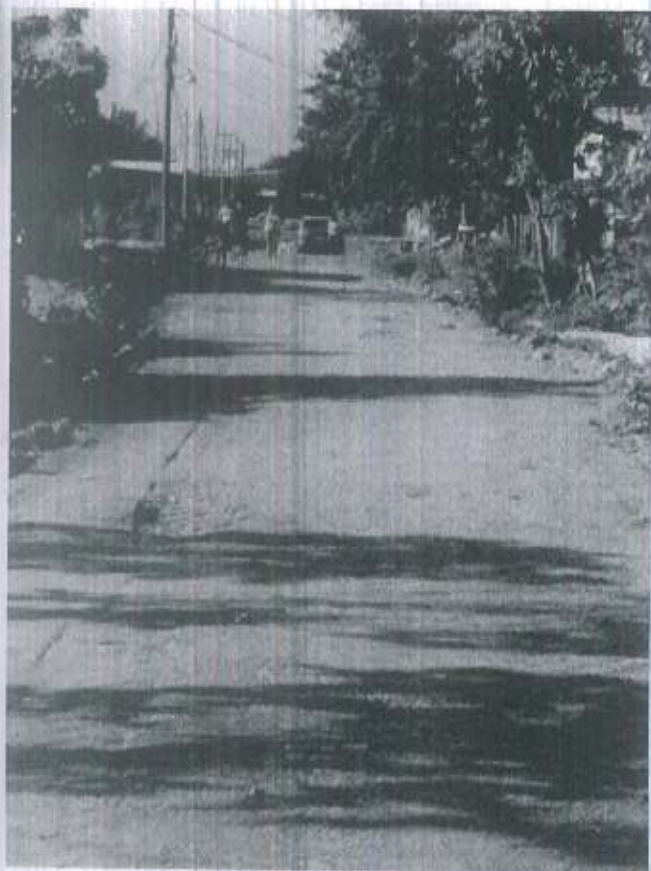
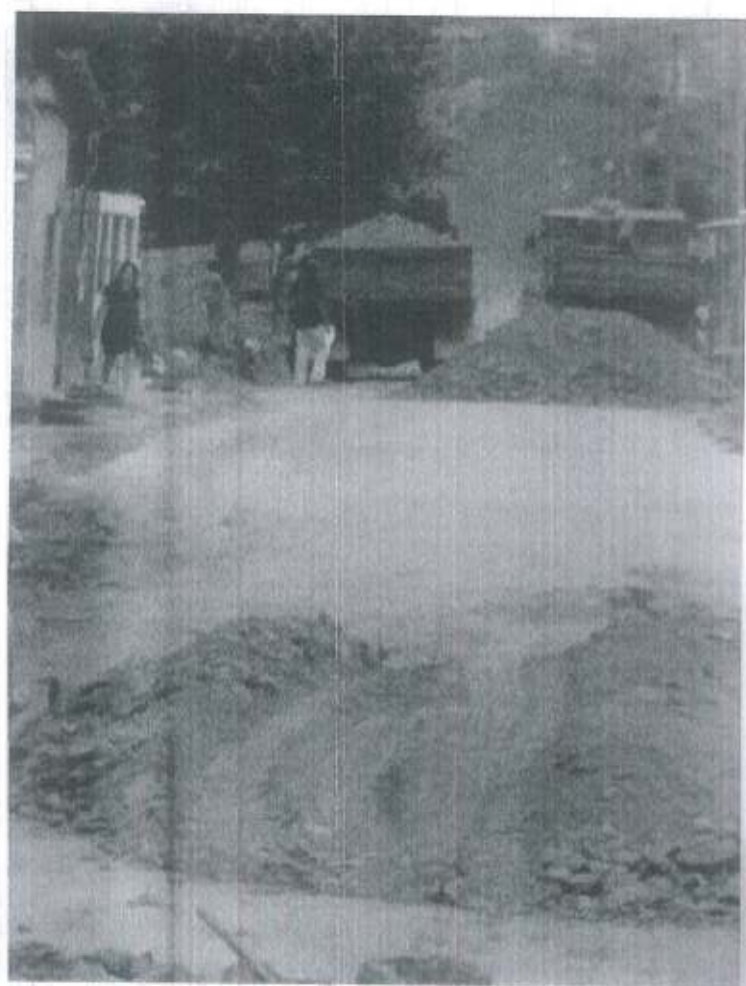
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S. P. S.
Presentada a las 11 horas y 25 minutos
de hoy, según Asiento N° 1526 Folio
Tomo 13 del Diario Inmobiliario.
21-7-2003
(LUGAR Y FECHA)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
INSERTA CON N° 26 TOMO 244
REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
SAN PEDRO SULA 21-7-2003
Registrador

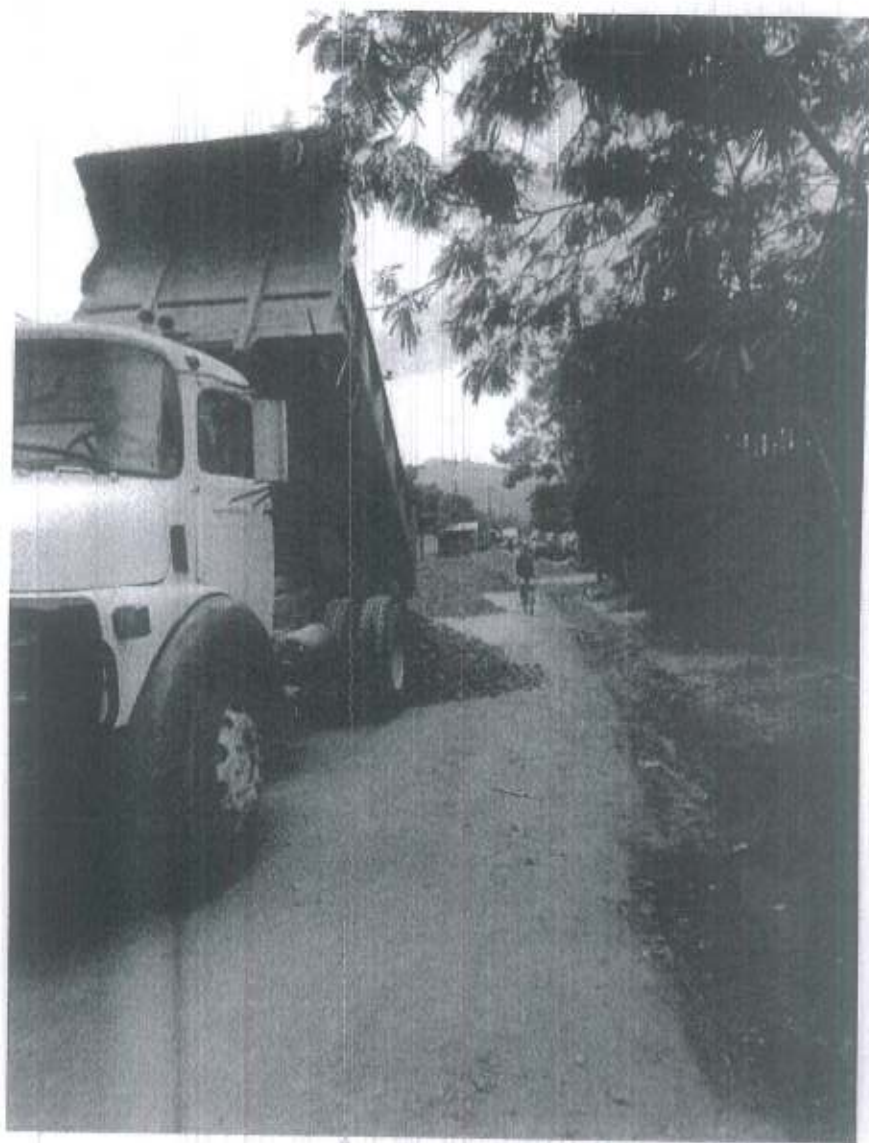


Handwritten signature

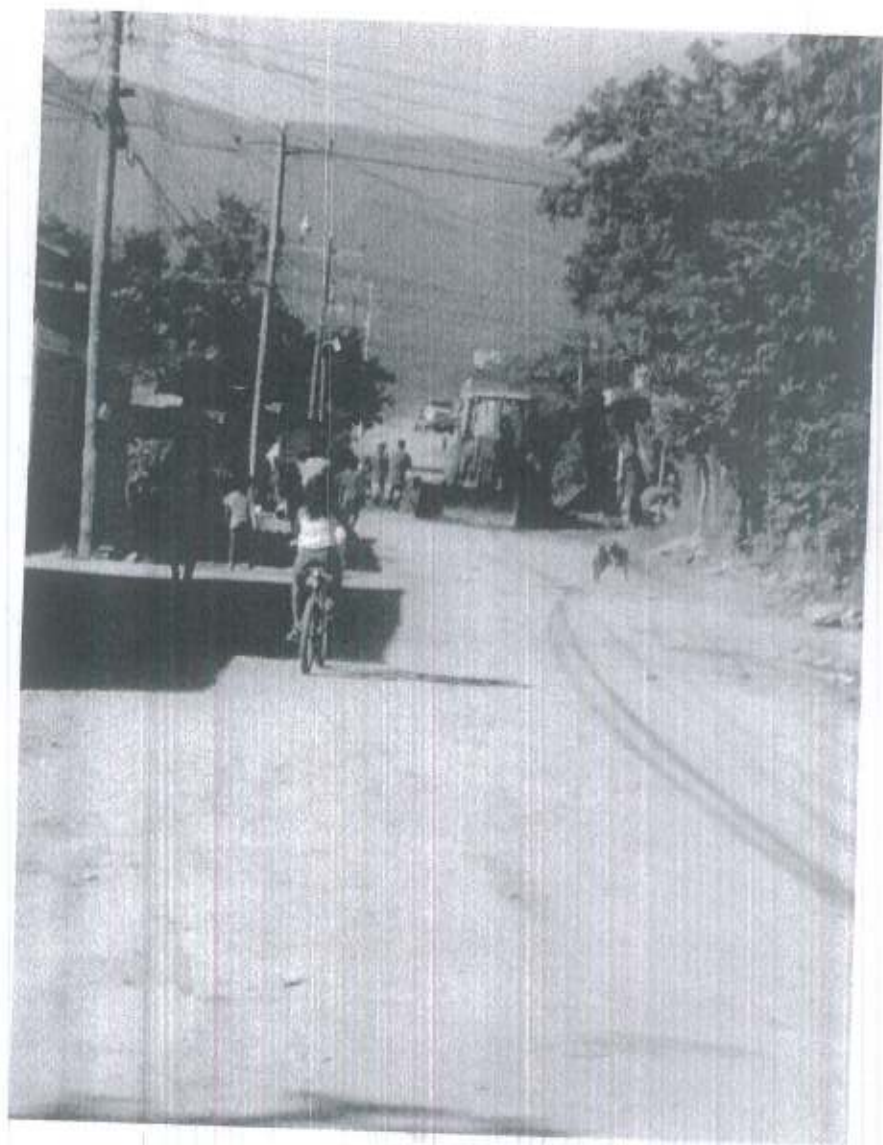


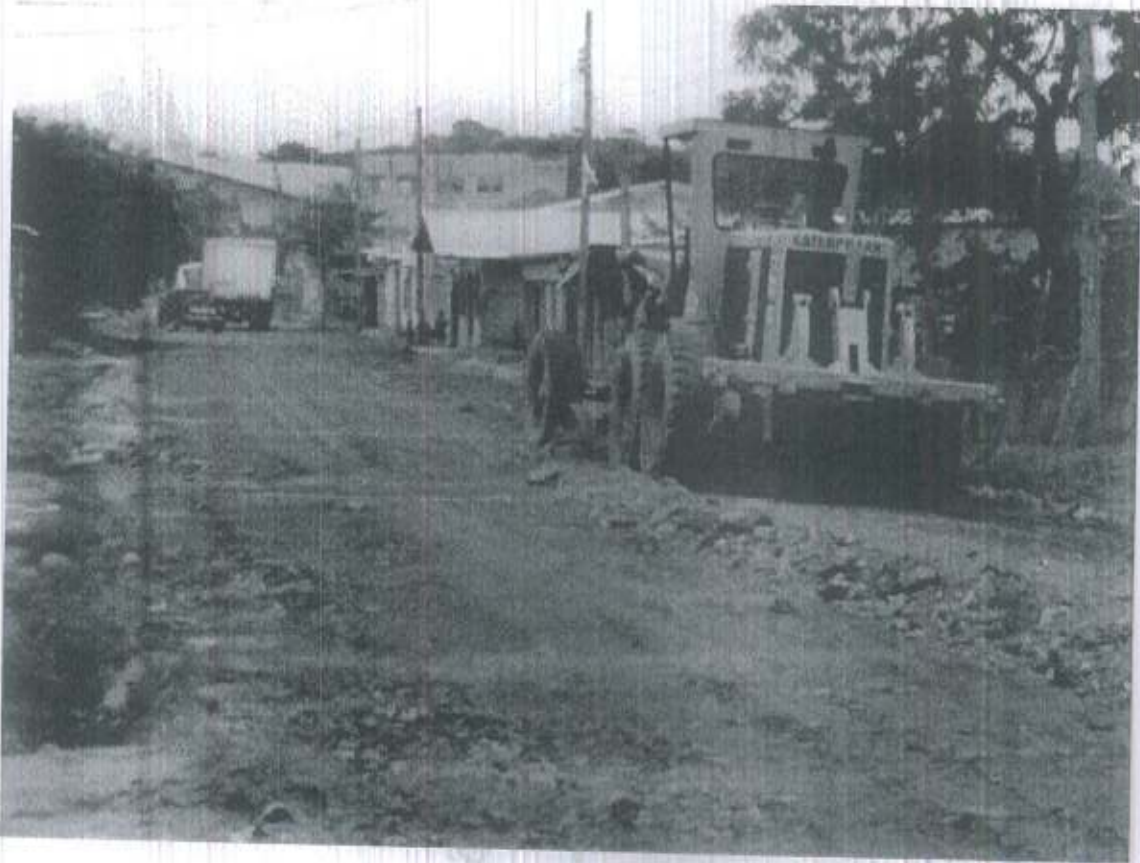




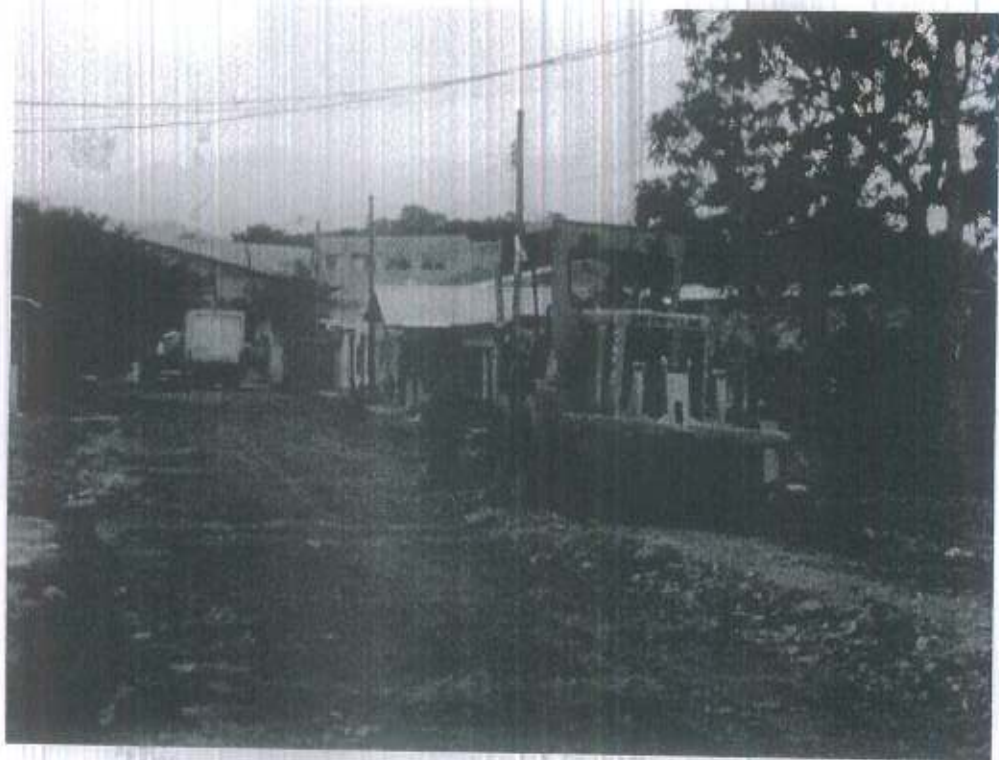












MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-036-2019

02 de mayo, 2019

LICENCIADO
HECTOR HERNAN AMAYA
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO DE** a nombre de: JOSE RAMON CASTRO MONTOYA, por la cantidad de **CIENTO NOYENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 0.07/100 (L. 197,579.07)** por concepto de Finalización del Proyecto; "MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABANAS-BARRIO SAN RAMON. con código presupuestario 04-04-468 según contrato **GIPD-C04-04-2019** adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

Valor del Contrato..... L. 207,977.96
(-)5% Calidad de Obra.....L. 10,398.89

Total a Pagar.....L. 197,579.07

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés
Infraestructura y Proyectos de Desarrollo.

Villanueva
Desarrollo Humano

Villanueva, Cortés
29 de Abril de 2018

Ing. Luis Beltrán López
Gerente de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo.
Su Oficina.

Distinguido Ing.

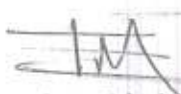
Reciba un cordial saludo y a la vez los mejores éxitos en sus funciones encomendadas.

El motivo de la presente, es para informarle sobre la Inspección realizada, relacionado con el Contrato **OPGA-C-.04-04-2019**, para el Pago del Proyecto **MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, CONSISTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO SAN RAMON, VILLANUEVA, CORTES.**

En dicha inspección como Supervisor de Obras encontré las siguientes cantidades de Obras Ejecutadas, las que presento en hoja adjunta comparativa entre Cantidades de Obra Contratadas y Cantidades de Obras Reales.

Sin otro particular.

Atentamente;



Ing. Edwin Mauricio Mata.
Supervisor de Infraestructura y
Proyectos de Desarrollo.

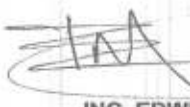
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : ADICION Y MEJORAS EN ALUMBRADO PUBLICO.
UBICACION : BARRIO CABAÑAS Y COLONIA SAN RAMON II (SECTOR ESTE), VILLANUEVA CORTES

Estimacion Unica							29/04/2019
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD REAL	AVANCE %
BARRIO CABAÑAS							
1	INSTALACION DE LAMPARA TIPO COBRA LED 150 WATT 87-270V CON CONEXIÓN POLO A TIERRA MULTIVOLTAJE	UNIDAD	8.00	9,700.00	77,600.00	8.00	100
2	INSTALACION DE LAMPARA TIPO COBRA LED 100 WATT 87-270V CON CONEXIÓN POLO A TIERRA MULTIVOLTAJE	UNIDAD	3.00	8,200.00	24,600.00	3.00	100
3	BRAZO METALICO PARA LAMPARA TIPO COBRA LED PINTURA Y ADAPTACIÓN PARA ESTRUCTURA DE LAMPARA NUEVA	UNIDAD	11.00	700.00	7,700.00	11.00	100
4	ARMADO E INSTALACION DE LAMPAR TIPO CANASTA 100W SODIO	UNIDAD	20.00	1,350.00	27,000.00	20.00	100
5	INSTALACION Y ACOMETIDA 3X8	PIE	65.00	36.16	2,350.40	65.00	100
COLONIA SAN RAMON II							
6	INSTALACION DE LAMPARA TIPO COBRA LED 150 WATT 87-270V CON CONEXIÓN POLO A TIERRA MULTIVOLTAJE	UNIDAD	4.00	9,700.00	38,800.00	4.00	100
5	BRAZO METALICO PARA LAMPARA TIPO COBRA LED PINTURA Y ADAPTACION PARA ESTRUCTURA DE LAMPARA NUEVA	UNIDAD	4.00	700.00	2,800.00	4.00	100
TOTAL LPS =					180,850.40	180,850.40	

Nota: 1) En esta Estimacion nos da un monto a pagar de Lps = 180,850.40



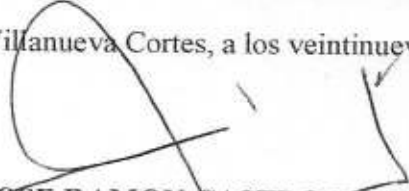
ING. EDWIN MAURICIO MATA
SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS DE DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

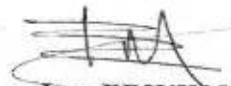
ACTA DE RECEPCION FINAL

Los abajo firmantes señor(a) **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura; proyecto de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**: que lo detallado en el contrato **GIPD-C04-04-2019** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento de Cortes a los doce (12) días del mes de abril de 2019, consistente en ***PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO SAN RAMON DE VILLANUEVA CORTES*** según código presupuestario 04-04-468 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL** en la Ciudad de Villanueva Cortes, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.


JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
"A.& S ELECTRIKOS"
Contratista


RAMON JIMENES FLORES
Asistente Técnico


Ing. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos


LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura

③

Día	Mes	Año

Hemos recibido del departamento de Compras y Suministros, los materiales siguientes:

[illegible]

Ficha o Institucion que solicito:

Barrio San Ramon 11

Proyecto o Aplicación:

Aplicación: Mejoramiento del alumbrado público al rededor del parqueito

Nombre:

Merlin E. Fabon

Identidad:

0503-1978-00004

Firma:

[Signature]

RECIBI CONFORME

V.B.O JEFE DEPTO. O INSTITUCION (FIRMA Y SELLO)



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



OI-04-04-2019

24 de abril de 2019.

SEÑOR
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
(A.& S ELECTRIKOS)
SU OFICINA.

Estimado señor Castro:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO SAN RAMON DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468. Según contrato **GIPD-C04-04-2019**. Firmado a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

La fecha de inicio será para el día miércoles (24) del mes de abril del 2019, según Proyección de la Gerencia de Infraestructura.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



Todos por Villanueva

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA CORTES

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

24 de abril de 2019

Licenciado
Marvin Pineda
Tesorero Municipal

Estimado señor Pineda,

La presente es para remitirle la Garantía de Cumplimiento del Contrato GIPD-C04-04-2019
Del. PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO
CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO
SAN RAMON.

Garantía que equivale al 15% del Monto de Total del Contrato por Valor de L. 207,977.96 extendida mediante Fianza numero FI-CC-2056-0 COMPAÑÍA DE SEGUROS EQUIDAD S.A. a favor de la Municipalidad de Villanueva.

Atentamente

Luis Beltrán López
Gerencia de Infraestructura



Prima C. Polis
24/04/19



EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

SAN PEDRO SULA
23 de abril de 2019

SEÑOR
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
SAN PEDRO SULA, CORTES.

Adjunto encontrará **INCLUSION DE ASEGURADO** de la póliza del seguro de **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO FI-CC-2056-0** respectiva del mes de **ABRIL 2019** a favor de su persona.

Adjunto detalle.

Atentamente,

Firma Autorizada

Departamento de Daños



EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.

UNIDAD DE DAÑOS

Oficina Principal: Colonia Lomas del Guajarro, Residencial El Triángulo, Bl.5, Lote C, 1/2 cuadra arriba del Ministerio Público, Tegucigalpa, M. D. C.
Teléfonos: (504) 2239-1881 Fax: (504) 2239-1867, 2239-1859
Oficina Regional: San Pedro Sula, 2da. Avenida Nor Oeste, 7 y 8 Calle Barrio Guamilio, No. 56, Apdo. Postal No. 239, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.
Tels.: (504) 552-6153, 552-6139 Fax: (504) 558-0106
www.segurosequidad.hn



EQUIDAD
Compañía de Seguros S.A.

FIANZA

De:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	No.	FI-CC-2056-0
Afianzado:	JOSE RAMON CASTRO MONTOYA		
Dirección:	COLONIA MIGUEL CALVO, CARRETERA CA-5		
RTN:	0	Teléfono:	9991-2015/0-
La responsabilidad de la Fianza es hasta L.207,977.96 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 96/100)			

Equidad Compañía de Seguros S.A., en el ejercicio de la autorización concedida por la Secretaría de Finanzas, Banco Central de Honduras, Leyes y Reglamentos de la República de Honduras, se constituye Fiadora Solidaria de:

AFIANZADO:	JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
MONTO AFIANZADO HASTA:	L.207,977.96 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 96/100)
VIGENCIA:	1 AÑO(S)
DESDE:	12 DE ABRIL DE 2019 AL MEDIODÍA
HASTA:	12 DE ABRIL DE 2020 AL MEDIODÍA
CONCEPTO: Para garantizar el cumplimiento de contrato a la ejecución del proyecto: "PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO SAN RAMON DE VILLANUEVA CORTES".	
LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.	

SAN PEDRO SULA, 23 de abril de 2019


EQUIDAD
Compañía de Seguros S.A.
GERENCIA GENERAL
GERENCIA GENERAL


EQUIDAD
Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA Y
UNIDAD DE DAÑOS

Oficina Principal:
Colonia Lomas del Gujerro, Residencial El Triángulo, BL5, Lote C, 1/2
cuadra arriba del Ministerio Público, Tegucigalpa, M. D. C.
Teléfonos: (504)2239-1881 Fax: (504)2239-1887, 2239-1889

Oficina Regional:
Bo. Guamilito, No. 56, 2a. Ave., N. E. 7 y 8 calle, San Pedro Sula
Teléfonos: 2552-6139, 2552-6153, 2558-0106, 2553-5758



EQUIDAD
Compañía de Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de existir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el Beneficiario deberá ejecutar dicha garantía, fianza ó título antes de afectar la fianza emitida por Equidad Compañía de Seguros S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5 MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrito de la COMPAÑÍA.

En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. El BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectiva a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado

10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑÍA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACIÓN: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Equidad Cia. de Seguros, S. A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. El Afianzado se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a su favor documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado. EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCIÓN: LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras

17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



EQUIDAD
Compañía de Seguros S.A.

EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RTN: 08019003247455
CAI: EC6E6B-B4DC8C-A44ABC-FDE2E7-B18FC1-6C
RANGO: De: 000-005-01-00000001 A: 000-005-01-00425000
Fecha límite de Emisión: 31/05/2019

FACTURA		Original Cliente/Copia Obligado Tributario Emisor	No. Factura	000-005-01-00038498
Cliente: JOSE RAMON CASTRO MONTOYA			Fecha de Emisión	23/04/2019
RTN cliente: 0501197200456			Fecha de impresión	23/04/2019
La Cantidad de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48 / 100			Prima Neta:	L. 4,159.55
Dirección del Contratante: COLONIA MIGUEL CALVO, CARRETERA CA-5			Descuentos y Rebajas Otorgados:	L. 0.00
			Sub Total Exento:	L. 0.00
			Sub Total Exonerado:	L. 0.00
			Sub Total Gravado:	L. 4,159.55
			15% de ISV:	L. 623.93
			Gastos de Emisión:	L. 100.00
			Prima Total:	L. 4,883.48
Por concepto de emisión de: SEGURO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO según se detalla en anexo adjunto.				
Ramo: FIANZAS		Producto: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Poliza No. FI-CC-2056-0	Endoso No. 1
Esta factura solamente es para el trámite de pago y no representa que Equidad Compañía de Seguros ha recibido el pago del contratante. El recibo original será extendido una vez que sea realizado el pago o bien a través de la notificación y confirmación del depósito a las cuentas de la Compañía. En caso de no pago la Compañía aplicará lo establecido en el Artículo 1133 del CODIGO DE COMERCIO				
Datos del adquirente Exonerado: Número Correlativo de Orden de Compra Exonerada: Número Correlativo del Registro de Exonerados: Número Identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en Despacho de SAG:				
Oficina Principal: Colonia Lomas del Guajaro, Residencial El Triángulo, Bl.5, Lote C, 1/2 cuadra arriba del Ministerio Público, Tegucigalpa, M. D. C. Teléfonos: (504)2239-1881 Fax: (504)2239-1867, 2239-1859 Oficina Regional: Barrio Guamilito, 2da Avenida entre 7 y B Calle. Tel. 2552-6139, 2552-6153, Fax: 2558-0106 Correo Electrónico: servicioalcliente@segurosequidad.hn				

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO
CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO
SAN RAMON DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C04-04-2019

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° 008/2018, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD" Y "A.&S. ELECTRIKOS" EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EL SEÑOR JOSÉ RAMÓN CASTRO MONTOYA** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0501-1972-00456 Solvencia Municipal N°196769, con R.T.N. 05011972004568 quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se registrá por las Clausulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita se realieen los siguientes trabajos: *PROYECTO MANTENIMIENTO EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN INSTALACION DE LAMPARAS EN BARRIO CABAÑAS-BARRIO SAN RAMON DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468* Actividades que se describen a continuación **BARRIO CABAÑAS** 1.-) Instalación de lámparas tipo LED-150WATTS-87-270V con conexión a polo tierra para protección multivoltaje 9 unidades a razón de L. 9,700.00 con valor de **L.77,600.00** 2.-) Instalación de lámparas tipo LED-100WATTS-87-270V con conexión a polo tierra para protección multivoltaje 3 unidades a razón de L. 8,200.00 con valor de **L 24,600.00** 3.-) Brazo metálico para lámpara tipo cobra pintura y adaptación para estructura de lámpara nueva 11 unidades a razón de L. 700.00 con valor de **L. 7,700.00** 4.-) Armado e instalación de lámparas tipo canasta 100Watts de sodio 20 unidades a razón de L. 1,350.00 con valor de **L. 27,000.00** 5.-) Instalación de acometida 3x6 en una distancia de 65 pies a razón de L. 36.16 con valor de **L. 2,350.40** **COLONIA SAN RAMON** II 1.-) Instalación de lámpara tipo LED-150watts 87-270V con conexión a polo tierra para protección multivoltaje 4 unidades a razón de L. 9,700.00 con valor de **L. 38,800.00** 2.-)Brazo metálico para lámparas tipo cobra pintura y adaptación para estructura de lámpara nueva 4 unidades a razón de L. 700.00 con valor de **L. 2,800.00** SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y

suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.96/100 (L. 207,977.96)** **VALOR INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE VENTAS CON VALOR DE: VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 0.56/100 (L. 27,127.56) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R.**, valor en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución final de la obra, o mediante pagos por estimaciones según avances de obra las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar la obra, revisar y recepcionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de cinco **(05)** días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.-Cuando por causas imputables al contratista no se entregare la obra a satisfacción de la Municipalidad en el tiempo pactado este será sancionado con una multa diaria equivalente al 0.36% diario del valor del contrato

✓ NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; *INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS.* 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de *TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.69/100 (L. 31,196.69)* equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA El contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de las más alta calidad y de

conformidad a los documentos del contratos otorgara a favor de la Municipalidad de Villanueva, una garantía de calidad de obra por un monto de **DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 10,398.89)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia la esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendarios, misma que será retenida al finalizar y recepcionar la obra, y devuelta al contratista dentro del plazo establecido **DECIMO**

TERCERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO QUINTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA:** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO SEXTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su efecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013,

contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. DECIMO OCTAVO: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
"A.S. ELECTRIKOS"
CONTRATISTA

COTIZACION

Municipalidad de Villanueva, Cortes.
Ingeniero Luis Beltran Lopez
Gerente de obras publicas

06 de febrero del 2019

A Continuacion le presento la oferta de trabajo a realizarse en **BARRIO CABANAS Y BARRIO SAN RAMON II** que consiste en adicon y mejoras del sistema electrico y alumbrado publico de la comunidad.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
BARRIO CABAÑAS				
1	Instalacion de lamparas tipo LED 150 Watts 87-270V con conexión polo a tierra. (para proteccion) multivoltaje	8	9,700.00	77,600.00
2	Instalacion de lamparas tipo LED 100 Watts 87-270V con conexión polo a tierra. (para proteccion) multivoltaje	3	8,200.00	24,600.00
3	Brazo metalico para lampara tipo Cobra pintura y adaptacion para estructura de lampara Nueva	11	700.00	7,700.00
4	Armado e instalacion de lampara tipo canasta 100W sodio	20	1,350.00	27,000.00
5	Instalacion de acometida 3X6 en una distancia de 65 pies	65	36.16	2,350.40
COLONIA SAN RAMON II				
6	Instalacion de lamparas tipo LED 150 Watts 87-270V con conexión polo a tierra. (para proteccion) multivoltaje	4	9,700.00	38,800.00
7	Brazo metalico para lampara tipo Cobra pintura y adaptacion para estructura de lampara Nueva	4	700.00	2,800.00
Subtotal				180,850.40
Isv				27,127.56
gran total				207,977.96

(Son doscientos siete mil novecientos setenta y siete con noventa y seis centavos)

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
GERENTE GENERAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE RAMON CASTRO MONTAÑA

IDENTIFICACION NACIONAL
NACIMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972
SEXO: MASCULINO
EMLIDA: 02 MARZO 2002

0501-1972-00456

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

JOSE RAMON CASTRO MONTAÑA
0501-1972-00456

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Recaudación
Registro Tributario Nacional

R.T.N. 05011972004563

JOSE RAMON CASTRO MONTAÑA
Contribuyente Formal Control

Inscripciones	
Valor de Control	☐ Producción Importadora
Importador	☒ de Comercio
Exportador	☐ Producción Actividad Agraria
Importador	☐ Distribución Actividad Agraria
Exportador	☐ Importación Actividad Agraria

Fecha de Emisión: 20140722

Insiste Leyes 1, 2 y 3 del Decreto N° 102-86 de E.O. de 1984 reformada mediante Art. 52 del Decreto N° 255 del 18 de Agosto de 2002, Art. 30 del Decreto N° 25 del 10 de Agosto de 2002 y de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto N° 21-87 Art. 29 del Decreto N° 194-2002, Ley del Registro Formal y de la primera Ley N° 27 del Decreto N° 2005 de 19 de Agosto de 2005, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial N° 17,000 del 15 de Enero de 1973 y la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial N° 17,000 del 15 de Enero de 1973 y la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial N° 17,000 del 15 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de la Oficina de Contribuyentes

Señor Contribuyente: Este es el momento de comenzar a la DGI cualquier cambio en sus datos en el R.T.N. conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cúmplase con sus obligaciones tributarias en concordancia con las leyes.

Historial de Documentos: DGI-412-1330579

Transacción: 4CCE59

COPIA VERDADERA

Nº 196769

31 MAY 2014

VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente Jose Ramon Castro Montoya ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2013 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III, artículo 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de los impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, 16/6/18

Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-10409

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CASTRO MONTOYA JOSE RAMON**
Con Registro Tributario Nacional: **05011972004568**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-10409 en fecha 07/03/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25417645540 de fecha 08/02/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27273108344, presentada el 27/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-19-10500-10409** o mediante el siguiente código QR:



Bufete Nuñez - Murillo y Asociados

6ta. Calle, 4 y 5 Ave. Local # 3 Barrio Guamilito,
Tel. 557-6960 Res.: 554-3815 Cel: 989-7673
San Pedro Sula, Hond. C.A.

Lic. Cesar Augusto Aguilar

Lic. Soraya Marina Nuñez M.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

Instrumento No. 693

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

ACCESORIOS Y SERVICIOS ELECTRICOS. "A Y S ELECTRIKO'S"

Otorgada Por: SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA

A Favor De: EL MISMO

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

JORGE LUIS CHINCHILLA

04 de mayo del 2005

San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

Abog. Nicolán Barón Arte

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 42

De Declaración Comerciante Individual

Otorgada por Marco Julio Riquera Guevara

a favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Angel Guillermo Medinas

DE Enero DE 2018
Honduras, C.A.

demás leyes relativas a esta clase de actividades, en cuanto a la obligación que tienen de inscribirse en el Registro de Comerciantes Individuales de esta sección judicial.- Y Yo, el Notario, en cumplimiento de este requerimiento, hago la presente consignación levantando esta acta.- Y enterados todos del derecho que tienen de leer por sí este instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido, se ratifican la otorgante y firma y estampa la huella digital de su dedo índice de la mano derecha conmigo.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, Estados civil, Profesión u oficio, nacionalidad, y vecindad de la otorgante, Doy Fe, así como de haber tenido a la vista los documentos personales del otorgante como ser: Tarjeta de Identidad número 0501-1965-02977.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR MARCO TULIO RIVERA GUEVARA.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DEL NOTARIO ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ.-*****
Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR MARCO TULIO RIVERA GUEVARA, LIBRO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NÚMERO PREINSERTO, DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE LIBRAMIENTO.

Angel Guillermo Medina Trochez


	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE: <u>SPS</u>		
PRESENTACIÓN SEGUN ASIENTO NO. <u>73350</u>		
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA <u>08-02-2018</u>		
FECHA		
<i>[Signature]</i>		
REGISTRADOR		

	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA: <u>107651</u>		
INSCRITO CON PRESENTACION: <u>73350</u>		
SAN PEDRO SULA <u>09-02-2018</u>		
FECHA		
<i>[Signature]</i>		
REGISTRADOR		





DAR-25 V2

REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

RTN ó IDENTIDAD	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	Nº RECIBO (Tipo#3)
1 0501196502977	2 ELECTRICA RIVERA	3 143476

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventeguifarr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras

Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09

Firma del usuario:

Mundo + Rivero

FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5 Dia	06 Mes	7	208.00
Año 2018			
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
630061			Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



DAR-25 V2

REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

RTN ó IDENTIDAD	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	Nº RECIBO (Tipo#3)
1 0501196502977	2 ELECTRICA RIVERA	3 143476

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventeguifarr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras

Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09

Firma del usuario:

Mundo + Rivero

FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5 Dia	06 Mes	7	208.00
Año 2018			
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
630061			Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Ramon Reyes Lopez
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que se le otorga esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9, inciso III, parágrafo 1.º del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicio de haberse verificado que puedan
resultar del examen de su declaración.

Villahueva, Honduras 26/6/18
Lugar y Fecha

1. Содержание
 2. Введение
 3. Глава I. Общие сведения
 4. Глава II. Описание
 5. Глава III. Заключение

0492364512050 1114

CITIZEN REVENUE MONTHLY

1999-2000

<http://www.sagepub.com>

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
Alonso Sánchez León y 1880
Caudal
Dirección: *Dr. C. M. Rodríguez*
16 Calle Comercio, Tegucigalpa, D.C.
Teléfono: *25-34* / *11-1* / *7-2555*



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 72

Comerciante Individual

Otorgada por *Alonso Sánchez León y 1880*

A favor de *El mismo*

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Carlos Augusto Hernández
19 DE *ENERO* DE *2011*
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2962882

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y DOS (72).- En la ciudad de San Pedro
2 Sula, Departamento de Cortés, a los Diecinueve días del mes de Enero del año Dos Mil
3 Once.- Ante mí, **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Notario, de este
4 domicilio, con oficinas abiertas al público en esta ciudad en la Colonia Satélite, II Etapa,
5 Bloque número Noventa y Siete, casa número Cuatro, inscrito en el Colegio de Abogados
6 de Honduras bajo el número TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (3,580), e inscrito en la
7 Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el Número MIL QUINIENTOS DOCE (1,512),
8 comparece personalmente el Señor **RAMÓN REYES LÓPEZ**, mayor de edad, soltero,
9 Comerciante, hondureño y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de
10 Cortés, y en tránsito por esta ciudad de San Pedro sula; quien asegurándome estar en el
11 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:**
12 Que en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio vigente, ha decidido
13 declararse **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, regulando sus actividades mercantiles en base a
14 las disposiciones que determina para esta clase de comercio el código citado y las que
15 establezcan en el presente instrumento. **SEGUNDO:** La aclaratoria de comerciante que
16 consta en esta escritura girará bajo el nombre de **"SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES"**,
17 pudiéndose identificar por sus siglas **"SUMICON"**, denominación con la cual se conocerán
18 las sucursales, establecimientos o agencias, que pudieran abrir en el futuro, si así lo
19 decidiere su propietario. **TERCERO:** El domicilio del giro de sus operaciones como
20 comerciante será en esta ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés, pudiendo
21 abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CUARTO:** La finalidad o
22 actividad principal del negocio es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE**
23 **CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, PAVIMENTACIONES, TERRACERÍA,**
24 **REPARACIONES, REMODELACIONES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, DISEÑOS**
25



ESTRUCTURALES, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA
EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE OBRAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA,
VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS Y ACARREO DE MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN,
IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE
PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y
MERCADERÍA EN GENERAL, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES
NACIONALES E INTERNACIONALES Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO
COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE HONDURAS. Siendo entendido que la

anterior enumeración es meramente enunciativa y nunca limitativa de la finalidad de este

negocio. QUINTO: La duración de este negocio será por tiempo indefinido. SEXTO: El
capital en giro de su negocio es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000.00).

SÉPTIMO: La administración del negocio estará a cargo de un administrador que goce de
la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y que no este comprendido entre las
prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.

OCTAVO: La administración tendrá poder general para realizar todos aquellos actos
propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad del negocio. NOVENO: El

propietario podrá elegir uno o más gerentes especiales, según lo exijan las necesidades del
negocio y a quienes se les confíaran las facultades que estimen convenientes. DÉCIMO:

Dada la naturaleza de constitución del negocio la propietaria asume los riesgos y beneficios
que el mismo le confiera durante su duración. DÉCIMO PRIMERO: El negocio se disolverá

únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio y su
verificación se liquidará de acuerdo con los preceptos que establece dicho Código. Así da

por concluida la participación del otorgante, quien enterado del derecho que la ley le

concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3055373

1 ratifica el otorgante, firma y estampará la impresión de su huella digital.- Yo el
2 Notario advertí a la otorgante lo referente a la publicación de este Instrumento y
3 de la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Cámara e Industrias
4 respectiva.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
5 nacionalidad y vecindad del compareciente DOY FE; así como de haber tenido a
6 la vista su Cédula de Identidad número 0507-1974-00364 DOY FE.- FIRMA
7 Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ.- FIRMA Y
8 SELLO DEL NOTARIO CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO.- Y
9 PARA ENTREGAR AL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ, LIBRO, SELLO Y
10 FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN EL MISMO, LUGAR Y FECHA DE SU
11 OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON
12 LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU
13 ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO,
14 DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE
15 LIBRAMIENTO.



16
17
18
19
20

21	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
22	DE Puerto 643	DE Puerto 643
23	Presentado a las 10 Horas y 01 minutos	Presentado a las 10 Horas y 01 minutos
24	de hoy, según asiento No. Folio	de hoy, según asiento No. Folio
25	Tomro del Libro de Poderes	Tomro del Libro de Poderes

SOCIEDAD y para las **SABER** Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

NERAL

COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

RAMON REYES LOPEZ

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al Público y al Comercio en General, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

SANDEA NOEMIA CARBAJAL MEJIA

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

KUO GYO LIANG

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

HERIBERTO ALTA FUENTE

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

AVISO
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

SELVA AGONIA ESTEVEZ LOPEZ

AVISO
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

AVISO
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

MATIA AZUCENA

AVISO
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

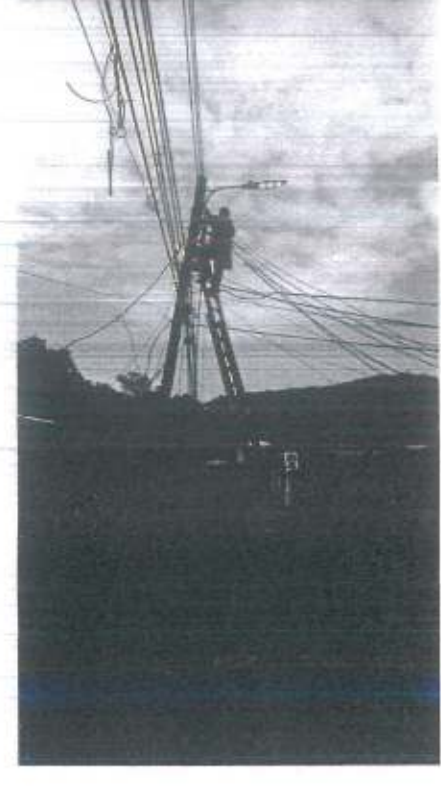
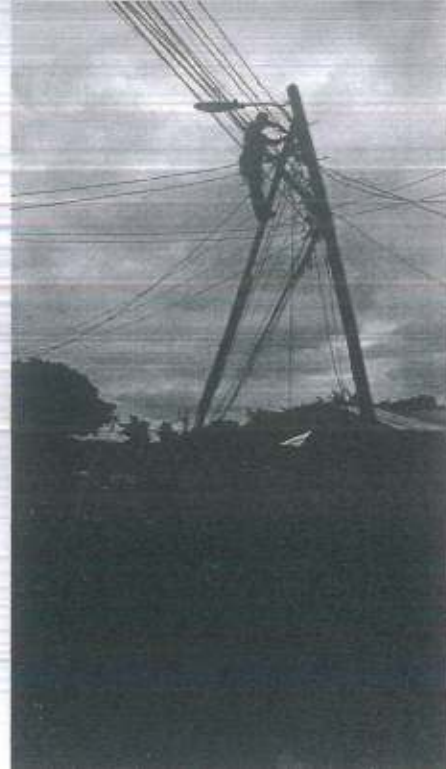
AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en el instrumento **NOTARIO** JET AGUILUZ del **marzo** 2011, en el **capítulo** 50,000.00 el **integrante** y los **acotas**, a **distribución**, a **la** por **mayor** **comisión**, **pro** **cto** a **open** de **os** **químicos** y **d** de **lita** **co**-**directamente** **lado**. Siendo **El** **Progreso**, **Yara**, **con** **un** **capital** **de** **cinco** **mil** **lempiras** **lps**, **20** **de** **enero** **del** **2011**.

REYES AGONIA ESTEVEZ LOPEZ

Barrio Chibanas



Barrio Cabanas



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-035-2019

30 de abril, 2019

LICENCIADO
HECTOR HERNÁN AMAYA
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO DE** a nombre de: MARCO TULIO CASTELLON RAPALO, por la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,500.00)** por concepto de Finalización del Proyecto; "MANTENIMIENTO DE POZOS DE INSPECCION DE AGUAS RESIDUALES Y TUBERIA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE LA COLONIA LA UNION SECTOR LA LINEA. con código presupuestario 04-04-465 según contrato **GIPD-C05-04-2049** adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

Valor del Contrato..... L. 60,500.00

Total a Pagar.....L. 60,500.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN-LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCION FINAL

Los abajo firmantes señor(a) **MARCO TULIO CASTELLON RAPALO**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura; proyecto de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR** que lo detallado en el contrato **GIPD-C05-04-2019** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento de Cortes a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019, consistente en ***PROYECTO MANTENIMIENTO DE POZOS DE INSPECCION DE AGUAS RESIDUALES Y TUBERIA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE LA COLONIA LA UNION SECTOR LA LINEA DE VILLANUEVA CORTES*** según código presupuestario 04-04-465 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL** en la Ciudad de Villanueva Cortes, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.


MARCO TULIO CASTELLON RAPALO
"Servicios de Fontanería y Mas"
Contratista


Ing. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos


RAMON JIMENES FLORES
Asistente Técnico


LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
COMPROBANTE DE RECEPCION



Día	Mes	Año

Hemos recibido del departamento de

Abbas.

los materiales o equipo siguientes:

[illegible]

NOMBRE: Rassul D. Orellana Z

IDENTIDAD: 0101-1976-01154

FIRMA: Ross J. DeFallo

RECIBI CONSTANTE

RECIBI CONFORME



V.B.O. JEFE DEPTO. O INSTITUCION (FIRMA Y SELLO)



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



OI-05-04-2019

23/de abril de 2019.

SEÑOR
MARCO TULIO CASTELLON RAPALO
(SERVICIOS DE FONTANERIA Y MAS)
SU OFICINA.

Estimado señor Castellón:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el
"PROYECTO MANTENIMIENTO DE POZOS DE INSPECCION DE AGUAS
RESIDUALES Y TUBERIA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE LA COLONIA LA
UNION SECTOR LA LINEA DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO
PRESUPUESTARIO 04-04-465. Según contrato GIPD-C005-04-2019. Firmado a los
veintidós (22) días del mes de abril de 2019.

La fecha de inicio será para el día martes (23) del mes de abril del 2019, según
Proyección de la Gerencia de Infraestructura.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



Todos por Villanueva

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

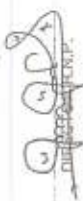
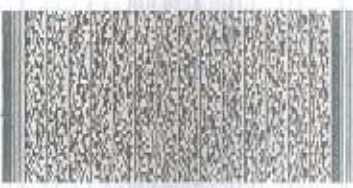
MARCO TULIO / CASTELLON RAPALO

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 28 NOVIEMBRE 1947
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 18 JUNIO 2008

0511-1947-00322

00214516-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 0511

MARCO TULIO / CASTELLON RAPALO

0511-1947-00322



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111947003226

MARCO TULIO CASTELLON RAPALO

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectiva	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110111*

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973

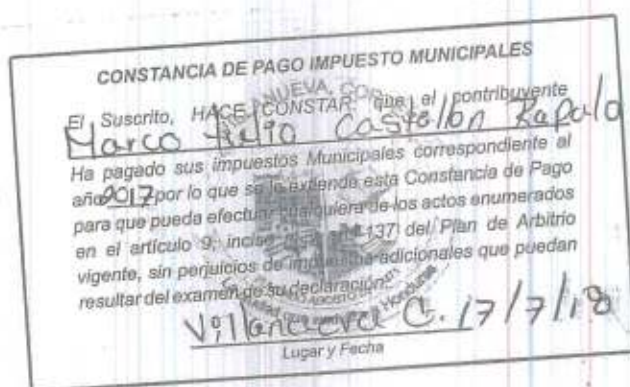

Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El/los Contribuyente/s acuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-442-648675

Transacción: D21CE0





REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS

TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohisa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficohsa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002490-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308



RTN ó IDENTIDAD

1 0511-1947-00322

RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O

APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

2 MARCO TULIO CASTELLON RAPALO

Nº RECIBO

3 01801

Dirección: San Pedro Sula/Cortés

Correo Electronico:

ABOGMAYORQUIN@YAHOO.ES

Tel: 33802462

4	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Descientos Seis Lempiras

Instrumento N°: 956 autorizado por el notario: JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA C.A.H. N° 956

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2013-07-09 14:54:10

Firma del usuario: Marco Castellon

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO

5 Día 10 Mes 07 Año 2013

VALOR DEL RECIBO

7 206

CODIGO BANCO

6 240

Sello Oficina Recaudadora

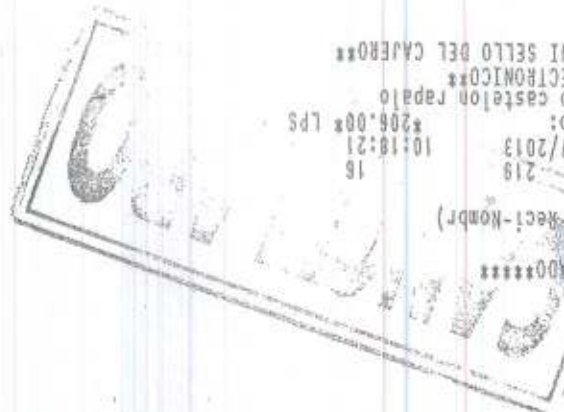
Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



*****PAGADO*****
BANCO CONTINENTAL, S.A.
182 CCIC Reg. Merc. (Ref. Recd.-Nombre)
Cuenta : 01 01 027308
CAJ 219
01 Princip. SPS 10/07/2013
Ref: 1801 Monto: \$206.00 LPS
10:18:21
Text: Descríp: Marco Tulio Castellon Rapalo
SELLO ELECTRONICO
NO REQUIERE FIRMA NI SELLO DEL CAJERO



• 920 Caterpillar

Cel. 9950-2281

El presidente de la Cámara Nacional de Comercio Exterior y Fomento Industrial, Juan Carlos Rodríguez Cordero, anunció el lanzamiento de la campaña "El Comercio Exterior es una Oportunidad" para el mes de febrero. El lanzamiento de la campaña se realizó en un acto que contó con la presencia de los señores de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de la Honorable Asamblea Legislativa, de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores. El acto fue presidido por el señor Rodríguez Cordero, quien expresó su satisfacción por el apoyo que le brindan las autoridades del Poder Judicial, del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. El señor Rodríguez Cordero también expresó su esperanza de que la campaña contribuya a que el comercio exterior sea visto como una oportunidad para el desarrollo del país.

JUZGADO DE LETRAS
NTO DE YORO: AL PU
LEY-HACE SABER. Que
Mil Trece, este Juzgado
HEREDERO AB-INTES-
LANA ESCOBAR, de to-
muerte dejara su difunta
DEZ también conocida
los herederos con igual
Posesión Electiva de la
RODRIGUEZ como Apo-
27 de Junio del 2013
DE PEÑA

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
Al público en general y para los efectos de Ley, HAGO SABER: Que por medio de Instrucción Pública Número TREINTAY CINCO (35), otorgada en esta ciudad por el Abogado D. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se constituye por acciones MIL (1.000) de DENOMINACIÓN "VAGON COMERCIAL DE LA SOCIEDAD MIL EMPLEA" DE CAPITAL VARIABLE, y podrá otorgarse acciones de "VAGON" de D. C.V. al valor nominal de MIL (1.000) de CEM MIL EMPLEA (1.000.000), lo que representa el total de la inversión de los socios, representado por MIL (1.000) acciones nominativas con valor de Cien Compañías cada una y un máximo de CINCUENTOS MIL EMPLEA (500.000.000) de la misma, lo que tiene como finalidad la explotación de Transportes Aéreo, Nacional e Internacional en todas sus modalidades, en Aerolíneas, Propias o Arrendadas, la compra venta y arrendamiento de aviones, la explotación de aerolíneas y de compañías aéreas de transporte aéreo, la explotación de empresas, y aerolíneas para pasajeros, así como el transporte de los mismos, y cualquier otra actividad que se considere necesaria con las demás de la República, en Montreal así como Ciudad de Panamá, Panamá, Departamento de Colón, provincia indígena, provincia y cualquier otro punto por el que el País y fuera de él, la Sociedad se constituya por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de Julio de 2013.
PRESIDENTE CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

DAD
MET
EATT
VIGI
MEN
HID
CAS

2552-2020
servicio a domicilio

1.0
or
ent
ma

ST
EA



Municipalidad de Villanueva

Unidad de Obras y Proyectos de Desarrollo

COTIZACION

Telefax: 2670-5880-4788



Fecha: 15 Abril 2013
Casa Comercial: Scarlett Fabiola Flores Zepeda
Proyecto: mejoras internas de pozos de inspección y tubería del colector Principal

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	mantenimiento interno de pozos de inspección de alcantarillado-Sanitario.				
	mantenimiento de sondeo interno ML de la tubería del colector principal		1.200	42.00	50.400
	Pozos de inspección con Rapios de arenas lodos rebalse-Parte baja				
	mantenimiento limpieza interna de pozos de inspección colonia la union sector la linea	Unidad	25.00	520	13.000
					63.400

CONDICIONES DE PAGO

Credito ☐ Contado ☐
Cotizado por: Scarlett Flores Firma: Scarlett
Telefono: 3171-1027 Fax: _____



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

SCARLETH FABIOLA / FLORES ZEPEDA



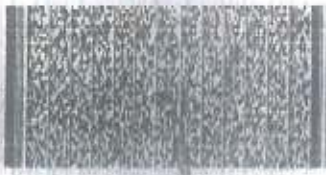
HONDURAS NACIMIENTO
NACIO EL 125 AÑERO 1989
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 16 NOVIEMBRE 2012

0612-1989-00138


11233721-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar o una persona de la tenencia de la Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción pena correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0511

SCARLETH FABIOLA / FLORES ZEPEDA
0612-1989-00138


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06121989001388

SCARLETH FABIOLA FLORES ZEPEDA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20160209

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1993.





Ministra Directora

Señor Contraloría, recuerde su obligación de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el REN, conforme al artículo 43 numeral E del Código Tributario, cumplir con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-2207792 Transacción: 370377

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección

Teléfono

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 1037

De

Guillermo de la Cruz
Agua

Otomada por *Solecerata Leonora de la Cruz*
y Esmeralda Leonora de la Cruz

A favor de *Sección de Fideicomiso*
Apoyada

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Georgina Leonora de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Honduras, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°. 1644602

TESTIMONIO.

INSTRUMENTO NUMERO UN MIL TREINTA Y UNO (1031).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.), a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).- Ante mí ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ, con registro en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (1316) e inscrito en la Corte Suprema de Justicia bajo el número CERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (0975), con domicilio en Puerto Cortes, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con Notaria ubicada en la Diez calle, Dos y Tres avenida, Barrio Copen; comparece personalmente el Señor GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA, ambas mayores de edad, solteras, comerciantes, hondureñas, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad actuando en su condición de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Asamblea General de Socios de la empresa mercantil denominada "SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, constituida mediante Instrumento Publico numero Novecientos Veintisiete (927) de fecha Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017) ante los oficios del suscrito Notario e inscrita bajo el número UNO CERO SEIS SIETE OCHO NUEVE (106789) del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta Sección Registral; acredita su condición de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Asamblea General de Socios, con la exhibición del Acta de Asamblea de Socios numero Uno de la Asamblea General de Socios, de fecha Treinta de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, documentos antes relacionados que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y en donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para la celebración de actos y contratos como el presente; quien asegurándome estar en el pleno goce y ejercicio de





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

N°.1879023

se exhibe del Asiento Registral bajo número **UNO CERO SEIS SIETE OCHO NUEVE (106789)** del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- Por lo tanto de acuerdo con el Artículo 85 del Código de Comercio, los socios se encuentran legalmente reunidos.- Procediéndose de la siguiente manera: La Asamblea General de Socios, en pleno, nombró como **Presidente** de la misma al socio **GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA**, quien comprobó que se encuentran presentes los socios de la sociedad Mercantil Denominada **"SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, asimismo el socio señor **GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA**, declaró abierta la sesión.- Además la Asamblea ha nombrado como **SECRETARIA** únicamente para los efectos de esta Asamblea a la señora **SCARLETH FABIOLA FLORES ZEPEDA**.- Acto seguido se sometieron a consideración los punto de agenda a tratar, los cuales son: 1) Remover del cargo de **Representante Legal** al señor **GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA**, dentro de la sociedad mercantil denominada **"SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** y los socios acuerdan que se nombre como **Representante Legal** a la señora **SCARLETH FABIOLA FLORES ZEPEDA**, y este a su vez acepta el cargo de **Gerente General** dentro de la empresa mercantil denominada **"SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** y quien estará facultado para ejercer actos y facultades consignados en las cláusulas de la escritura constitutiva; y 2) Se nombró y autorizó como **Ejecutor Especial**, al señor **GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA**, para que comparezca ante Notario Público a efecto de otorgar y firmar la escritura de Protocolización de la presente acta de la sociedad mercantil denominada



sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que el Señor GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA, me requiere con el propósito de que mediante exhibición protocolice la Certificación del Acta número Uno de la Asamblea General de Socios de fecha Treinta de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, de la empresa mercantil denominada "SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", por lo cual el suscrito Notario en cumplimiento de tal requerimiento PROTOCOLIZO: La Certificación de Acta social que literalmente dice: CERTIFICACIÓN.- ACTA NUMERO UNO.- Asamblea General de Socios de la empresa mercantil denominada "SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Treinta de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, siendo las Diez en punto de la mañana y en las oficinas administrativas de la Sociedad ubicadas en esta ciudad, se celebró la Primera Asamblea General de Socios de esta Sociedad Mercantil, previa convocatoria realizada para tal efecto de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y Estatutos de la Sociedad.- Dicha convocatoria fue girada de acuerdo a las solemnidades que el Código de Comercio vigente establece; y habiendo contado con la presencia del Cien por Ciento (100%) del Capital Social de la manera siguientes: El socio GAUDIEL ALFREDO FLORES BAUTISTA paga y suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) que equivale a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 2,500.00) y la socia SCARLETH FABIOLA FLORES ZEPEDA, paga y suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) que equivale a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 2,500.00).- Exhibiéndome en este acto los socios, el Cien por Ciento (100%) del valor del Capital Social Mínimo; lo que igual resulta de pleno derecho acreditada tal condición de socios legitimados por ley para este acto, según la inscripción que

"Soluciones Técnicas, Eléctricas y Electromecánicas Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" y sea inscrita en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.² Se autoriza a la Secretaría de la Asamblea General de Socios para que extienda la Certificación de esta Acta.- Y no habiendo más asunto que tratar se declaró clausurada esta Asamblea firmándose el acta para Constancia.- (F) Gaudiel Alfredo Flores Bautista.- (F) Scarleth Fabiola Flores Zepeda.- San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los (30) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).- (F) Gaudiel Alfredo Flores Bautista.- Presidente.- (F) scarleth fabiola flores Zepeda.- Secretaria.- DOY FE.- Así lo dice y otorga.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí la presente acta, por su acuerdo les di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el requirente y firma.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión, u oficio y vecindad del requirente, así como de haber tenido a la vista su Identidad y R.T.N.: 0401-1992-00044 y 04011992000448.- DOY FE.- Firma y huella digital del señor Gaudiel Alfredo Flores Bautista.- Firma, huella digital y sello del Notario Angel Guillermo Medina Trochez.- Y para entregar a la sociedad mercantil denominada "SOLUCIONES TECNICAS, ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, queda su original, con el que concuerda, bajo el numero preinserto, de mi protocolo corriente, donde hice anotaciones de este libramiento.

Lo enmendado vale.

[Firma manuscrita]



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DEL OPS		
PRESENTACION SEGUN ASIENTO NO. 30700		
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA 18-01-2018		
FECHA		

	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA: 106789		
INSCRITO CON PRESENTACION: 73720		
SAN PEDRO SULA 02-02-2018		
FECHA		





Municipalidad de Villanueva

Unidad de Obras y Proyectos de Desarrollo

COTIZACION

Telefax: 2670-5880-4788

Villanueva
Desarrollo Humano



Fecha:

15 de abril 2019

Casa Comercial:

Antonio Varquez Carion

Proyecto:

Mejorar de tuberías internas del colector principal y sub colectores y pozos de inspección. Col la Unión, sector la línea.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Mejoras correctivas de la tubería del colector principal y sub colectores, pozos de inspección del sistema de alcantarillado sanitario.				
	Sondos internos de la tubería del colector principal y sub colectores de aguas negras.	ML	1,200	43 ⁰⁰	51,600 ⁰⁰
	Manterimiento de limpieza interna de pozos de inspección en los colectores.	Unidad	25 ⁰⁰	530	13,250 ⁰⁰
	Colonia la Unión, sector la línea.				
					64,850 ⁰⁰

CONDICIONES DE PAGO

Cotizado por: Antonio Varquez Carion Firma: [Firma]

Credito ☐ Contado ☐

Telefono: 32393610 Fax: _____

Sello:




REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARIETA DE IDENTIDAD

ANTONIO / VASQUEZ CARIAS



HONDUREÑO / NATURALIZADO
 NACIDO EL 11 MARZO DE 1969
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EN 01 NOVIEMBRE 2009

0501-1969-02462
 
 01884545-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0511

ANTONIO / VASQUEZ CARIAS
 0501-1969-02462



31 MAY 2018

VALIDO HASTA: _____



Firma y sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Antonio Pasquel Carraz ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 15. Por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III y en el 13 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villavieja, Chile 27/Julio

Lugar y Fecha



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 07/05/2018

RTN: 05011969024624

ANTONIO VASQUEZ CARIAS

Nombre o Razón Social

Inscripciones		
Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores ☐
Prestatista	☐	

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministro Director



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es PrograSAR"

Número de Documento SAR-412- 2910997

Transacción: F1CB01

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 5716

De Comerciante Individual:

Otorgada por Antonio Vásquez Carías

A favor de Si mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Ramón Alfredo Silva Ortega

4 DE Octubre DE 2007

Honduras, C.A.

Nº 3920107

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (5716).-COMERCIANTE INDIVIDUAL En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete.- Ante Mí RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, Abogado y Notario de este domicilio, y con oficinas en la 1 Y 2 calle, 1 y 2 avenida, Barrio El Centro, Edificio Bolívar, Segundo nivel, local 210, de esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 1644, y con registro 952, en la Honorable Corte Suprema de Justicia, comparece personalmente el Señor ANTONIO VASQUEZ CARIAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara:

UNICO: Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo TRECIENTOS OCHENTA del Código de Comercio por este acto viene a declararse COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), teniendo como finalidad el acarreo de materiales como ser ladrillo, madera, leña, piler, fletes en general, y cualquier actividad de lícito comercio, su denominación social será TRANSPORTE CARIAS, con domicilio en Villanueva, Cortes, pudiendo abrir sucursales en otras ciudades de la República.- Así lo dice y otorga- Quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido se ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de su mano derecha. De todo lo cual es del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio doy fe así como de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad número 0501-1969-02462. DOY FE.

FIRMA Y HUELLA DIGITAL ANTONIO VASQUEZ CARIAS.- FIRMA,



HUELLA Y SELLO NOTARIAL RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA. Y

para ser entregada al señor ANTONIO VASQUEZ CARIAS, Libro, sello y firmo
esta primera copia en la misma ciudad y fecha de su otorgamiento, en el papel
sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados queda su
original que concuerda con el numero preinserto de mi protocolo corriente en donde
hice la anotación que manda la ley del notariado.- DOY FE.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE S. P. S.

Presentada a las 10 horas y 04 minutos de

los según Asiento N° 418 Folio

Tomo 19 de Libro Inmóvil

S. P. S. 09/10/07

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA CON N° 19 TOMO 375

REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

SAN PEDRO SULA 11/10/07



AVISO DE HERENCIA
La Infancia Secretaría del Juzgado de Letras Cuarto de la Civil de esta sección Judicial, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, se dictó sentencia definitiva declarando CON LUGAR la solicitud de posesión efectiva de Herencia Ab-INTESTADO presentada por el señor CARLOS ALBERTO AMAYA GUZMAN a quien se le declara Heredero Ab-Intestado de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento por su difunto padre el señor ROQUE AMAYA LOPEZ, sin perjuicio de otros Herederos Ab-Intestado o Testamentarios de igual o mejor derecho en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de Herencia.- SAN PEDRO SULA, CORTES, 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ - SECRETARIA.

COMERCIANTE INDIVIDUAL. N. Pío José en general y a los particulares en particular. **HAGO SABER** Que en esta ciudad y ante los señores Nolaris **RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA** hice mi declaración de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, cuya actividad principal será el acarreos de materiales, como: cerro ladrillo, maderos, sella, cemento, flebas en general y otros, y otra actividad en **pequeño comercio**, cuyo domicilio es: **carretera social** de **TRANSPORTES CARIAS**, su domicilio será en Villanueva, Cortés, con un capital inicial de cinco mil lempiras. **SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 8 OCTUBRE DEL 2007.** **ANTONIO VASQUEZ CARIAS.**

COMERCIANTE INDIVIDUAL
 A. PUGHES es gerente y a los com-
 pañeros en particular HAGO
 SABER Que en esta ciudad
 ante los oficios del Notario
 RAMON ALFREDO SILVA OR-
 TEGA, hea mi declaración de
COMERCIANTE INDIVIDUAL
 cuya actividad principal será
 la compra y venta de granos
 y derivados, electrodomésticos,
 materiales de construcción y
 cualquier otra actividad de lec-
 comiendo, con denominación
 social, en **ALBARINOTERIA**
LOS HERMANOS, su domicilio
 será en Nueva Pimienta, Cor-
 tes, con un capital inicial de ci-
 to mil limpiaras - **SAN PEDRO**
SULA, CORTES, 5 OCTUBRE
 DE 2007. **EDGARDO**
HERNÁNDEZ LÓPEZ

AVISO
Al público en general HAGO SABER:
Que hehecho el instrumento público número MI. NOVENTA Y SEIS (1096) en la fecha veintidós días del mes de septiembre del año dos mil siete, autorizando por el Notario ADOLFO OCTAVIO LÓPEZ URGUELA, me he comprometido a otorgar un documento INDIVIDUAL, con el nombre "LAS TRINIDADES CRUZ", y un capital social de CINCO MIL LEMPÍRRAS (L.5,000.00), teniendo como sociedad principal: Compa, venta y distribución de cemento SIDA, género industrial como antiguo y actual de las instituciones y representaciones de las zonas comerciales, nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad económica con las anteriores y demás que se establezcan en el futuro. En fe de lo cual: Se otorgó este. Se firmó y selló.
Departamento de Comarcas
EMILIO CRUZ MINENDEZ

AVISO
El infrascripto Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Santiago, departamento de Chiapas, al público en general para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado mediante resolución de fecha once del septiembre del año dos mil siete, declaró al señor PABLO SANCHEZ HEREDERO "AD-TESTATO", de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hijo el señor EMERSON HEAR, SANCHEZ RODRIGUEZ y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mayor grado.
Signo y fecha, día de octubre del 2007.

JUAN PABLO URRUTIA
LEON GOMEZ
Secretario

ANISO
El infanzón Secretario del Juzgado de Letras Secodul de Siguatepeque, de la Secretaría de Justicia, en un oficio al público en general HACE SABER: Que en esta juzgado, mediante resolución de fecha veintidós del agosto del año dos mil cinco, declaró a los señores BRYAN MAVERICK, KEVIN, REYNALDO Y KENET HALLIDY los apellidos ULLAMOR como hijos legítimos de los señores ULLAMOR DELMORA RODRÍGUEZ, GARCÍA, MERCEDES ROS AS-INTENTADO de los libros, derechos y acciones, los señores ULLAMOR dejaron su padre el señor AS-REYNALDO VILLATORO DUBOW y se les concede la posesión legítima de la herencia, en el período de tres meses, de igual o mayor duración. SIGUATEPEQUE, DE 26 DE OCTUBRE DEL 2007.- JUAN PABLO URRUTIA LEON GOMEZ.- SECRETARIO.

[illegible]

EL INFRACONVENCIMIENTO del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, del Tercer Departamento de Justicia, al Jefe de Sala en general HACE SABER: Que este Juzgado de Letras en la fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil setenta y cinco, se reunió en sesión pública para deliberar y acordar lo siguiente: **ERLINDA ANDRÉS HERRERA, EMELINA ALEXANDRA MADRIZ HERRERA, EDWARD SAMUEL MADRIZ HERRERA, JOSE ORNANDO MADRIZ MINICIA Y JOSE ALBERTO MADRIZ HERRERA**, que los bienes derechos y acciones que a sí mismos alegan les asiste por parte ONE, son de dominio público y que por lo tanto se les declara ilegales y por lo tanto se les declara ilegales de legal o mejor decirlo: "Teniendo como apoderado judicial al Abogado RAMON SANTOYO GARRY AGUILAR, que carné número 00206 del Colegio de Abogados de Honduras - YORO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el caso de SAN CARLOS OFICINA DE SAN CARLOS JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL

Suscríbase *Ya!*

Llamando al
552-3646

La Prensa
El primer día de la semana

[illegible]

ALTA DE COMERCIANTE SOCIAL
El público en general y para los efectos de ley HAGO SABER: Que en fecha 25 de septiembre del 2007 y mediante instrumento número 55 de la Notaría del abogado RAMÓN M. PRECIO, S.A.A. ORTEGA, me constituí en COMERCIANTE SOCIAL, teniendo las actividades principales la explotación y acapio de inventario de mercancías, tales como: ropa, accesorios, joyas, plata, piedras, bloques de todo tipo; decoración y mantenimiento de cancheros, fidejatos y pavimentación; construcción de viviendas y cualquier otra actividad a fin de la actividad principal y cualquier otra actividad de todo comercio con la determinación sobre "MERCADERÍAS BRASILEÑAS DEL UCU, S. DE RL. DE C.V." con capital social de \$100,000.00, inscrita en el registro de la ciudad de Santa Bárbara, Cantón de Santa Bárbara, 26 de SEPTIEMBRE DE 2007.-NDEL GUSTAVO RIVERA FERNÁNDEZ, GERENTE.-

AVISO
La Infancia Secretaría de
Azuado de Leiria Separación de
Bisalepeca, departamento de
Consejo, al público en general
y para los efectos de ley, HACI
SABER: Que en la Demanda
Ordinaria de Divorcio, presentada
por la señora **ROS ARGENTINA**
CAMPOS CADENES contra el
señor **JOSE MARIA GONZALEZ**
MANZANO, mediante resolución
de fecha doce de junio del año
dos mil siete, se autorizó a su
Abogado y a la abogada **DAMELCE**
SOTO BALLESTEROS, para que
representara al demandado, para que
pueda comparecer personalmente
o por medio de procurador.
Signado en: 10 día agosto
del 2007.

MARIA SALOME
GALEANO MORALES
Secretaria

AVISO DE HERENCIA
El Infrascripto Secretario del Juzgado de Paz de la Circunscripción de San Lorenzo, Seguido de Luján, Daprimonte, y de los de Arica, Cobija, de Santa Bárbara, S.B., al público en general y a los interesados, hace saber que los autos de los juicios electorales de los juces: HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veintiseis de Septiembre del año dos mil noventa y tres, dictó sentencia declarando a MARILYN FRANCISCO PINEDA LOPEZ, Huandero Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara en su testamento al señor DON FRANCISCO PINEDO PINEDA, HERMANDEZ, en consecuencia se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual grado, para dar cuenta a la misma: SANTA BARBARA, S.B. 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 - PM. JOSÉ LUIS ZUNIGA FLORES, J. SECRETARIO. AUTOGRAFO, SEGURO DE LETRADO DEPARTAMENTAL.

[illegible]

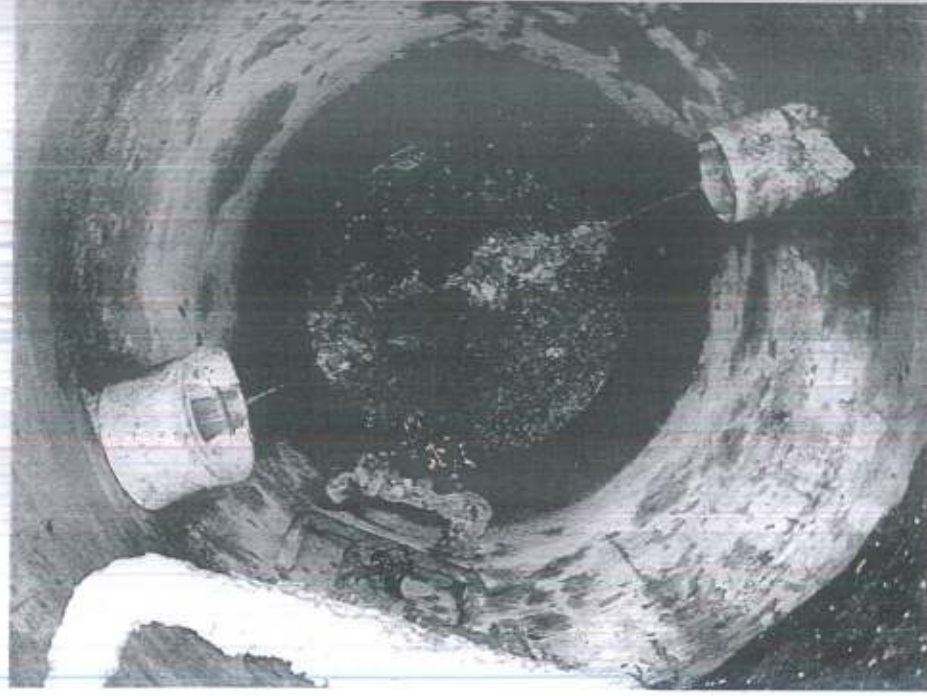
MISO
El Infanzaco Secretario Municipal de este
terreno al político en general FRED SAUER.
Con fecha 26 de NOVIEMBRE
DEL DTS. M. 2025 el Señor (H. A.)
GUILLERMO DEANNA TROCHEE presenta
a la Municipalidad de Punta Cana, una
solicitud de DOMINIO PLACIO de una
parcela de terreno en SAHIO CROCHÉ de
esta ciudad con una AREA SUPERFICIE
DE CUARENTA Y CINCO (45) METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO
CUATRO DECIMOS (30.45) HECTÁREAS
con sus medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE: 106.43 MET. LÍNEA SR.
Familia Ochoa Lora, AL SUR: 46.45 MET.
MIL LINDA con callejón y RÍO; AL
OCCIDENTE: 106.43 MET. LÍNEA SR.
LINDA con colindancia AL DTE. M. A.
SOL MIA LINDA con Vía Calle y AL
FINALES LEGALES CORRESPONDIENTES
SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO
EN PUERTO CORTÉS A LAS OCHO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025
M. SÍETE. AVISO. RADIAL PRESENTE
FRED. SECRETARIO MUNICIPAL.

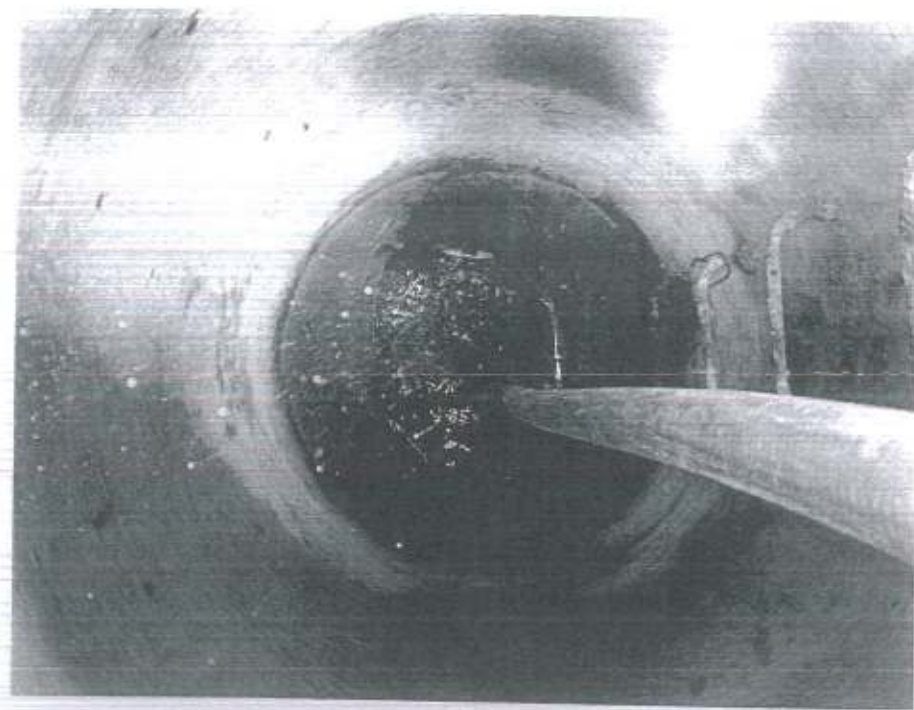
COMERCIANTE INDIVIDUAL. Al público en general y a los comerciantes en particular. HAGO SABER Que en estudio y ante los efectos del Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, cuya actividad principal será la compra, reparación y venta de telas de madera, servicios de abastecimiento y carpintería y cualquier otra actividad no lícito comercio, bajo denominación social será TALLER BOLAÑOS, su domicilio será en Nueva Pimental, Cortés, con un capital inicial de cinco mil lempas. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 5 OCTUBRE DEL 2007. ISAAC HAVOR

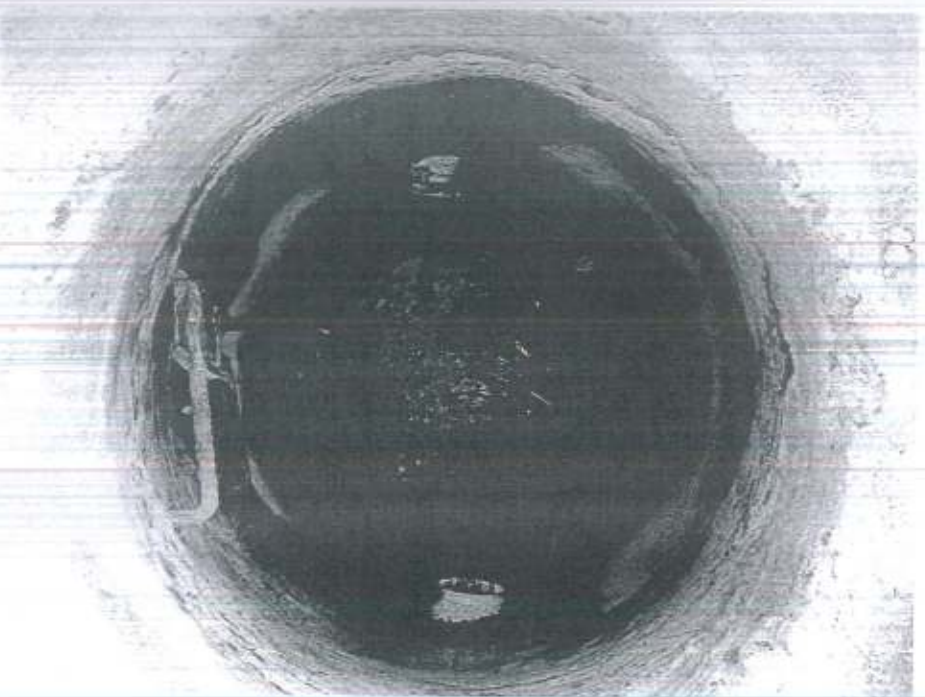
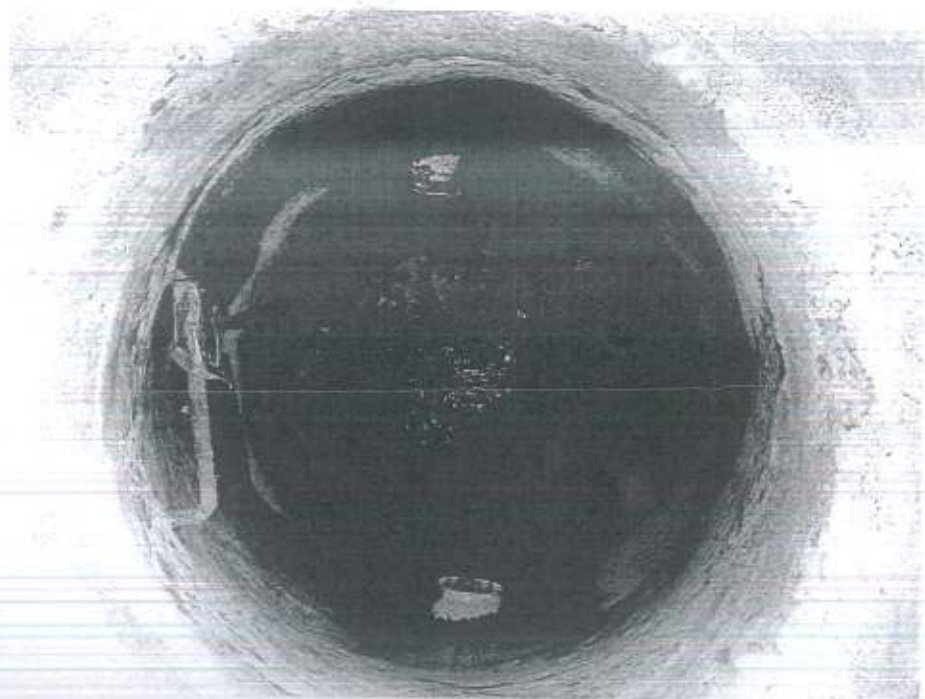
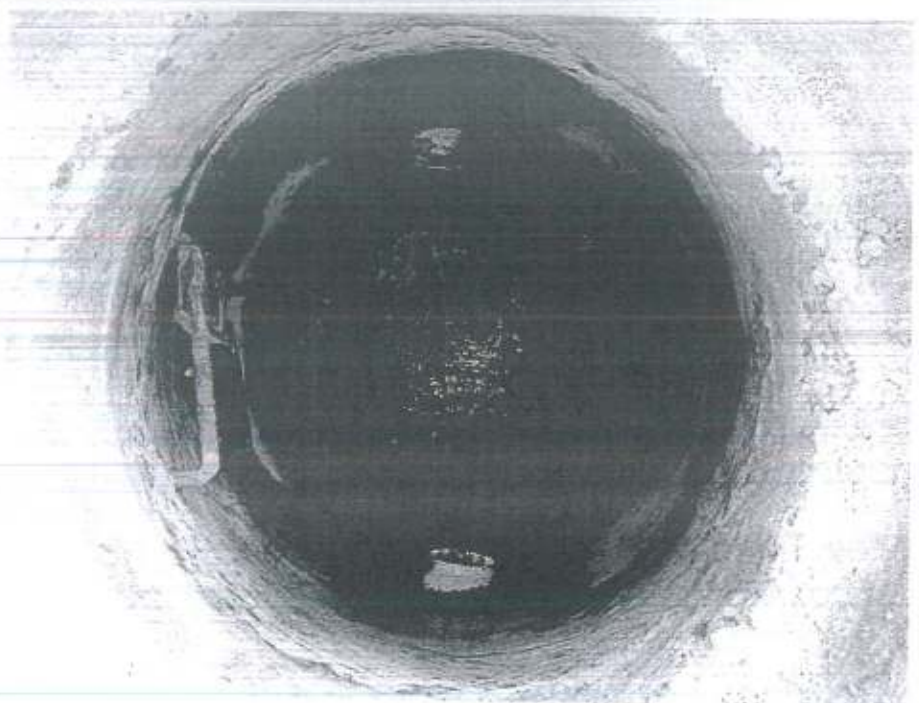
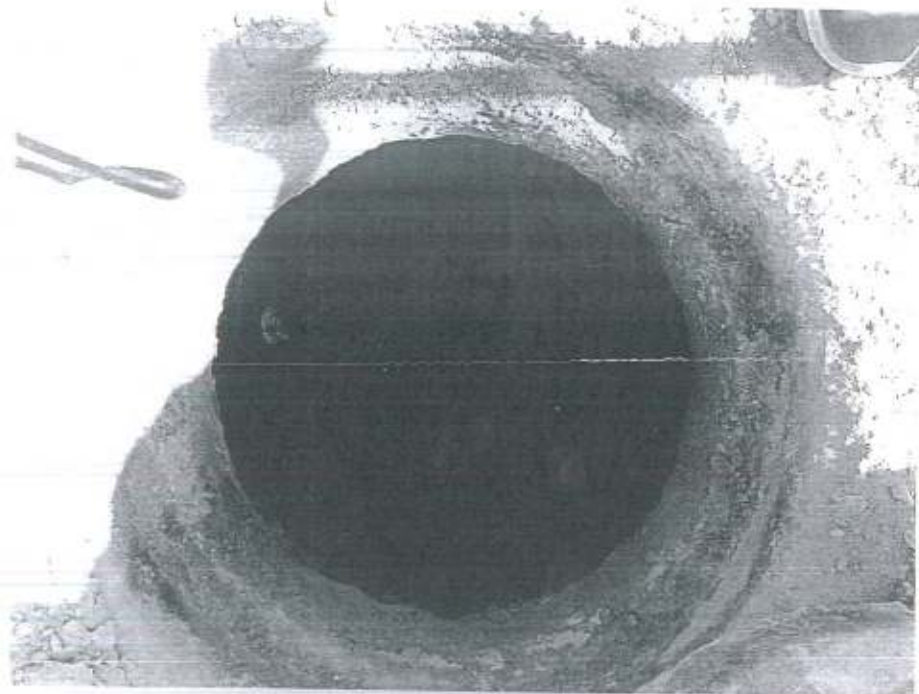
La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras de ésta Sección Judicial al público en General y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la Primera audiencia de remate señalada para el día martes veintitrés de octubre del año dos mil siete, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado se rematará en publica subasta el siguiente: El bien inmueble inscrito bajo el número cuarenta y nueve (49) Tomo sesenta y ocho (68) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Judicial, propiedad del señor ISMAEL MEJIA MEJIA, el cual se describe así: Lote de terreno situado en la lotificación denominada residencial El Progreso, de la

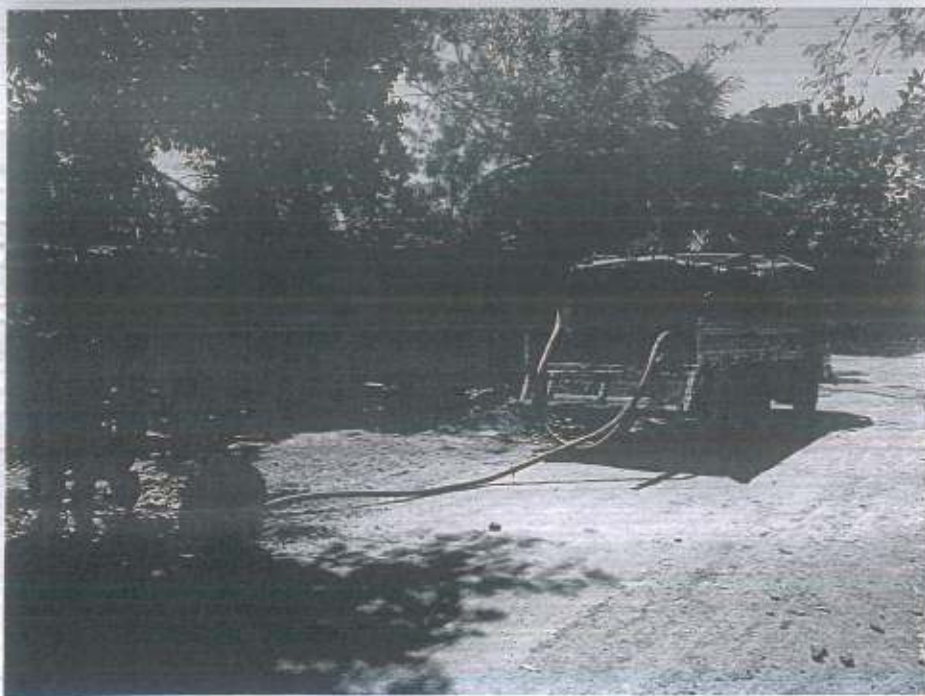
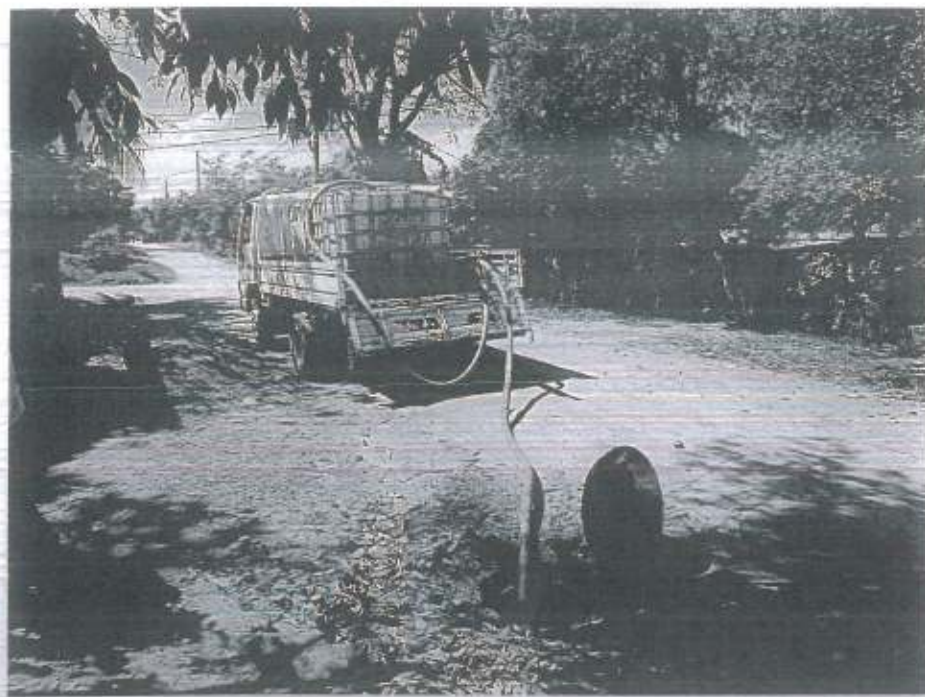
La infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras
Primero de lo Civil, de la Sección Judicial de
San Pedro Sula, Cortés, al público en general
y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que
en la audiencia de remate señalada para el día
**MARTES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE (2007), A LAS NUEVE DE LA
MAÑANA (9:00 A.M.),** se rematará en pública
subasta, en las instalaciones de este Juzgado
los bienes inmuebles que se describen de la

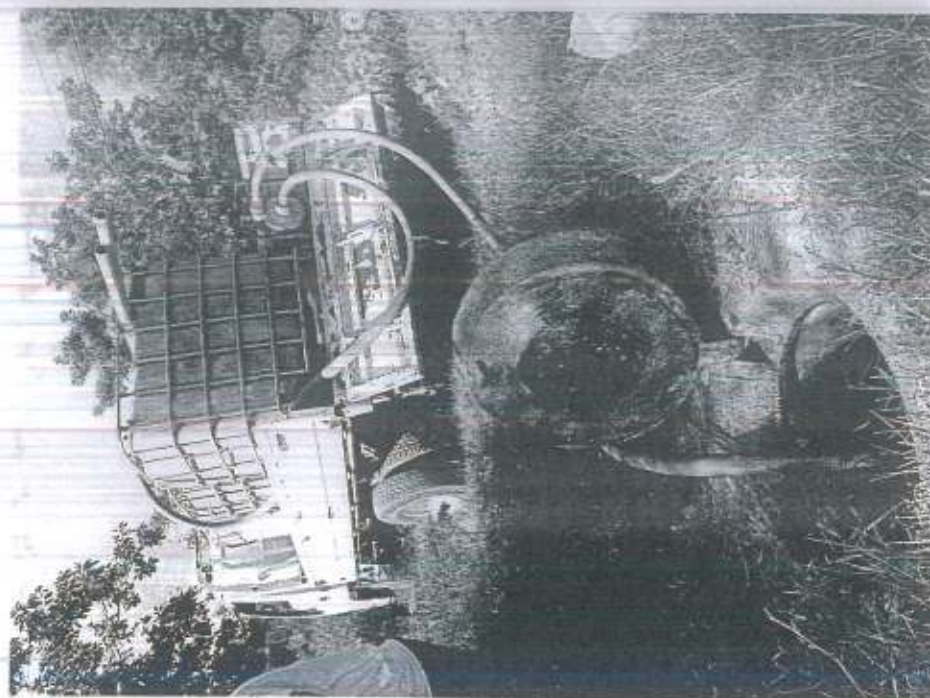
y limita así al NORTE: (63 Mts. 50 cms) sesenta y tres metros con cincuenta centímetros de metros, colinda con propiedad de Andrés Santos, cerco de por medio; al SUR: (59 mts.) cincuenta y nueve metros, con propiedades de Esperanza Rivera y Juan Santos, carretera de por medio; al ESTE: (26 Mts.) veintiséis metros y limita con propiedad del Sr. Ismael Gálvez, calle de por medio y al OESTE: (26 Mts. 50 cms), veintiséis metros con cincuenta centímetros de metro

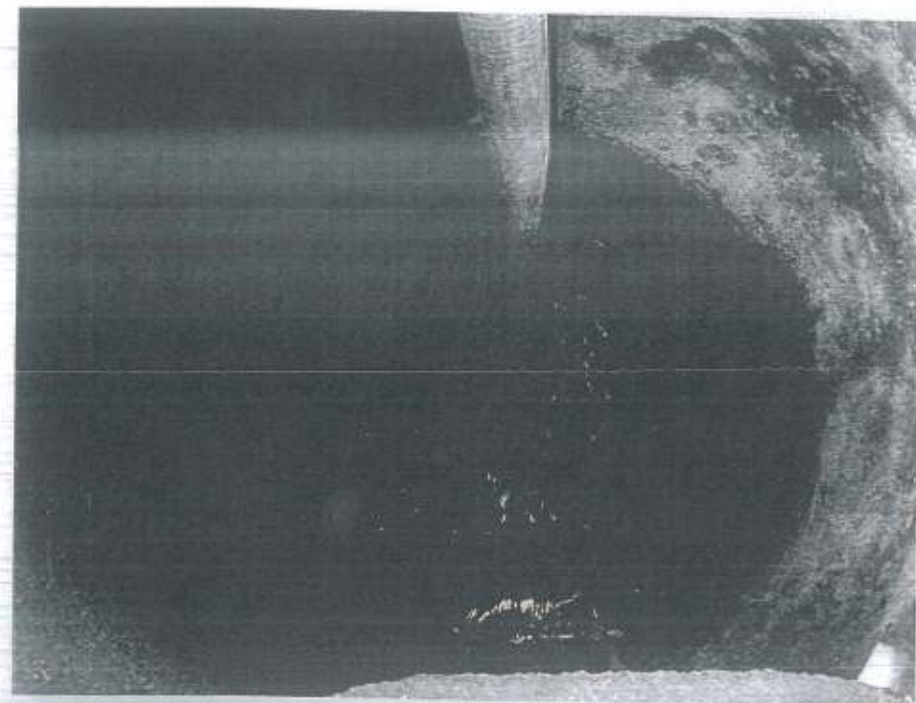
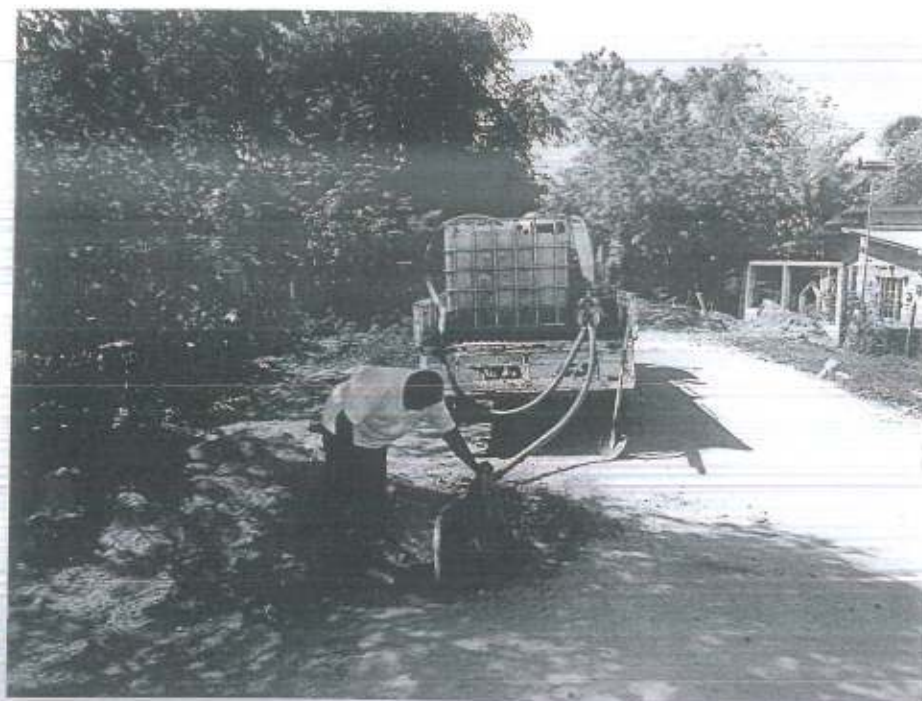


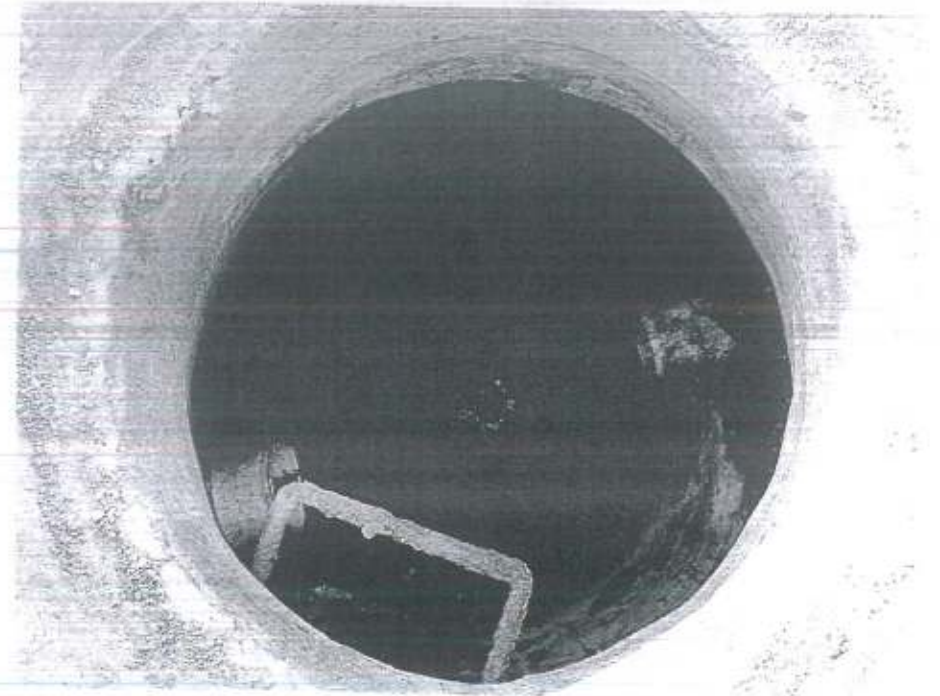
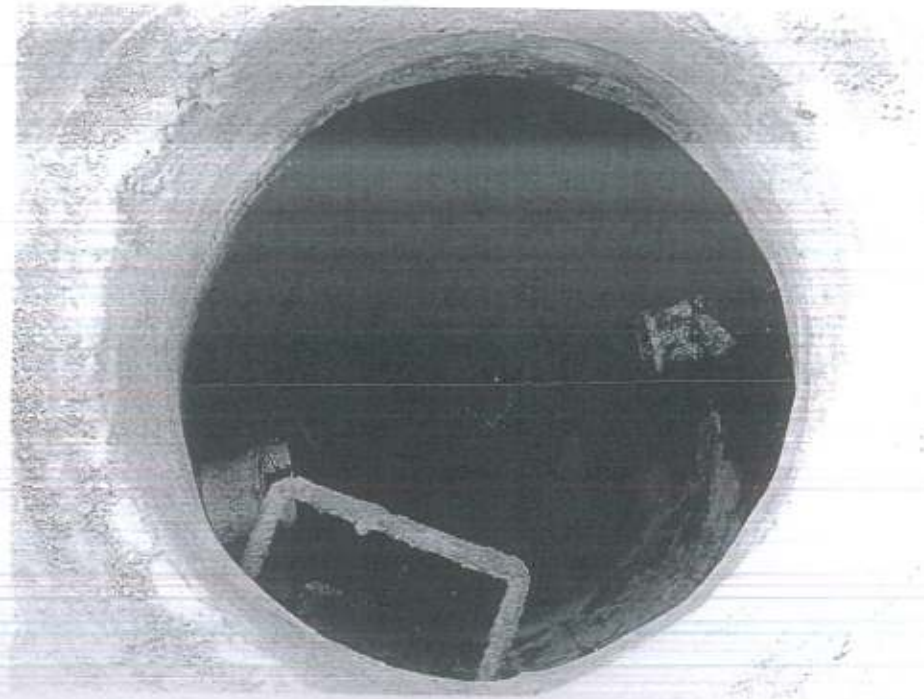


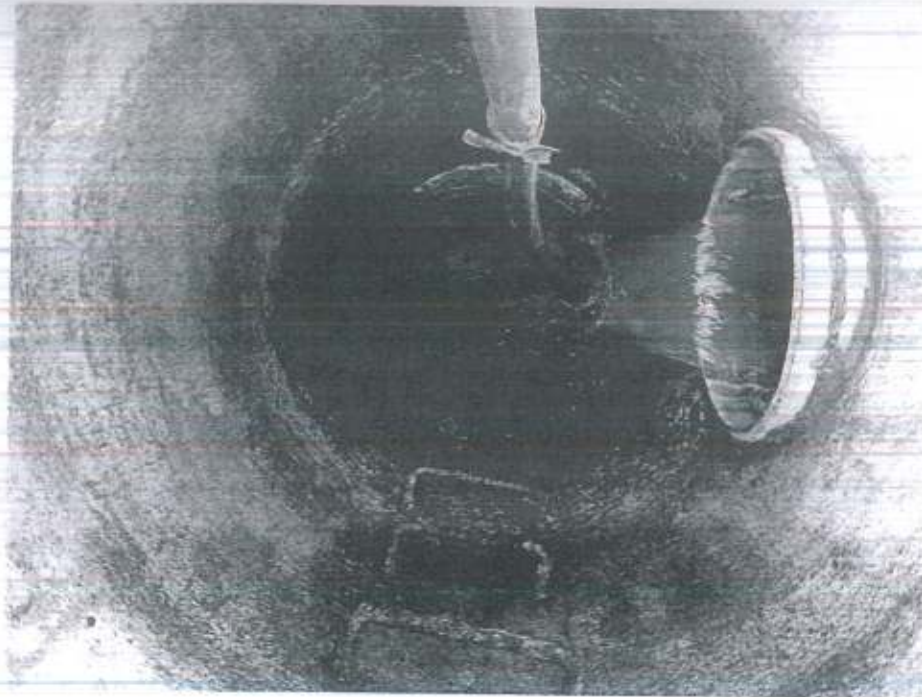


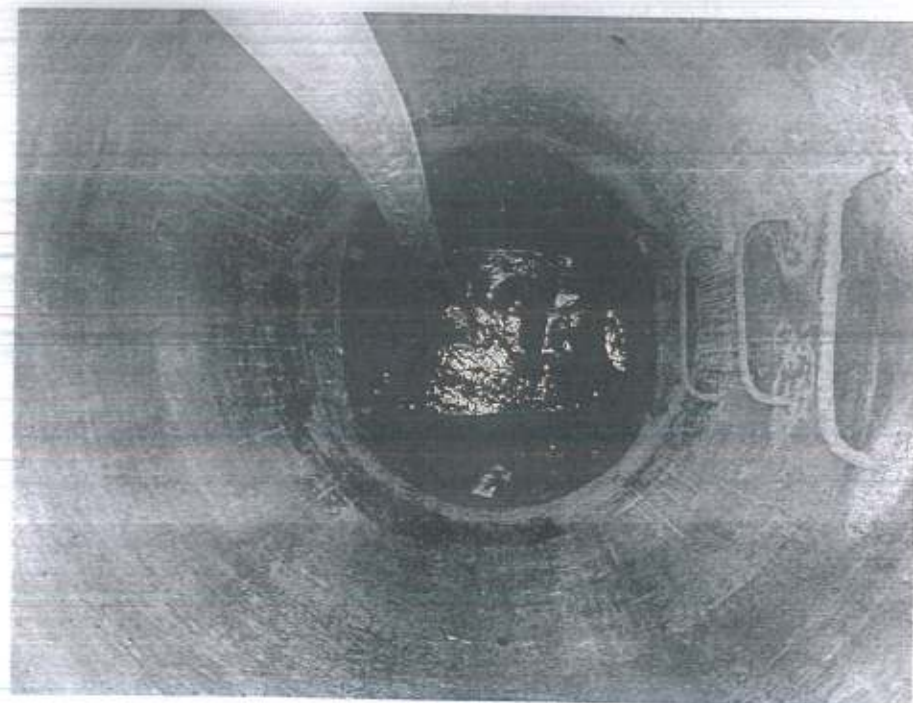
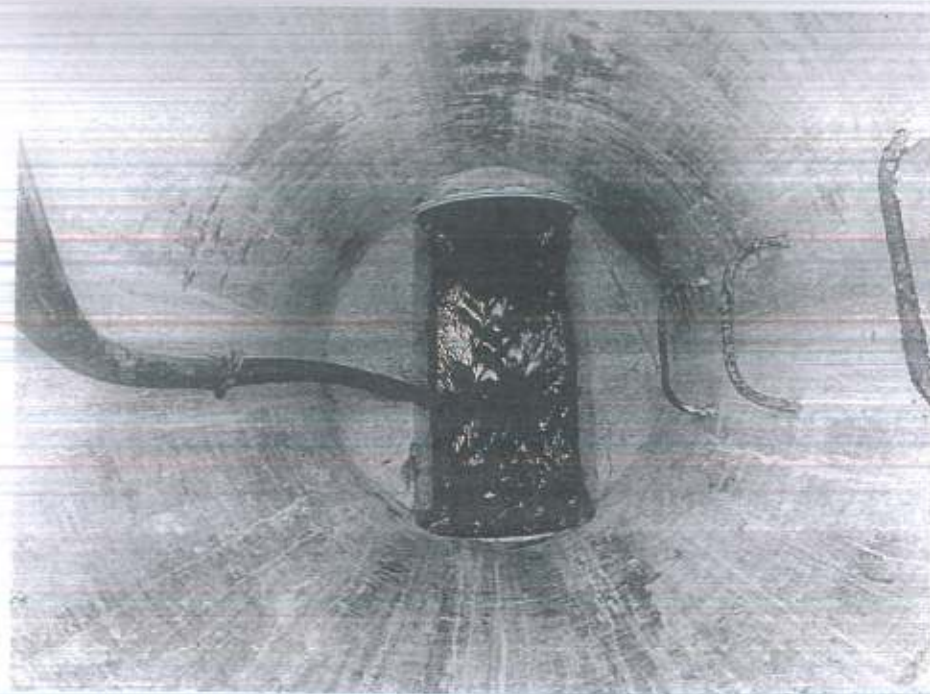


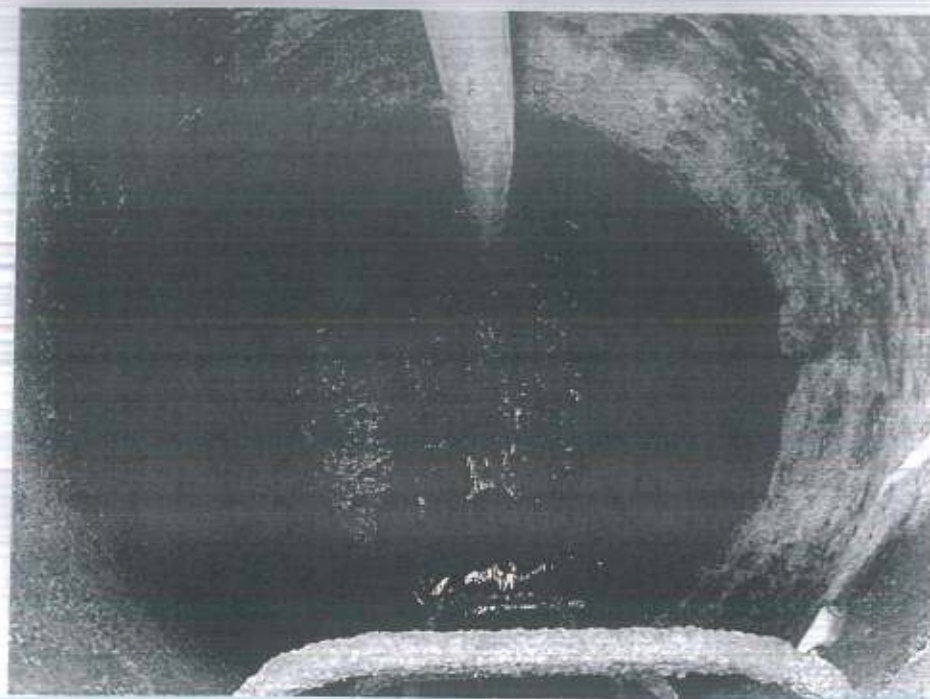




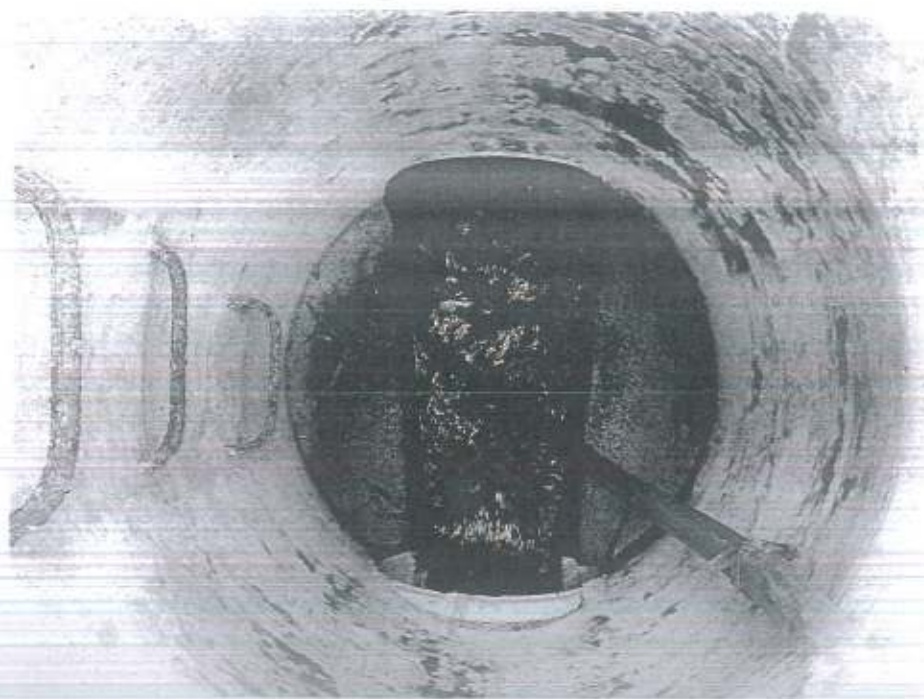




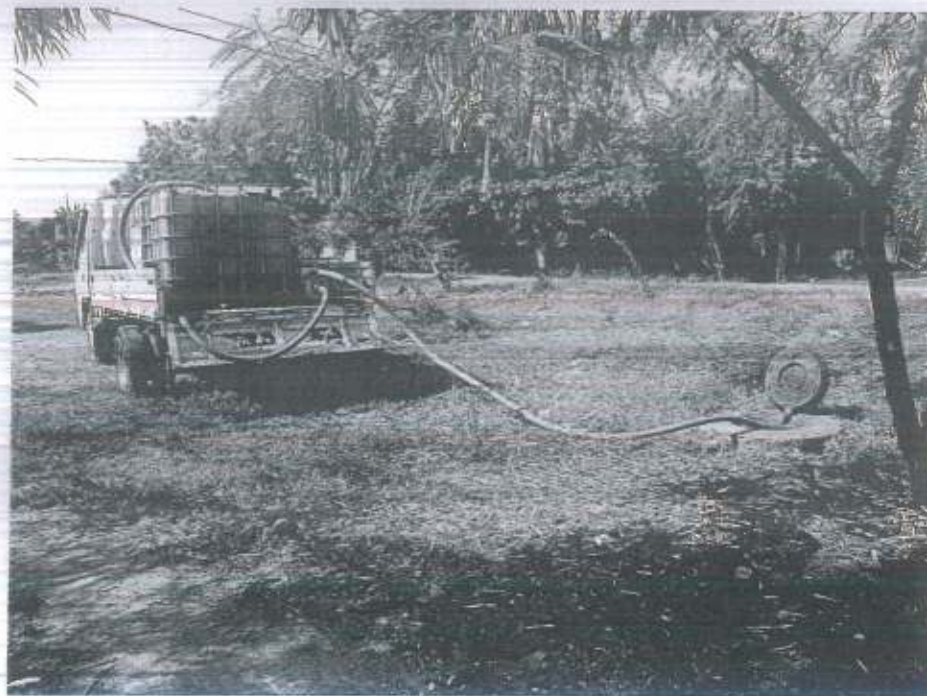








Sector La Loma



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA IDEAL DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C06-04-2019

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° 008/2018, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como "LA MUNICIPALIDAD" Y "SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES " SUMICON", EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EL SEÑOR RAMON REYES LOPEZ mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0507-1974-00364 Solvencia Municipal N°196741, con R.T.N. 05071974003646, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por las Clausulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita se realicen los siguientes trabajos: PROYECTO CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA IDEAL DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466 Actividades que se describen a continuación 1.-) Trazado y marcado 153ml a razón de L. 35.00 con valor de L. 5,355.00 2.-) Excavación y conformación (153.00x1.20x1.00) 183.60m³ a razón de L. 325.00 con valor de L.58,752.00 3.-) Piso con enchape de piedra y fundición de mampostería (33.00x1.30)e=15cm 168.30m² a razón de L. 432.00 con valor de L. 72,705.60 4.-) Pared de bloque fundido con refuerzo longitudinal y vertical de 3/8 268m² a razón de L. 621.00 con valor de L. 166,428.00 5.-) Repello de paredes 268m² a razón de L. 322.00 con valor de L. 86,296.00 6.-) Fundición de solera superior 10x15cm 268ml a razón de L. 322.00 con valor de L. 86,296.00 7.-) Construcción de losa sobre cuneta 24m² a razón de L. 620.00 con valor de L. 14,880.00 CAJA PUENTE 1.-) Construcción de losa E=20cm#4 A/S 10m² a razón de L. 840.00 con valor de L. 8,400.00 SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON 0.60/100 (L. 499,112.60) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R., en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto

en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra; o pagos por estimaciones según avances de obra las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor. O en su efecto el valor total que resulte de la ejecución de la obra cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor: cuando por causas imputables al contratista no se entregare la obra a satisfacción de la Municipalidad en el tiempo pactado este será sancionado con una multa diaria equivalente al 0.36% del valor del contrato. NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; *INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS.* 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o

varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de *SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 74,866.89)* equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra y devuelta al contratista en el plazo establecido. DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA El contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de las más alta calidad y de conformidad a los documentos del contratos otorgara a favor de la Municipalidad de Villanueva, una garantía de calidad de obra por un monto de *VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.63/100 (L. 24,955.63)* equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia la esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendarios, misma que será retenida al finalizar y recepcionar la obra, y devuelta al contratista dentro del plazo establecido. DECIMO TERCERO PREVENCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DECIMO CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la MUNICIPALIDAD deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL CONTRATISTA deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. DECIMO QUINTO: INSPECCION Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de

inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO SEXTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DECIMO OCTAVO: RATIFICACION:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por la MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.

WALTER SMELIN PERDOMO
ALCALDE MUNICIPAL



RAMÓN REYES LOPEZ
"Suministros y Construcciones"
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO :CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL
 UBICACIÓN : COLONIA IDEAL, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
COLONIA IDEAL					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	153.00	35.00	5,355.00
3	EXCAVACION Y CONFORMACION (153.00X1.20X1.00)	M³	183.60	325.00	59,670.00
4	PISO CON ENCHAFE DE PIEDRA Y FUNDICION DE MAMPOSTERIA (33.00X1.30), e= 15cm	M²	168.30	435.00	73,210.50
7	PARED DE BLOQUE FUNDIDO CON REFUERZO LONGITUDINAL Y VERTICAL DE 3/8"	M²	268.00	625.00	167,500.00
6	REPELLO DE PAREDES	M²	268.00	325.00	87,100.00
7	FUNDICION DE SOLERA SUPERIOR DE 10X15 CM	ML	268.00	325.00	87,100.00
3	CONSTRUCCION DE LOSA SOBRE CUNETAS	M²	24.00	620.00	14,880.00
					494,815.50
CAJA PUENTE					
9	CONSTRUCCION DE LOSA E=20 CM #4 A/S	M²	10.00	840.00	8,400.00
					8,400.00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					503,215.50

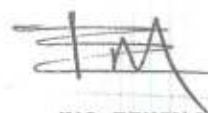


 ING. EDWIN MAURICIO MATA
 SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO :CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL
 UBICACIÓN : COLONIA IDEAL, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
BARRIO TEGUCIGALPA					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	153.00	35.00	5,355.00
3	EXCAVACION Y CONFORMACION (153.00X1.20X1.00)	M³	183.60	325.00	59,670.00
4	PISO CON ENCHAPE DE PIEDRA Y FUNDICION DE MAMPOSTERIA (33.00X1.30) , e= 15cm	M²	168.30	435.00	73,210.50
7	PARED DE BLOQUE FUNDIDO CON REFUERZO LONGITUDINAL Y VERTICAL DE 3/8"	M²	268.00	625.00	167,500.00
6	REPELLO DE PAREDES	M²	268.00	325.00	87,100.00
7	FUNDICION DE SOLERA SUPERIOR DE 10X15 CM	ML	268.00	325.00	87,100.00
8	CONSTRUCCION DE LOSA SOBRE CUNETAS	M²	24.00	620.00	14,880.00
					494,815.50
CAJA PUENTE					
9	CONSTRUCCION DE LOSA E=20 CM #4 A/S	M²	10.00	840.00	8,400.00
					8,400.00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					503,215.50



ING. EDWIN MAURICIO MATA
 SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS



Suministros y Construcciones SUMICON

COTIZACION

Proyecto: CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL

Ubicación: COHONIA IDEAL Villanueva Cortes

No	Descripción de mano de obra	Unidad	Cantidad De obra	Precio Unitario	Valor Total
1.	Trazado y Marcado	Ml.	153.00	35.00	5,355.00
2	Excavación y conformacion. (153,00 X 1,20 X 1.00)	m ³	183.60	320.00	58,752.00
3.	piso con Enchape de piedra y fundición de Mortar C33.00 X 1.30 e-15cm	M ²	168.30	432.00	72,705.60
4.	pared De Bloque fundido con Replazo Longitudinal y Vertical De 3/8	M ²	268.00	621.00	166,428.00
5.	Repello De paredes	M ²	268.00	322.00	86,296.00
6.	Fundicion De Solera Superior De 10x15 cm	Ml	268.00	322.00	86,296.00
7.	Construcción Delosa Sobre cuneta	M ²	24.00	620.00	14,880.00
					490,712.60
caja puente					
8.	CONSTRUCCION DE LOSA E=20CM H/A/S	M ²	10.00	840.00	8,400.00
					499,112.60

TOTAL

499,112.60

Ramón Poyes López
Nombre

Firma

0507-1974-00364
Identidad

72-6901
Teléfono

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

RAMON / REYES LOPEZ

0507-1974-00364

00030071-02

ARTICULO VI LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... la violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECCION N. 2

SOLICITADA EN 0801

RAMON / REYES LOPEZ
 0507-1974-00364



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR: que el contribuyente

Ramon Reyes Lopez

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III y arts 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que pueden resultar del examen de su declaración.

Villanueva, Coles 1/6/18

Lugar y Fecha



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

REN 05071973003646

RAMON REYES LOPEZ

Nombre y Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☐	Productores/Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productores Alcoholes/Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidores Alcoholes/Licores	☐
Importantes	☐	Importadores Alcoholes/Licores	☐
Presidentista	☐		

Fecha de Emisión: 201111212

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos, sobre Ventas, art. 66 del Decreto N° 194 del 10 de Agosto de 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto N° 14 del 14 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20370 y el Reglamento de Prestatista No Bancario, Aprobado 43 publicado el 7 de Enero de 1974.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente: Respetar su obligación de comunicar a la AEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 29 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias. Compañía Hondureña

Número de Documento: DEL-12-900557 Transacción: 86A84F



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA

**201-18-10500-20592**

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES LOPEZ RAMON**

Con Registro Tributario Nacional: **05071974003646**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-20592 en fecha 07/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415473492 de fecha 01/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

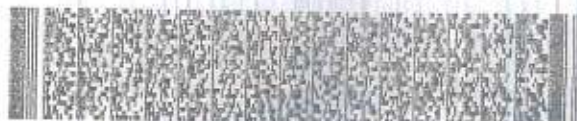
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27717553954, presentada el 01/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-20592** o mediante el siguiente código QR:



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
Relacion Jurisdiccion y uso
Estado
Direccion
Telefono



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 72

Comerciante Individual

Otorgada por Ramon Pineda Lopez

A favor de El mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Carlos Augusto Hernandez

19

DE ORO

DE 2011

Honduras, C. A.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2962882

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y DOS (72).- En la ciudad de San Pedro
2 Sula, Departamento de Cortés, a los Diecinueve días del mes de Enero del año Dos Mil
3 Once.- Ante mi, **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Notario, de este
4 domicilio, con oficinas abiertas al público en esta ciudad en la Colonia Satélite, II Etapa,
5 Bloque número Noventa y Siete, casa número Cuatro, inscrito en el Colegio de Abogados
6 de Honduras bajo el número **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (3,580)**, e inscrito en la
7 Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el Número **MIL QUINIENTOS DOCE (1,512)**,
8 comparece personalmente el Señor **RAMÓN REYES LÓPEZ**, mayor de edad, soltero,
9 Comerciante, hondureño y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de
10 Cortés, y en tránsito por esta ciudad de San Pedro sula; quien asegurándome estar en el
11 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:**
12 Que en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio vigente, ha decidido
13 declarase **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, regulando sus actividades mercantiles en base a
14 las disposiciones que determina para esta clase de comercio el código citado y las que
15 establezcan en el presente instrumento. **SEGUNDO:** La aclaratoria de comerciante que
16 consta en esta escritura girará bajo el nombre de **"SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES"**
17 pudiéndose identificar por sus siglas **"SUMICON"**, denominación con la cual se conocerán
18 las sucursales, establecimientos o agencias, que pudieran abrir en el futuro, si así lo
19 decidiere su propietario. **TERCERO:** El domicilio del giro de sus operaciones como
20 comerciante será en esta ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés, pudiendo
21 abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CUARTO:** La finalidad o
22 actividad principal del negocio es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE**
23 **CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, PAVIMENTACIONES, TERRACERÍA,**
24 **REPARACIONES, REMODELACIONES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, DISEÑOS**
25



1 ESTRUCTURALES, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA
2 EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE OBRAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA,
3 VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS Y ACARREO DE MATERIALES
4 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN,
5 IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE
6 PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y
7 MERCADERÍA EN GENERAL, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES
8 NACIONALES E INTERNACIONALES Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO
9 COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE HONDURAS. Siendo entendido Que la
10 anterior enumeración es meramente enunciativa y nunca Limitativa de la finalidad de este
11 negocio. QUINTO: La duración de este negocio será por tiempo indefinido. SEXTO: El
12 capital en giro de su negocio es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000.00).
13 SÉPTIMO: La administración del negocio estará a cargo de un administrador que goce de
14 la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y que no esté comprendido entre las
15 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.
16 OCTAVO: La administración tendrá poder general para realizar todos aquellos actos
17 propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad del negocio. NOVENO: El
18 propietario podrá elegir uno o más gerentes especiales, según lo exijan las necesidades del
19 negocio y a quienes se les confieran las facultades que estimen convenientes. DÉCIMO:
20 Dada la naturaleza de constitución del negocio la propietaria asume los riesgos y beneficios
21 que el mismo le confiera, durante su duración. DÉCIMO PRIMERO: El negocio se disolverá
22 únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio y su
23 verificación se liquidará de acuerdo con los preceptos que establece dicho Código. Así da
24 por concluida la participación del otorgante, quien enterado del derecho que la ley le
25 concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3055373

1 ratifica el otorgante, firma y estampa la impresión de su huella digital.- Yo el
2 Notario advertí a la otorgante lo referente a la publicación de este Instrumento y
3 de la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Cámara e Industrias
4 respectiva.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
5 nacionalidad y vecindad del compareciente DOY FE; así como de haber tenido a
6 la vista su Cédula de Identidad números: 0507-1974-00364 DOY FE.- FIRMA
7 Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ.- FIRMA Y
8 SELLO DEL NOTARIO CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO.- Y
9 PARA ENTREGAR AL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ, LIBRO, SELLO Y
10 FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN EL MISMO, LUGAR Y FECHA DE SU
11 OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON
12 LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU
13 ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO,
14 DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE
15 LIBRAMIENTO.



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Puerto 643
Presentado a las 10 Horas y 01 minutos
de hoy, según asiento No. 49 Folio 49
Tomo del Libro de Poderes
Puerto 643 10-11
(Firma y Sello)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE Puerto 643
Presentado en el Libro Registro de Propiedad,
Folios y Asientos 49 y Revisión
No. 49 Folio 49
Puerto 643 10-11
(Firma y Sello)



RTN O N° DE IDENTIDAD

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO

2 2942937

RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

Union Regeneradora

CODIGO	TOTAL	CODIGO	TOTAL
11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras	12804	Reparos Varios
11409	Otros Imp. S/Diversas Actividades	12805	Dispensa de Edictos
12102	Control Migratorio	12806	Devoluciones de Ejercicios Fisco. Anteriores
12108	Timbres Consulares	12899	Otros Ingresos No Tributarios
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales	15101	Venta de Impresos
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques	15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12117	Monitoreos Ambientales	15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12118	Tasas por Registros de Ley de Propiedad	15201	Imprentas
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones	15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado
12121	Emisión, Constancias, Certificaciones y Otras	15206	Ingreso de Centros Hospitalarios
12199	Tasa Varias	15207	Ingreso de Centros Educativos
12203	Registro de Marcas de Fábrica	15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12204	Registro Patente de Invención	17102	Inter. P/Prestamos Sector Publico
12205	Registro de Prestamistas	17110	Inter. P/Prestamos Sector Privado
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles	17121	Inter. P/Prestamos a la Admon. Central
12208	Licencias de Conducir	17122	Inter. P/Prestamos a Instituciones Descentralizadas
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias	17123	Inter. P/Prestamos a la Seguridad Social
12213	Registro Nacional de Armas	17124	Inter. P/Prestamos a Gobierno Local
12299	Demochos Varios	17125	Inter. P/Prestamos a Instituciones Publicas Financieras
12	Canon Explotación Petróleo	17126	Inter. P/Prestamos a Empresas Publicas no Financieras
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas	17130	Inter. P/Prestamos Sector Externo
12306	Canon Territorial	17201	Inter. P/Depósitos Internos
12307	Canon por Beneficio	17202	Inter. P/Depósitos Externos
12399	Regalias Varias	17301	Inter. P/Títulos y Valores Internos
12404	Conmutas y Multas Judiciales	17302	Inter. P/Títulos y Valores Externos
12405	Multas por Incumplimientos de Contrato	17401	Dividendos de Acciones
12406	Multas de Sanidad	17501	Alquiler de Tierras y Terrenos
12409	Multas de Transporte	17503	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones
12410	Multas de Trabajo	17509	Otros Alquileres
12413	Multas de Policía y Tránsito	17601	Derechos Varios
12416	Multas por infracción Ley de Migración y Extranjería	17901	Otros Derechos S/La Propiedad
12417	Sanciones por Ley General de Minería	18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admon. Central
12419	Multas Infracción Ley de Propiedad	18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)
12499	Multas y Penas Diversas	18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Publicas (HONDUTEL, ENP)

CANTIDAD EN LETRAS

5 TOTAL A PAGAR

206.00

Lugar y Fecha

Firma del Contribuyente

FECHA DE PAGO

Para Uso Exclusivo del Banco

VALOR RECIBIDO

DIA MES AÑO

8

CODIGO DE BANCO

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco)

1A COPIA: BANCO (Amarillo)

2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3A COPIA: CGR (Azul)

El **INSTRUMENTO** de los **Instrumentos** el **Muñay** **EEZ AGUILA** del **mercantil** **S. DE FL.** **as estable** **CINCO MIL** **el y el capital** **CINCUENTA** **50,000.00** el **integrante** **y los socios** **distribución** **tal por mayor** **quición,** **procto** **o ante de** **los quieros y** **de de lo** **no co** **directamente** **tajos.** **Siendo** **el el Progreso,** **en, pudiendo** **y auspiciado** **idad del país,** **el individuo,** **s. 21 de Enero**

HERAL

[illegible]

ALVU DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
A Publica y al Comercio En General
Se Hace Sabido Que en Instrumento
Publico No. 37 de fecha diecinueve
de enero del 2011, autorizado ante
los oficios del Abogado y Notario
OTTO ARMANDO BOSCH MOLINA,
me constituí como Comerciante
Individual, siendo su giro principal
la venta de plásticos, utensilios de
cocina y útiles escolares y todo lo
relacionado a cualquier otra actividad
de lícito comercio, dicho negocio
giro bajo denominación social
de "NOVEDADES Y ESCOLAZOS
NOEMI", con domicilio en el Barrio
Lempiras de Maricao, Puerto Rico, pudiendo
abrir sucursales en cualquier otro
lugar del país, iniciando operaciones
con un capital inicial de CINCO MIL
LEMPIRAS (Quin.5,000.00).
El Progreso, P.R., 19 de enero
del 2011.

**SANDRA NOEMI
CARABAL MILITIA.**

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
 Mi nombre es 38 AÑOS SABER: Que en instrumento Publico No. 72, autorizada por el Notario JOSE BOLAÑO DIAZ FUNEZ, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, Denominación "**NEGOCIOS INTERNACIONALES**", Fidelidad: "importación y exportación de maquinaria, agroquímicos, productos de madera, granos, plantas industriales, representación de casas extranjeras, concesiones, en general, así como a cualquier otra actividad de libre Comercio que tenga a no relación con el giro principal del Negocio y podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, Domicilio: El Progreso, Yoro, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS L.5,00000.
 El Progreso, Yoro, 19 de Enero del 2011.
KUO GYO LIANG

[illegible]

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por los efectos de Ley, el Comercio y Públicos en general, se HACE SABER Que un instrumento No. 14 otorgado en esta Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, por el Notario BENIGNO BARRAL MAYER, se fecha. Derivación del mas de Estado del año Dos Mil Once, me constituyó COMERCIANTE INDIVIDUAL con la denominación de "CERRAJERIA PERLA", con un capital de CINCO MIL LAMERAS QUATRO (5.000.00), me he dado legal en esta Ciudad de El Progreso, Yoro, pudiendo hacer cualquier acto de comercio del fin, sin limitación al capital de línea, autorización de todo tipo de negocio, también a demanda, cualquier y general y a cualquier otra acción de todo comercio, para toda firma y cualquier otro en la actividad.

El Progreso, Guaymasur 6 de Mayo del 2011.

DR. MAYER, M. S.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público SE HACE SABER: Que en el Instrumento Público No. 75, autorizado por el Notario JOSÉ ROLANDO DIAZ RUILES, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, Denominación: **"CENTRO MADERERO "ADO MAY"**, con sede en su ciudad como **"CENTRO"**, Finalidad: la compra y venta de madera de pino y de color, la Fabricación y Exportación de todo tipo de muebles en general, así como a cualquier otra actividad de dicho Comercio, tengo o no relación con el principal del Negocio y podrá ocurrirle dentro y fuera del País. Domicilio: El Progreso, Yoro, con un capital de CINCO MIL LIMPESOS Lps. 5.000,00.
El Progreso, Yoro, 19 de Enero del 2019.
HERIBERTO MELIA FUENTES

AVISO

Nº publico y comercio en general
de los bienes de la Ley Nº HACE
BABER. Que en Espirito Pùblico
número treinta y tres, autorizada por
el Notario ROBERTO ANDRÉS PINEDA,
con fecha diecisiete de enero del año
Dos mil Once, me he constituido como
COMERCiante INDIVIDUAL, con el
nombre de "MARIEDESSA RICHARD"
que se le dedicará a la compra, venta,
comercialización, distribución, exorta-
ción e importación de todo tipo de
mercadería en general como ser: a la
clasificación de ropa nueva y usada y
zapatos, abarrotes en general, joyas
finas, de plata, oro, y acero; novidades
regalos, relojes, fantasía, novedades
cosméticos, cosméticos, accesorios
electrodomesticos, vidrios, vitales,
muebles, variedades, adinerada,
a todo lo relacionado con el rubro
la representación de toda clase de
crisis nacionales o extranjeras con un
capital de CINCO MIL LEMPÍRAS (\$5.
000.000); son domicilio sea en Coruña,
Coper, pudiendo establecer agencia
y sucursales en cualquier parte de
San Pedro Sula, B. C. Honduras.

SAN PEDRO SULA, 18 DE ENERO DEL 2011.

SELVA MONROY ESTEBEN LOPEZ

INSTANTE
 MAL.
 mal se HAD
 instrumentos
 ado en es
 año ADEL
 BORTO,
 del año 20
 n de Comi
 instalando
 en La comp
 me en gene
 nur, pudien
 aqueles
 l país y de
 una activid
 inicia corre
 EL TIEMPO
 tra su dom
 estamento
 e Identifi
 Comercial
 ITY". -
 LA. 20

[illegible]

AVISO
Para los efectos legales con-
guientes al público en gene-
ral se HACE CONSTAR: Que
en escritura pública número
141, autorizada por el notario
CARLOS ENRIQUE BUESA
PINEDA, el treinta y uno
de diciembre del dos mil diez,
protocolizó la Asamblea Ge-
ral Extraordinaria de Accio-
nistas, celebrada por la sociedad
denominada NOVALUZ S.
DE C.V., en la cual se tomaron
los siguientes acuerdos:
Proceder a la disolución
de la sociedad NOVALUZ S.
DE C.V. y b) Nombrar como
liquidador al señor Alberto
Cantarero, Choloma, depa-
ramento de Cortés, a los 23
del mes de enero del 2011.
LIQUIDADOR

[illegible]

COTIZACION

PROYECTO :CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL
UBICACIÓN : COLONIA IDEAL, VILLANUEVA, CORTES

			CANTIDAD	PRECIO	VALOR
No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	DE OBRA	UNITARIO	TOTAL
BARRIO TEGUCIGALPA					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	153.00	36.00	5,508.00
3	EXCAVACION Y CONFORMACION (153,00X1,20X1.00)	M³	183.60	325.00	59,670.00
4	PISO CON ENCHAPE DE PIEDRA Y FUNDICION DE				
	MAMPOSTERIA (33.00X1.30), e= 15cm	M²	168.30	440.00	74,052.00
7	PARED DE BLOQUE FUNDIDO CON REFUERZO	M²	268.00	630.00	168,840.00
5	LONGITUDINAL Y VERTICAL DE 3/8"				
6	REPELLO DE PAREDES	M²	268.00	330.00	88,440.00
7	FUNDICION DE SOLERA SUPERIOR DE 10X15 CM	ML	268.00	330.00	88,440.00
8	CONSTRUCCION DE LOSA SOBRE CUNETAS	M²	24.00	630.00	15,120.00
					500,070.00
CAJA PUENTE					
9	CONSTRUCCION DE LOSA E=20 CM #4 A/5	M²	10.00	860.00	8,600.00
					8,600.00
	VALOR DE COTIZACION				508,670.00


ALEX ROBERTO MENDOZA SALMERON
#ID 0511-1972-00262
#CEL 9633-9267

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
ALEX ROBERTO / MENDOZA SALMERON

HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 ABRIL 1972
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 14 OCTUBRE 2004

0511-1972-00262

01400019-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la acción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0501

ALEX ROBERTO / MENDOZA SALMERON
0511-1972-00262

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
Registro Tributario Nacional

RTN: 0511197200242

Nombre o Razón Social: ALEX ROBERTO MENDOZA SALMERON
Domicilio Fiscal: ADEA CT MARAÑON Calle: CALLE PRINCIPAL N. Casa 13
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador	Inscripciones Imprentas Prestamista No Bancario
---	---

Fecha de Emisión: 20101122

Nota Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973
informando mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art.
10 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto
10 del Decreto N° 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la
Seguridad Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 6
de la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la
Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43
publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señal: Contribuyente recuerde su obligación de comparecer a la DEI cualquier
cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código
tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-518507 Transacción: 3E8262

06848

31 MAY 2019

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR que el contribuyente
Alex Roberto Mendoza Salmeán
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2011 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de su declaración.

Villanueva, 6 de mayo de 2012
Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-3570

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MENDOZA SALMERON ALEX ROBERTO**

Con Registro Tributario Nacional: **05111972002622**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-3570 en fecha 04/01/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25718279562 de fecha 26/12/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27713533294, presentada el 20/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan,

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-19-10500-3570** o mediante el siguiente código QR:





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 3640375

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y UNO (71).- En la ciudad de San Pedro Sula,
2 Departamento de Cortés, a los dos días del mes de Febrero de Mil Novecientos
3 Noventa y Nueve. Ante mí, JOSE RAMON AGUILAR h., Abogado y Notario de este
4 domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0673,
5 comparece personalmente el señor: ALEX ROBERTO MENDOZA, mayor de edad,
6 casado, motorista, hondureño y con domicilio en la Aldea de El Marañón,
7 Jurisdicción del Municipio de Vilanueva, Departamento de Cortés, quién
8 comparece en su condición personal; asegurándome el compareciente encontrarse
9 en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente
10 dicen: UNICO: Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 380 del Código
11 de Comercio, por éste acto viene a declararse como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
12 con un capital social, para iniciar ejercicio de sus operaciones de CINCO MIL
13 LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), teniendo como finalidad comercial el Transporte de
14 Personas y de Carga, ya sea dentro y fuera del país, y se dedicará a
15 cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el giro
16 principal de éste negocio; tendrá como nombre comercial TRANSPORTES SALMERON,
17 el asiento de sus operaciones y domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula,
18 Cortés, podrá operar en otras ciudades de la República, siempre que el
19 crecimiento y demanda de pasajeros así lo determinen.- Estará Administrada
20 por su propietario, quién ejercerá todas las acciones necesarias y
21 pertinentes para su desarrollo y crecimiento.- Quién enterado del derecho que
22 la Ley le confiere para leer por sí éste instrumento, por su acuerdo procedí
23 a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma al
24 final.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio
25

02 FEB 1999

JOSE RAMON AGUILAR
ABOGADO
Y
NOTARIO
Honduras, C.A.



vecindad y nacionalidad, doy fe, así como de haber tenido a la vista los
documentos personales del compareciente señor ALEX ROBERTO MENDOZA,
consistente en Cédula de Identidad número: 0511-1972-00262.-DOY FE.- FIRMAS:
ALEX ROBERTO MENDOZA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: JOSE RAMON AGUILAR h.

Y para entregar al señor ALEX ROBERTO MENDOZA, libro, sello y firmo esta
primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel
sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente
cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número
preinserto de mi Protocolo que llevo del corriente año, en donde anoté éste
libramiento.

JOSE RAMON AGUILAR
ABOGADO
Y
NOTARIO
Honduras, C.A.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S.P.S.
Presentada a las 9 horas y 20 minutos
de hoy, según Asiento N° 1538 folio
Tomo 8 del Diario Lamobilario.
2 - marzo 1999
(LUGAR Y FECHA)

PROPIEDAD
INSCRITA CON No. 26 TOMO 34
REGISTRO DE COMERCIO
SAN PEDRO SULA 24 Abril de 1999

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL

INSCRITA CON No. 34 TOMO 89

REGISTRO DE EST. MERCANTIL

SAN PEDRO SULA 24 Abril de 1999

REGISTRADOR

COTIZACION

PROYECTO :CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL
UBICACION : COLONIA IDEAL, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	BARRIO TEGUCIGALPA				
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	153.00	40.00	6,120.00
3	EXCAVACION Y CONFORMACION (153,00X1,20X1.00)	M³	183.60	330.00	60,588.00
4	PISO CON ENCHAPE DE PIEDRA Y FUNDICION DE MAMPOSTERIA (33.00X1.30), e= 15cm	M²	168.30	440.00	74,052.00
7	PARED DE BLOQUE FUNDIDO CON REFUERZO LONGITUDINAL Y VERTICAL DE 3/8"	M²	268.00	630.00	168,840.00
6	REPELLO DE PAREDES	M²	268.00	335.00	89,780.00
7	FUNDICION DE SOLERA SUPERIOR DE 10X15 CM	ML	268.00	326.00	87,368.00
8	CONSTRUCCION DE LOSA SOBRE CUNETAS	M²	24.00	626.00	15,024.00
					501,772.00
	CAJA PUENTE				
9	CONSTRUCCION DE LOSA E=20 CM #4 A/S	M²	10.00	890.00	8,900.00
					8,900.00
	VALOR DE COTIZACION				510,672.00



DENIS AMILCAR CHAVEZ
#ID 1601-1983-00366
#CEL 9440-3941

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

DENIS AMILCAR / CHAVEZ ARITA

HONDURAS
NACIÓ EL 10/08/1983
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 06 AGOSTO 2007

1001-1983-00366

03627328-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona
autorizada, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la
disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

1001-1983-00366

SOLICITADA EN 1001

DENIS AMILCAR / CHAVEZ ARITA

1001-1983-00366



VALIDO HASTA:

11/11/2019

Plan y Zonificación de San Juan
Municipalidad de San Juan

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Don Santiago Alberto Arto
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que se le otorga esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar la liquidación de los arrendamientos
en el artículo 9. inciso III y IV del Plan de Arrendamiento
vigente, sin perjuicio de los derechos que puedan
resultar del examen de su declaración.

Don Santiago Alberto Arto 20/8/18

Lugar y Fecha

Registro de Contribuyentes
 Registro Tributario Nacional

R.T.N.: 160119830-038

Nombre Razón Social: DENIS AMILCAR CHAVEZ ARITA
 Dirección: COL LOS CASTANOS CRI 10-11 CCL 10-11 AVE
 Contribuyente Legal
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones
Ventas Selectivo
Maquila Trasmontaña
Importación
Imprentas
Prestatista No Bancario

Fecha de Emisión: 2009/11/03

Fecha de Vencimiento: 2012/10/04

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 15 de Enero de 1973, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2005, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 43 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Adicional 13 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el R.T.N. conforme al artículo 43-A numeral 5-95 Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la Ley.

Número de Documento DEI-412-385218

Transacción: E50100

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE SANTA BARBARA

Presentada a las 9 horas y 35 minutos
del día 04 de Agosto No. 1118 Folio 330
del Distrito Judicial.

10 AGO 2010

LUGAR Y FECHA

REGISTRADOR



No. 145

En

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Manejada por DENIS AMILCAR CHAVEZ ARITA

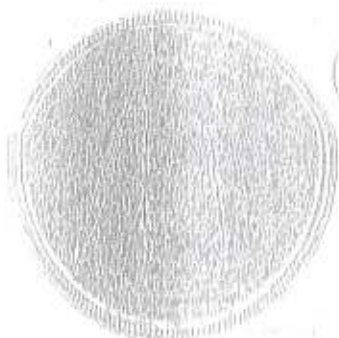
A favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

TOMAS NECTALY VALDEZ ROSALES

once DE agosto DE 2010

Honduras, C.A.



PEL SELLADO OFICIAL
RICO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2613410

LEY DE NOTARÍA

1. INVOLUCRANDO NUMERO CONSTRUCCIONES, CUARENTA Y OCHO (48).-En la
2. ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los once días del mes de
3. agosto del dos mil diez. Ante mí JUAN NECTALY VALDEZ ROSALES,
4. Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de
5. Honduras bajo el número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO "1995", y
6. con el número MIL DUECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE "1259" del
7. Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema de
8. Justicia, con oficinas en la cuarta avenida, cuarta y quinta
9. calles, Noroeste, número veintiocho. Barrio Guamilito de esta
10. ciudad, comparece personalmente el señor: DENIS AMILCAR CHAVEZ
11. ARITO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con
12. domicilio en el Municipio de San Luis, departamento de Santa
13. Bárbara, en tránsito por esta ciudad; quien asegurándose
14. encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,
15. libre y espontáneamente declara: PRIMERO: Que teniendo capacidad
16. para el ejercicio del comercio, se dedica a ejercer el mismo
17. siendo la actividad principal de su giro: Construcción de obras
18. civiles como son: Viviendas, pavimentos, sistemas de agua, y
19. cualquier otra actividad de lícito comercio, con domicilio
20. comercial en el Barrio El Centro del Municipio de San Luis,
21. departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer agencias o
22. sucursales en cualquier lugar de la República, siendo el giro de
23. tal negocio bajo exclusiva responsabilidad, llevando por nombre
24. dicho negocio "CONSTRUCCIONES CHAVEZ RIVERA", y con un capital de
25.

CINCO MIL LEMPIRAS (LPB.5,000.00).-SEGUNDO: Que hace ésta

declaración con el objeto de ser inscrito en el Libro de

comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad, Inmueble y

Mercantil de Santa Bárbara.-Así lo dice y otorga.-Y enterado del

derecho que la Ley le confiere para leer por sí este instrumento,

por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el

otorgante y firma estampando su huella digital del dedo índice de

la mano derecha.-De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad,

profesión u oficio, capacidad, domicilio, vecindad y nacionalidad

del otorgante, doy fe, así como de haber advertido al otorgante

la obligación de inscribir el presente instrumento en el registro

respectivo, así como de haber tenido a la vista los documentos

personales del compareciente como son Cédula de Identidad

Número: 1401-1703-00354, DOY FE.-FIRMA, Y HUELLA.-DENIS AMILCAR

CHAVEZ, ARITA.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL.-TOMAS WECTALY VALDEZ

ROSALES.-Y para ser entregada al señor DENIS AMILCAR CHAVEZ

ARITA, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar

y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente,

y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su

original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi

Protocolo del presente año en donde ante éste libramiento.





Handwritten notes on lined paper, including the word "b" and some illegible scribbles.



11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533

2008-2009
COLEMAN
GET BELLAND
261-240

Invitación e Ofertas

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

Polvo de malta

Atreido

Las ofertas deben ser presentadas en el despacho de la Secretaría Municipal, en la ciudad de Villavieja, a las 12:00 horas del día 18 de agosto de 2010.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Invita a ofertas para la compra de insumos para el proceso de producción de cerveza.

AVISO

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

AVISO

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL

Se publica en general y en particular...

AVISO

La Infancia Secretaría de esta ciudad...

Downloaded At: 11:50 11 September 2009

RECEBIDOS DE LOS
INGRESOS A LOS ESTADOS UNIDOS

Nº DE REGISTRO
3064842

1994年 10月 10日 星期五

DATE OF BIRTH: _____

ATTOD EMI 118845

Summary

Pharm. Ges. Bonn, 1903, 104, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928,

FECHA DE ENVÍO:

NAME	ADDRESS
------	---------

CÓDIGO DE NORMA 0

2000年11月

ORIGINAL: 14 JUL 2000

Abstracts of the following papers were presented:

VALON NECTIBO

13

26.50

Firma del Cajero

Sello Oficina Nomencladora

16. CRIANÇA: BANCO (Aguardar)

2A COMPA: CONTRIBUYENTE (Verdad)

1A COPIA: CGR (AZ)